



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA CUARTA SESION ORDINARIA AÑO 2022

VOL. LXX

San Juan, Puerto Rico

Lunes, 17 de octubre de 2022

Núm. 12

A la una y cinco minutos de la tarde (1:05 p.m.) de este día lunes, 17 de octubre de 2022, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Marially González Huertas, Vicepresidenta.

ASISTENCIA

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Buenas tardes a todos. El Senado de Puerto Rico reanuda sus trabajos hoy lunes, 17 de octubre de 2022, a la una y cinco de la tarde (1:05 p.m.).

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para dar comienzo con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Vamos a proceder a la Invocación, la misma estará a cargo del señor Antonio Fernández, sobreviviente de cáncer, y de la Iglesia Adventista del Séptimo Día de Río Piedras.

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

El señor Antonio Fernández, sobreviviente de cáncer; y de la Iglesia Adventista del Séptimo Día de Río Piedras, procede con la Invocación.

SR. FERNÁNDEZ: Muchas gracias. Buenas tardes a todos. Saludos y respetos.

Mientras pensaba que iba, qué palabra iba a dirigirme en esta ocasión me vino a la mente una palabra interesante, importante, que es paz, todos necesitamos paz en esta vida y la vida nos regala muchas cosas buenas, bastantes cosas buenas, pero también a menudo llegan algunas cosas no gratas y nadie las desea, pero escapan de nuestro control. Los que hemos aprendido a amar a Dios, sin embargo, confiamos en Él cuando llegan estos momentos no deseados, nos afirmamos en nuestra confianza en Dios.

Lejos de comenzar a renegar y a protestar y a reclamarle a Dios, a preguntarle por qué a mí, Señor, más bien le decimos, le preguntamos, Señor, ¿para qué, para qué a mí, cuál es tu propósito cuando Tú permites que alcance este mal? Y son momentos que nos ayudan a crecer.

Voy a compartir brevemente porque sé que el tiempo es muy breve y ustedes tienen que trabajar mucho, dos (2) textos, uno se encuentra en Juan 14:27 y dice así: “La paz os dejo, mi paz os doy, yo no os la doy como el mundo la da, no se turbe vuestro corazón ni tenga miedo”. En momentos como estos, difíciles, que nos llegan a la vida, el Señor nos invita a que no nos turbemos, a que confiemos en Él, a que reconozcamos que Él quiere poner su paz en nuestros corazones, aun en medio de la tormenta de la vida.

El otro texto se encuentra en Isaías 26, 3 y 4, dice así: “Tú guardarás en completa paz aquel cuyo pensamiento en Ti persevera” y la razón que dice allí es porque en Ti ha confiado. Esa es la razón por la que aquellos que creemos en el Señor y lo amamos, cuando llega el momento difícil, aun así podemos sentir paz en nuestro corazón, porque confiamos en Él.

El versículo 4 de ese mismo texto dice: “Confíad en Jehová”. Esta es una invitación. “Confíad en Jehová perpetuamente porque en Jehová, el Señor, está la fortaleza de los siglos”. Es el lugar donde podemos acudir en ese momento difícil para alcanzar la fortaleza que nosotros mismos no podemos tener por nosotros.

Así que les invito antes de que comiencen sus trabajos a orar.

Querido Dios y Padre, gracias por todo lo bueno que nos das en esta vida, gracias también porque cuando llega la hora difícil Tú nos ayudas a perseverar en Ti, que podamos confiar en Ti y no tener miedo de nada; danos tu paz en todo momento, pues te lo pedimos en el nombre de Jesús. Amén.

Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, proponemos que se posponga la aprobación del Acta de la pasada sesión correspondiente al jueves, 13 de octubre.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Vargas Vidot, senador Gregorio Matías, senador Ramón Ruiz Nieves.

Comenzamos los turnos con el senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señora Presidenta.

No podemos olvidar, escuchaba yo al pastor que en forma repetitiva, sabiamente repetitiva, nos confronta con lo que se ha convertido ya en el saludo en cualquier lugar en donde asistimos, las cosas están malas, hay crisis, hay diferentes maneras de percibir esa crisis, pero en términos generales, la mayoría de las personas abren su corazón solo para demostrar su agotamiento espiritual, para

demostrar su frustración, para explicar, si es que se puede, cuán lleno de incertidumbre está el camino de las personas común y corriente que desean hacer cosas común y corriente y que no pueden hacerlas.

La codicia, la forma tan horrible en que nos tratamos mutuamente, aquí los oftalmólogos tienen líos con los optómetras, los fisiatras con los quiroprácticos, los que no tienen especialidad con los que la tienen, no hay forma de que se pongan de acuerdo para entender que hay que armonizar este país y encontrar un derrotero que nos lleve a una consideración real, más allá de la plasta política que se convierten los estribillos de campaña y los dime tú pa' quitarte yo. Hace falta poder entender la necesidad de esa armonía que no encontramos porque esa armonía se siembra precisamente en el juego barato y fútil en que se ha convertido nuestra política.

Las personas tienen que hacer conferencias de prensa en la calle, la gente tiene que hacer doscientas cosas para poder lograr darle algún quilate a la mal llamada democracia. La verdad es que este país ahora mismo sobrevive, yo creo, por subsidios, sobrevive por donativos. La esperanza del país no se sitúa en la capacidad que tiene, que puede tener el ser humano y reconocer esa capacidad de poder abrirse hacia el futuro con determinación, con una posibilidad de éxito, siempre va a encontrar algo, alguien que entorpezca ese camino, siempre va a haber alguien que cargue en los hombros nuestros un impuesto más, una bobería más, un fracaso más. Vivimos de dádivas, nos mantenemos de lo que sobra. Y estos gallitos de la elocuencia arrodillados se pasan pidiendo y suplicando sobras en un país donde la mendicidad ha superado la dignidad.

El pacto de miedo que mantiene al pueblo rehén de un gobierno hueco debe de llegar a su fin. Cada contrato estilo LUMA, ONDEO o Whitefish y otros más que han pasado por el catálogo de estupideces y de disparates que hemos fomentado a través de grandes y elocuentes discursos y que hoy tenemos que admitir que hemos metido la pata, cada uno de esos contratos va vinculado a algún "favorcillo" político que ha bendecido el bolsillo de algún carga maletas.

Así que lo que pido, señora Presidente, y le pido a los compañeros y compañeras, que lejos de la tiraera que puede haber antigua, fosilizada, sin sentido, de rojos o azules, verdes, lo que sea, entendamos que hay una necesidad de responder al pueblo con sinceridad, la gente está cansada. Y yo se los digo a ustedes, mucha gente aquí se siente tan fuerte, pero yo creo que mucha gente posiblemente paguemos el precio alto de la desconfianza que hemos sembrado y fabricado.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Vargas Vidot.

Le corresponde el turno al senador Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Dios la bendiga, señora Presidenta, así a mis hermanos senadores.

El día de hoy cientos de policías se manifestaron frente al Capitolio buscando la aprobación del Proyecto 1119, que creo que le han informado mal porque han puesto al Presidente del Senado como el malo de la película, o sea, que hay una batalla nuevamente del Partido Popular entre la Legislatura, el Senado y la Cámara, donde están poniendo al Presidente del Senado como el malo y yo entiendo que aquí aprobamos esa medida, incluso el Portavoz de la Delegación, Thomas Rivera Schatz, y este servidor sometimos una enmienda para cubrir a trescientos (300) compañeros que quedaron fuera de la negociación que se hizo con la Junta de Control Fiscal.

Pero más allá de la pelea que puedan tener Tatito y José Luis con este proyecto, yo creo que lo más importante que tienen que saber los compañeros policías y a los compañeros de la Mayoría, que no se trata de solamente aprobar el proyecto aquí y allá y que el Gobernador lo firme, es que hagan un compromiso de ir a luchar contra la Junta de Control Fiscal, porque sé que después de la aprobación de aquí dejan el hijo huérfano allá pa' la pelea y tiene que volver Gregorio Matías y la culpa es del Gobernador y la culpa es del Partido Nuevo Progresista, pero los que hicieron, los que engendraron ese hijo, que es la Mayoría Popular, silente y no pelea por el proyecto.

Así que yo le digo a mis compañeros policías que no se trata solamente de pelear que lo aprueben aquí, se trata de exigirle a la Mayoría Legislativa que tiene que ir a pelear ante la Junta de Control Fiscal porque siempre hacen lo mismo, hacen, forman el niño y después lo dejan huérfano y la culpa es del Gobernador, de Gregorio Matías y de los penepés que estamos luchando para arreglarle el retiro a los policías.

Así que, a mis hermanos policías le digo, hay que luchar que aprueben esto aquí, hay que luchar para que se vayan las diferencias entre los líderes legislativos, pero más importante aún, es exigirle que tienen que ir a luchar frente a la Junta por este proyecto, si no, es un engaño, politiquería y engaños para tratar de buscar el fervor de los policías y que los policías digan, qué bueno son los populares, que casi no ocurre, pero ellos están buscando que ocurra así.

Así que, si no van a ir a luchar por este proyecto frente a la Junta, es politiquería barata y quieren engañarnos.

Por otro lado, tenemos los hermanos de la Ley 81, de Ley 80 -discúlpeme-, Ley 80, que hace unos meses ya les enviaron unas cartas a unos compañeros que cualificaban para irse, pero sigue el juego de que se van en enero, que se van en diciembre, que se van en febrero. Yo creo que tenemos que ser más responsables los jefes de las agencias y los que están encargados de esto, que es AAFAF y de Retiro, de informarle a los compañeros cuándo les toca la fecha de retiro, hasta que no le resolvamos a los que ya se determinó jamás vamos a poder ayudar a los demás.

Así que tienen que tomar cartas en el asunto, porque una vez les dije a esos jefes de agencia, que me ven to' el tiempo con el Gobernador, que si no hacen lo que tienen que hacer y ponen aceleradamente a que los compañeros se puedan retirar, yo voy a decirle al Gobernador que para qué están ahí, que busquemos la manera, aunque se nos haga difícil después buscar que aquí lo aprueben un nombramiento, vamos a sacarlo de la agencia, porque pa' lo que están haciendo vamos a sacarlos de ahí, porque tenemos hermanos y hermanas trabajadores que están en la incertidumbre porque no le saben decir, después que se aprobó una medida para que se puedan retirar, cuándo les toca, cuándo se van, el desespero de esos hermanos trabajadores no lo podemos permitir. Para eso votaron por mí, para eso votaron por la mayoría de los que estamos aquí, para que los defendamos.

Por otro lado, y para terminar, hay varios policías, a mí y a mi personal, que los están llamando preguntándoles cuántos policías vinieron, si vinieron muchos y si vinieron pocos. Si usted se está preguntando si vinieron muchos o vinieron pocos fue que se quedó en su casa, en la patrullita, en el turno que les toca y no vinieron a pelear, por eso es que no se logran las cosas. La próxima vez usted tiene que estar aquí para que no le tengan que preguntar si vinieron muchos o vinieron pocos. Por eso es que a veces los que están luchando se gastan, porque son muchos los que quieren que se haga, pero no se atreven a salir a luchar por lo que les toca. Los que vienen aquí son valientes, eso es lo que ha ocurrido toda la historia, son pocos los que luchan, muchos los que se quejan, muchos los que exigen. Y eso pasa en las marchas de los policías, que hay muchos que quieren que se logren las cosas, pero sentadito en la casa, protegiendo el turno, con miedo a los jefes, así no se logra nada.

Así que a los hermanos míos policías que están preguntando que cuántos habían, fue porque cogieron miedo y se quedaron en la comodidad. Es aquí al frente, es en las luchas. Porque yo siempre he dicho, jamás se puede coartar la lucha, lo que pasa es que, a diferencia de los grupitos de izquierda, los policías no dañan, no rompen y no ofenden y hasta ahora llevan tres (3) millones de dólares, tres (3) billones luchando sin dañar, sin romper y sin ofender, lo que de la izquierda y los que quieren la separación nunca van a lograr.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Gregorio Matías.

Le corresponde el turno al senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señora Presidenta. Y buenas tardes a usted y a los compañeros legisladores.

Señora Presidenta, en el día de ayer el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico firmó el Proyecto del Senado 459, convirtiéndose en la Ley 91 del 2022, una ley que le hace justicia salarial a los empleados del Departamento de Corrección, a los oficiales de Instituciones Juveniles, donde cuando comenzamos a discutir esta medida, señora Presidente y compañeros de este Cuerpo, discutíamos que la misma llevaba cerca de un aumento de setecientos cuarenta y seis (746) dólares mensuales a los oficiales de Corrección una vez cambiara el salario básico como se había establecido, lo cual significa cerca de ocho mil novecientos sesenta (8,960) dólares al año en ese cambio de escala salarial del básico a lo que hoy día van a conllevar esos oficiales de Corrección.

De eso es que se trata la responsabilidad que tenemos, de que trabajemos medidas que le podamos hacer justicia salarial y social a los diferentes servidores públicos en el Gobierno de Puerto Rico. Y lo tengo que mencionar porque ya no es un proyecto más que está corriendo, ya no es el Proyecto del Senado 459, sino es la Ley 91 del 2022, haciéndole justicia social a esa enmienda de la escala salarial de los oficiales de Corrección e Instituciones Juveniles.

Y, señora Presidenta, hoy yo estuve participando con los miembros de la Policía de Puerto Rico de la manifestación que hicieran aquí en el ala norte de El Capitolio, frente a la Plaza de la Democracia, referente al Proyecto de la Cámara 119, y el Proyecto de la Cámara 119 es del compañero representante José “Cheíto” Rivera y pertenece a la Delegación del Partido Popular Democrático, y va precisamente en torno a lo que en un momento dado se aprobó aquí en la Ley 81, que se hablaba que era para hacerle justicia salarial al retiro digno de la Policía de Puerto Rico, y ese proyecto cogió un Comité de Conferencia. Y el Presidente del Senado ha discutido la medida responsablemente, como siempre ha sido José Luis Dalmau y los integrantes de ese Comité, para que se pueda dar paso a esa medida que sigue trabajándose todos los días en diferentes proyectos para nutrir el Sistema de Retiro de los integrantes de la Policía de Puerto Rico.

Y decía el compañero Gregorio Matías que mucha gente llamaba a su oficina para preguntar cuántos oficiales dijeron presente. Pero no era cuántos oficiales dijeron presente, es que hoy, ayer recibieron comunicación muchos de ellos que tenían que acudir hoy temprano a un taller, un seminario compulsorio, de lo cual muchos de ellos iban a estar presente hoy aquí, pero su responsabilidad le incluyeron un seminario compulsorio, de lo cual mencionaban hoy los líderes sindicales de la Policía de Puerto Rico de por qué muchos no pudieron estar ahí.

Pero la responsabilidad que nos atañe a nosotros aquí, en la Cámara y el Senado, cuando yo comencé a presidir la Comisión de Gobierno empezamos a discutir ese proyecto que tenía que ver con la Ley 81, el retiro de los integrantes de la Policía de Puerto Rico, y allí sale a relucir más de setecientos (700) millones de la Junta de Supervisión Fiscal, los cambios que se hicieron, los reglamentos que no había hecho la Comisión de Juegos del Gobierno para poder cumplir con ello. Y en otras palabras, como decían ellos esta mañana frente al Capitolio, que llevan haciendo un reclamo hace mucho tiempo y dónde está la justicia real que se le ofreció.

Pues, el Senado y la Cámara, hemos trabajado medidas para que aquella ley que se montó en un momento dado fuera una legislación que no fuera simplemente para buscar los votos en unas elecciones generales, sino para demostrarle el respeto y el compromiso a los integrantes del Comité de Seguridad del Gobierno, en este caso la Policía de Puerto Rico.

Así que, señora Presidenta, ¡enhorabuena! al Gobernador, gracias por convertir en ley el Proyecto del Senado 459, por hacerle justicia salarial a los empleados del Departamento de Corrección, a los oficiales sociopenales de Instituciones Juveniles. Igual que esta y otras medidas más

que más adelante se estarán discutiendo en pro y beneficio del sistema de servicios públicos en Puerto Rico. Porque se dice que se sacan las convocatorias y nadie llega, claro que no van a llegar si los salarios no cambian.

Así que, señora Presidenta, se sigue trabajando en pro y beneficio del sistema público en Puerto Rico, de mejorar la calidad y lograr que se le haga una digna responsabilidad y ejecución a los salarios de los servidores públicos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Ramón Ruiz Nieves.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Gobierno, tres informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 114 y 730; y la R. C. del S. 253, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De las Comisiones de Gobierno; y de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 975, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley, cuya lectura se prescinde a moción del señor Javier A. Aponte Dalmau:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 1131

Por el representante Ortiz González:

“Para declarar la raza de Paso Fino como Patrimonio Nacional y Cultural de Puerto Rico.”
(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

P. de la C. 1373

Por el representante Hernández Montañez:

“Para crear el “Puerto Rico Student Employment System (PRSES)”, a los fines de establecer un portal electrónico que promueva convocatorias de empleo, fomentar e incentivar el reclutamiento de egresados de diversas disciplinas académicas; fomentar la retención de recién graduados de programas técnicos, asociados, así como de estudios conducentes a nivel graduado y subgraduado de las universidades de Puerto Rico, Estados Unidos de América o extranjeras a través de acuerdos colaborativos entre el gobierno y las universidades; crear nuevos espacios de trabajo para el talento joven en empresas privadas, universidades e instituciones académicas; enmendar los Artículos 5 y 7 de la Ley Núm.. 151-2004, según enmendada, conocida como la “Ley de Gobierno Electrónico”; enmendar los Artículos 3 y 6 de la Ley Núm. 75-2019, conocida como la “Ley de la Puerto Rico Innovation and Technology Service” (PRITS); entre otros fines relacionados.”
(GOBIERNO)

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda Relación de Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Javier A. Aponte Dalmau:

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 672

Por el señor Soto Rivera:

“Para ordenar a la Comisión de Desarrollo de la Región Norte del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre la problemática en el servicio de agua potable de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (A.A.A.) el cual provoca la intermitencia, escasez, baja presión o interrupciones prolongadas en el servicio de agua potable en el barrio Maguayo en los sectores Maguayo Adentro, Las Calandrias y Santa Rosa y en el barrio Espinosa en los sectores Río Nuevo, Mavito, Jácana, Abayalde, Kuilan del Municipio de Dorado.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 673

Por el señor Soto Rivera:

“Para ordenar a la Comisión de Desarrollo de la Región Norte del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre la problemática en el servicio de agua potable de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (A.A.A.) el cual provoca la intermitencia, escasez, baja presión o interrupciones prolongadas en el servicio de agua potable en las comunidades de Quebrada Arenas y Las Lomas del Municipio de Vega Baja.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 674

Por el señor Soto Rivera:

“Para ordenar a la Comisión de Desarrollo de la Región Norte del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre la problemática en el servicio de agua potable de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (A.A.A.) el cual provoca la intermitencia, escasez, baja presión o interrupciones prolongadas en el servicio de agua potable en las comunidades de Franquéz y Cuesta Blanca del Municipio de Morovis.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 675

Por el señor Soto Rivera:

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano; y a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, realizar una investigación sobre la implementación de la Ley 154-2008, según enmendada, mejor conocida como la “Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales”; e investigar el cumplimiento específico del Fondos de Equiparación establecido en el Artículo 21 de la Ley 154 *supra*.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 676

Por el señor Soto Rivera:

“Para expresar el rechazo del Senado de Puerto Rico a la instalación de una facilidad para torre de comunicaciones, en la propiedad identificada con el número de catastro de CRIM 033-000-005-36 que ubica en la PR-616, KM 1.6 Sector La Luisa del Barrio Tierras Nuevas Poniente en el Municipio de Manatí.”

(ASUNTOS INTERNOS)

(jueves, 13 de octubre de 2022)

La Secretaría da cuenta de la siguiente tercera Relación de Proyecto de Ley radicado y referido a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Javier A. Aponte Dalmau:

PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 1056

Por el señor Dalmau Santiago (Por Petición):

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 1.03; y el inciso (e) del Artículo 5.04 de la Ley 247-2004, según enmendada, conocida como la “Ley de Farmacia de Puerto Rico”, a los fines de ampliar la facultad de vacunación de los farmacéuticos certificados para suministrar vacunas a personas de once (11) años de edad o más sin la necesidad de indicación o prescripción previa hecha por un facultativo médico; y para otros fines relacionados.”

(SALUD)

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario del Senado, seis comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 820 y 831; y las R. C. del S. 162, 206 y 245; y la R. Conc. del S. 42.

Del Secretario de la Cámara de Representantes dos comunicaciones informando que dicho cuerpo legislativo ha aprobado los P. de la C. 1131 y 1373, y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo accede a conferenciar respecto a las diferencias surgidas sobre la R. C. del S. 210 y a tales fines creó un Comité de Conferencia que sería integrado, en su representación por los señores y señoras Higgins Cuadrado, Maldonado Martiz, Ortiz González, Hernández Montañez, Varela Fernández, Matos García, Rivera Ruiz de Porras, Méndez Núñez, Burgos Muñiz, Márquez Lebrón y Nogales Molinelli.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo accede a conferenciar respecto a las diferencias surgidas sobre la R. C. del S. 300 y a tales fines creó un Comité de Conferencia que sería integrado, en su representación por los señores y señoras Santa Rodríguez, Ortiz Lugo, Maldonado Martiz, Hernández Montañez, Varela Fernández, Matos García, Rivera Ruiz de Porras, Méndez Núñez, Burgos Muñiz, Márquez Lebrón y Nogales Molinelli.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo reconsideró en su sesión del 11 de octubre de 2022, como asunto especial del día y en votación final, el P. de la C. 572 (Reconsiderado), titulada:

LEY

“Para enmendar los incisos (a) y (g)(1) de la Sección 3 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada conocida como “Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico”; para aclarar las disposiciones y prohibiciones de los integrantes de la junta que representan a la Asociación de Alcaldes y la Federación de Alcaldes; y para otros fines relacionados.”

y lo aprobó nuevamente utilizando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes, con la siguiente enmienda:

En el Decrétase:

Página 3, entre las líneas 21 y 22: añadir “...”.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 1063 y a tales fines creó un Comité de Conferencia que sería integrado, en su representación por los señores y señoras Fourquet Cordero, Torres García, Rivera Madera, Hernández Montañez, Matos García, Varela Fernández, Rivera Ruiz de Porras, Méndez Núñez, Nogales Molinelli, Burgos Muñiz y Márquez Lebrón.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones devolviendo firmados por el Presidente de dicho cuerpo legislativo los P. del S. 299 y 430; y la R. C. del S. 190.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones remitiendo los P. de la C. 309 y 1194; y las R. C. de la C. 136 y 324, debidamente firmados por el Presidente de dicho cuerpo legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado.

Del Secretario del Senado, cuatro comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 309 y 1194; y las R. C. de la C. 136 y 324, y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

Del Secretario del Senado, tres comunicaciones al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, remitiendo las certificaciones de los P. del S. 299 y 430; y la R. C. del S. 190, debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa.

Del Secretario del Senado, dos comunicaciones al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico solicitando, previo consentimiento de la Cámara de Representantes, la devolución de los P. del S. 247 (Reconsiderado) y 683 (Reconsiderado), con el fin de reconsiderarlos.

Del licenciado Carlos E. Rivera Justiniano, Secretario Auxiliar para Asuntos Legislativos y Reglamentos de la Fortaleza, dos comunicaciones devolviendo, para ser reconsiderados los P. del S. 247 (Reconsiderado) y 683 (Reconsiderado), de conformidad con la solicitud de ambos cuerpos legislativos.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Secretario de dicho cuerpo legislativo, acordó solicitar el consentimiento del Senado para pedir la devolución al Gobernador del P. de la C. 435; que el Senado fue informado de esta comunicación en su sesión del jueves, 13 de octubre de 2022; y que durante la referida sesión el senador Aponte Dalmau, Portavoz de la delegación del Partido Popular Democrático, hizo constar, que, aunque el Senado hubiese estado de acuerdo en consentir a dicha petición, se convirtió en académica, pues ya el Gobernador emitió un Veto Expreso a dicha medida.

El senador Vargas Vidot ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 58; y la senadora Rodríguez Veve ha presentado el formulario de coautoría para los P. del S. 1000 y 1001, con la autorización del senador Rivera Schatz, autor de las medidas.

El senador Ruiz Nieves ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1032, con la autorización del senador Aponte Dalmau, autor de la medida.

Las senadoras González Huertas, Hau y Rosa Vélez; y los senadores Ruiz Nieves y Torres Berríos, han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1043; y el senador Bernabe Riefkohl y la senadora Rivera Lassén han presentado el formulario de coautoría para la R. C. del S. 296, con la autorización del senador Zaragoza Gómez, autor de las medidas.

La senadora Hau ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1045; y el senador Ruiz Nieves ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1046, con la autorización del senador Villafañe Ramos, autor de las medidas.

La senadora Rosa Vélez y el senador Ruiz Nieves ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1047 con la autorización de la senadora Hau, autora de la medida.

La senadora Hau ha presentado el formulario de coautoría para los P. del S. 1048 y 1052, con la autorización de la senadora Rivera Lassén, autora de las medidas.

La senadora Hau ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1049 y para la R. Conc. del S. 43, con la autorización del senador Ruiz Nieves, autor de las medidas.

La senadora Hau y el senador Ruiz Nieves, han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1050; y el senador Soto Rivera ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1053, con la autorización de la senadora Rodríguez Veve, autora de las medidas.

La senadora Hau ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1051, con la autorización del senador Soto Rivera, autor de la medida.

El senador Soto Rivera ha presentado el formulario de coautoría para la R. C. del S. 256, con la autorización del senador Dalmau Santiago, autor de la medida.

*La senadora Santiago Negrón ha radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 1053.

***Nota: El Voto Explicativo en torno al Proyecto del Senado 1053, sometido por la senadora María de Lourdes Santiago Negrón se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la Cámara de Representantes comunica que ha reconsiderado el Proyecto de la Cámara 572, solicitamos que el Senado de Puerto Rico reconsidere la medida tomando como base el texto enrolado y que dicha reconsideración sea incluida en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, se ha recibido comunicación de la Cámara de Representantes informando que no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al Proyecto de la Cámara 1063 y a tales fines solicita conferencia, para que se nombren los senadores y senadoras que tenga usted a bien designar para integrar el Comité de Conferencia por parte del Senado de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: El Comité de Conferencia por parte del Senado de Puerto Rico estará compuesto, en relación al Proyecto de la Cámara 1063, estará compuesto por los siguientes senadores: senadora González Arroyo, senador Dalmau Santiago, senadora González Huertas, senador Aponte Dalmau, senadora Hau, senador Ruiz Nieves, senador Rivera Schatz, senador Vargas Vidot, senadora Rivera Lassén, senadora Rodríguez Veve, senadora Santiago Negrón.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes notificando que, en su sesión del jueves, 13 de octubre de 2022, el Senado acordó conceder su consentimiento para que dicho cuerpo legislativo pueda recesar los trabajos de la Cuarta Sesión Ordinaria por más de tres (3) días consecutivos desde el martes, 11 de octubre de 2022, hasta el martes, 18 de octubre de 2022.

De la señora Leysra González Rosa, Oficina de la senadora Elizabeth Rosa Vélez, una comunicación solicitando se excuse a la senadora Rosa Vélez de la Sesión Ordinaria pautada para hoy, lunes, 17 de octubre de 2022, por razones de salud.

La senadora Santiago Negrón ha radicado la Petición de Información 2022-0131:

“Comparece la senadora que suscribe para solicitar que la Administración de Seguros de Salud (ASES), por conducto de su Presidente, Dr. Carlos Mellado López, haga entrega al Senado de Puerto Rico, en un término de diez (10) días, de un informe que contenga la siguiente información:

1. si el Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico incluye, como parte de la cubierta de beneficios mínimos, la modalidad de terapias ABA (*Applied Behavior Analysis*), reconocidas a nivel mundial como parte del estándar de cuidado para personas diagnosticadas con Trastornos del Espectro del Autismo;
2. de estar incluidas como parte de la cubierta del Plan de Salud del Gobierno, en qué consisten las terapias ABA, según ofrecidas en Puerto Rico;
3. la cantidad de proveedoras certificadas en terapias ABA en Puerto Rico;
4. la cantidad de personas beneficiarias que reciben terapias ABA en Puerto Rico;
5. los beneficios que supone la intervención temprana mediante el ofrecimiento de las terapias referidas en el proceso educativo de las personas diagnosticadas con Trastornos del Espectro del Autismo.”

El senador Ruiz Nieves ha radicado la Petición de Información 2022-0132:

“El servicio de energía eléctrica es indispensable para el bienestar de la población. Sin embargo, su elevado costo y la pobre estabilidad de este servicio esencial ha afectado severamente el bolsillo del ciudadano ha impactado adversamente las operaciones de los comercios e industrias, así como ha puesto en entredicho el desarrollo económico de nuestro país.

Desde el 1 de julio de 2021, LUMA Energy ha solicitado al Negociado de Energía cinco (5) aumentos en la factura energética. Estos aumentos han incrementado el costo de la electricidad al consumidor a 33 centavos el kilovatio, lo cual refleja un incremento tarifario alarmante en el cargo energético. La justificación primordial para estos incrementos tarifarios ha sido un anticipo en el aumento en el costo del combustible para la generación de energía, basado en los precios mundiales del petróleo. Al amparo de una proyección de las necesidades de combustible para la generación y del precio futuro del petróleo, LUMA Energy fundamentaba su petición de incremento tarifario ante el Negociado de Energía, entidad reguladora aceptaba con pocas modificaciones las solicitudes del ente privatizador.

Sin embargo, un análisis del comportamiento histórico del precio del petróleo demuestra que el costo de este combustible fósil se ha mantenido un 16% más bajo que los últimos cinco (5) incrementos en la factura energética autorizados por el Negociado de Energía. Esta situación refleja que el LUMA Energy ha facturado en exceso al incremento real que ha experimentado este combustible desde julio de 2021 a septiembre de 2022. Conforme a los ingresos por venta de energía que ha recibido este ente privatizador entre julio de 2021 a septiembre de 2022 de unos \$4,000 millones, esto puede representar unos \$600 millones cobrado en exceso a los abonados de LUMA. Verificar cuál ha sido el destino de esos fondos cobrados en exceso a los abonados resulta indispensable.

Ante esa realidad, el Senador que suscribe, respetuosamente solicita que, a través de la Oficina del Secretario del Senado, se le requiera al Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), Ing. Josué Colón Ortiz, que someta la información que se detalla a continuación, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en un término no mayor de quince (15) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

*SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ING. JOSUE COLON ORTIZ:*

1. Transferencia o pagos mensuales recibidos por la Autoridad de Energía Eléctrica de los ingresos devengados por LUMA Energy de sus abonados correspondientes al consumo de energía para ser utilizados en la compra de combustible para el período comprendido entre el 1 de julio de 2021 al 1 de septiembre de 2022.
2. Detalle del desembolso o pagos mensuales realizados por la Autoridad de Energía Eléctrica entre el 1 de julio de 2021 y el 1 de septiembre de 2022 para la compra de combustible, así como el costo promedio mensual por barril del combustible comprado durante ese mismo período.
3. Detalle de los estudios o evaluaciones de proyecciones sobre el precio futuro del combustible realizados por la AEE que apoyaron o fundamentaron los últimos cinco (5) aumentos autorizados por el Negociado de Energía en la factura de los abonados.”

El senador Ruiz Nieves ha radicado la Petición de Información 2022-0133:

“El servicio de energía eléctrica es indispensable para el bienestar de la población. Sin embargo, su elevado costo y la pobre estabilidad de este servicio esencial ha afectado severamente el bolsillo del ciudadano ha impactado adversamente las operaciones de los comercios e industrias, así como ha puesto en entredicho el desarrollo económico de nuestro país.

Desde el 1 de julio de 2021, LUMA Energy ha solicitado al Negociado de Energía cinco (5) aumentos en la factura energética. Estos aumentos han incrementado el costo de la electricidad al consumidor a 33 centavos el kilovatio, lo cual refleja un incremento tarifario alarmante en el cargo energético. La justificación primordial para estos incrementos tarifarios ha sido un anticipo en el aumento en el costo del combustible para la generación de energía, basado en los precios mundiales del petróleo. Al amparo de una proyección de las necesidades de combustible para la generación y del precio futuro del petróleo, LUMA Energy fundamentaba su petición de incremento tarifario ante el Negociado de Energía, entidad reguladora aceptaba con pocas modificaciones las solicitudes del ente privatizador.

Sin embargo, un análisis del comportamiento histórico del precio del petróleo demuestra que el costo de este combustible fósil se ha mantenido un 16% más bajo que los cinco (5) incrementos en la factura energética autorizados por el Negociado de Energía. Esta situación refleja que el LUMA Energy ha facturado en exceso al incremento real que ha experimentado este combustible desde julio de 2021 a septiembre de 2022. Conforme a los ingresos por venta de energía que ha recibido este ente privatizador entre julio de 2021 a septiembre de 2022 de unos \$4,000 millones, esto puede representar unos \$600 millones cobrado en exceso a los abonados de LUMA. Verificar cuál ha sido el destino de esos fondos cobrados en exceso a los abonados resulta indispensable.

Ante esa realidad, el Senador que suscribe, respetuosamente solicita que, a través de la Oficina del Secretario del Senado, se le requiera al presidente de LUMA Energy, Wayne Stensby, que someta la información que se detalla a continuación, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en un término no mayor de quince (15) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

*SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL PRESIDENTE
DE LUMA ENERGY, WAYNE STENSBY:*

1. Ingresos mensuales de LUMA Energy por concepto de venta de energía a sus clientes, desde el 1 de julio de 2021 al 1 de septiembre de 2022.

2. Transferencias o pagos realizados a la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) u otra entidad desde el 1 de julio de 2021 al 1 de septiembre de 2022 para la compra de combustible.
3. Detalle del aumento en el costo por kilovatio en cada una de las solicitudes de ajuste de facturación que LUMA Energy ha presentado ante el Negociado de Energía con referencia a la porción o por ciento de dicho incremento que es atribuible al costo futuro del combustible.”

El senador Ruiz Nieves ha radicado la Petición de Información 2022-0134:

“El servicio de energía eléctrica es indispensable para el bienestar de la población. Sin embargo, su elevado costo y la pobre estabilidad de este servicio esencial ha afectado severamente el bolsillo del ciudadano ha impactado adversamente las operaciones de los comercios e industrias, así como ha puesto en entredicho el desarrollo económico de nuestro país.

Desde el 1 de julio de 2021, LUMA Energy ha solicitado al Negociado de Energía cinco (5) aumentos en la factura energética. Estos aumentos han incrementado el costo de la electricidad al consumidor a 33 centavos el kilovatio, lo cual refleja un incremento tarifario alarmante en el cargo energético. La justificación primordial para estos incrementos tarifarios ha sido un anticipo en el aumento en el costo del combustible para la generación de energía, basado en los precios mundiales del petróleo. Al amparo de una proyección de las necesidades de combustible para la generación y del precio futuro del petróleo, LUMA Energy fundamentaba su petición de incremento tarifario ante el Negociado de Energía, entidad reguladora aceptaba con pocas modificaciones las solicitudes del ente privatizador.

Sin embargo, un análisis del comportamiento histórico del precio del petróleo demuestra que el costo de este combustible fósil se ha mantenido un 16% más bajo que los cinco (5) incrementos en la factura energética autorizados por el Negociado de Energía. Esta situación refleja que el LUMA Energy ha facturado en exceso al incremento real que ha experimentado este combustible desde julio de 2021 a septiembre de 2022. Conforme a los ingresos por venta de energía que ha recibido este ente privatizador entre julio de 2021 a septiembre de 2022 de unos \$4,000 millones, esto puede representar unos \$600 millones cobrado en exceso a los abonados de LUMA. Verificar cuál ha sido el destino de esos fondos cobrados en exceso a los abonados resulta indispensable.

Ante esa realidad, el Senador que suscribe, respetuosamente solicita que, a través de la Oficina del Secretario del Senado, se le requiera al presidente del Negociado de Energía, Edison Avilés Deliz, que someta la información que se detalla a continuación, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en un término no mayor de quince (15) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

*SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL PRESIDENTE DEL
NEGOCIADO DE ENERGÍA, EDISON AVILES DELIZ:*

1. Detalle del aumento en el costo por kilovatio en cada una de las solicitudes de ajuste de facturación que LUMA Energy ha presentado ante el Negociado de Energía con referencia a la porción o por ciento de dicho incremento que es atribuible al costo futuro del combustible.
2. Detalle de los estudios o evaluaciones de proyecciones sobre el precio futuro del combustible realizados por la Autoridad de Energía Eléctrica o LUMA Energy que apoyaron o fundamentaron los últimos cinco (5) aumentos autorizados por el Negociado de Energía en la factura de los abonados.”

El senador Zaragoza Gómez ha radicado la Petición de Información 2022-0135:

““[E]l poder parlamentario de investigar es inherente a la creación de la Rama Legislativa” Peña Clos v. Cartagena Ortiz, 114 D.P.R. 576 (1983). En ese sentido, “la Asamblea Legislativa tiene la facultad de fiscalizar la ejecución de la política pública y la conducta de los jefes de departamento mediante el ejercicio de sus vastos poderes de investigación” Peña Clos v. Cartagena Ortiz, 114 D.P.R. 576 (1983).

Como corolario, el Senado de Puerto Rico está facultado para investigar y diagnosticar continuamente las deficiencias e insuficiencias presupuestarias de las agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como la suficiencia de su personal, la calidad y rapidez de los servicios al ciudadano, la tecnología implementada, los procesos, la capacidad gerencial, planta física, los procesos de contratación y la digitalización de ciertas funciones, así como otras herramientas que tienen a su haber estas instrumentalidades públicas para asegurar la operacionalidad de sus servicios.

El deterioro social que hemos sufrido por décadas seguirá su curso mientras no tomemos acción. Para revertir esta trayectoria, es necesario que el Estado y todas sus agencias enfrenten su realidad, planifiquen su desarrollo, ejecuten sus planes y rindan cuentas al país sobre su progreso.

Por todo lo cual, el Senador que suscribe, en el pleno uso de sus facultades constitucionales, respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Director Ejecutivo de Autoridad de Carreteras y Transporte (en adelante, “ACT”), Sr. Edwin González Montalvo, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de cinco (5) días calendario contados a partir de la notificación de esta petición.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN A LA SECRETARIA DE LA ACT,
R. EDWIN GONZÁLEZ MONTALVO, CONFORME A LA REGLA 18 DEL
REGLAMENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO, VIGENTE, EN UN
TÉRMINO NO MAYOR DE CINCO (5) DÍAS CALENDARIO CONTADOS
A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA PETICIÓN:

- La cantidad de los fondos federales, aprobada en virtud de la “*Infrastructure Investment and Jobs Act*”, para el desarrollo de los proyectos de la ACT.
- Las cantidades de los fondos federales asignados, en virtud de la “*Infrastructure Investment and Jobs Act*”, obligadas, contratadas y desembolsadas por proyecto.
- Las cantidades asignadas de los fondos federales que están obligadas, contratadas y desembolsadas del programa Abriendo Caminos; así como el detalle de las obras realizadas y en qué localización se realizaron.”

El senador Zaragoza Gómez ha radicado la Petición de Información 2022-0136:

““[E]l poder parlamentario de investigar es inherente a la creación de la Rama Legislativa” Peña Clos v. Cartagena Ortiz, 114 D.P.R. 576 (1983). En ese sentido, “la Asamblea Legislativa tiene la facultad de fiscalizar la ejecución de la política pública y la conducta de los jefes de departamento mediante el ejercicio de sus vastos poderes de investigación” Peña Clos v. Cartagena Ortiz, 114 D.P.R. 576 (1983).

Como corolario, el Senado de Puerto Rico está facultado para investigar y diagnosticar continuamente las deficiencias e insuficiencias presupuestarias de las agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como la suficiencia de su personal, la calidad y rapidez de los servicios al ciudadano, la tecnología implementada, los procesos, la capacidad gerencial, planta

física, los procesos de contratación y la digitalización de ciertas funciones, así como otras herramientas que tienen a su haber estas instrumentalidades públicas para asegurar la operabilidad de sus servicios.

El deterioro social que hemos sufrido por décadas seguirá su curso mientras no tomemos acción. Para revertir esta trayectoria, es necesario que el Estado y todas sus agencias enfrenten su realidad, planifiquen su desarrollo, ejecuten sus planes y rindan cuentas al país sobre su progreso.

Por todo lo cual, el Senador que suscribe, en el pleno uso de sus facultades constitucionales, respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Secretario del Departamento de Educación (en adelante, “DE”), Lcdo. Eliezer Ramos Parés, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de cinco (5) días calendario contados a partir de la notificación de esta petición.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL SECRETARIO DEL DE,
LCDO. ELIEZER RAMOS PARÉS, CONFORME A LA
REGLA 18 DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO,
VIGENTE, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE CINCO (5) DÍAS CALENDARIO
CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA PETICIÓN:

- Las cantidades asignadas de los fondos CARES y ARP incluyendo, pero sin limitarse a cada uno de los siguientes programas: ESSER I, GEER I, ESSER II, GEER II, EANS y ARP ESSER.
- Las cantidades de dinero obligadas, contratadas y desembolsadas por cada uno de estos programas.
- El término de expiración de los fondos de cada programa.”

El senador Zaragoza Gómez ha radicado la Petición de Información 2022-0137:

““[E]l poder parlamentario de investigar es inherente a la creación de la Rama Legislativa” Peña Clos v. Cartagena Ortiz, 114 D.P.R. 576 (1983). En ese sentido, “la Asamblea Legislativa tiene la facultad de fiscalizar la ejecución de la política pública y la conducta de los jefes de departamento mediante el ejercicio de sus vastos poderes de investigación” Peña Clos v. Cartagena Ortiz, 114 D.P.R. 576 (1983).

Como corolario, el Senado de Puerto Rico está facultado para investigar y diagnosticar continuamente las deficiencias e insuficiencias presupuestarias de las agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como la suficiencia de su personal, la calidad y rapidez de los servicios al ciudadano, la tecnología implementada, los procesos, la capacidad gerencial, planta física, los procesos de contratación y la digitalización de ciertas funciones, así como otras herramientas que tienen a su haber estas instrumentalidades públicas para asegurar la operabilidad de sus servicios.

El deterioro social que hemos sufrido por décadas seguirá su curso mientras no tomemos acción. Para revertir esta trayectoria, es necesario que el Estado y todas sus agencias enfrenten su realidad, planifiquen su desarrollo, ejecuten sus planes y rindan cuentas al país sobre su progreso.

Por todo lo cual, el Senador que suscribe, en el pleno uso de sus facultades constitucionales, respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera a la Secretaria del Departamento de Transporte y Obras Públicas (en adelante, “DTOP”), Ing. Eileen M. Vélez Vega, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de cinco (5) días calendario contados a partir de la notificación de esta petición.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN A LA SECRETARIA DEL DTOP,
ING. EILEEN M. VÉLEZ VEGA, CONFORME A LA REGLA 18
DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO, VIGENTE,
EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE CINCO (5) DÍAS CALENDARIO
CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA PETICIÓN:

- La cantidad de los fondos federales, aprobada en virtud de la “*Infrastructure Investment and Jobs Act*”, para el desarrollo de los proyectos del DTOP.
- Las cantidades de los fondos federales asignados, en virtud de la “*Infrastructure Investment and Jobs Act*”, obligadas, contratadas y desembolsadas por proyecto.”

El senador Zaragoza Gómez ha radicado la Petición de Información 2022-0138:

““[E]l poder parlamentario de investigar es inherente a la creación de la Rama Legislativa” Peña Clos v. Cartagena Ortiz, 114 D.P.R. 576 (1983). En ese sentido, “la Asamblea Legislativa tiene la facultad de fiscalizar la ejecución de la política pública y la conducta de los jefes de departamento mediante el ejercicio de sus vastos poderes de investigación” Peña Clos v. Cartagena Ortiz, 114 D.P.R. 576 (1983).

Como corolario, el Senado de Puerto Rico está facultado para investigar y diagnosticar continuamente las deficiencias e insuficiencias presupuestarias de las agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como la suficiencia de su personal, la calidad y rapidez de los servicios al ciudadano, la tecnología implementada, los procesos, la capacidad gerencial, planta física, los procesos de contratación y la digitalización de ciertas funciones, así como otras herramientas que tienen a su haber estas instrumentalidades públicas para asegurar la operacionalidad de sus servicios.

El deterioro social que hemos sufrido por décadas seguirá su curso mientras no tomemos acción. Para revertir esta trayectoria, es necesario que el Estado y todas sus agencias enfrenten su realidad, planifiquen su desarrollo, ejecuten sus planes y rindan cuentas al país sobre su progreso.

Por todo lo cual, el Senador que suscribe, en el pleno uso de sus facultades constitucionales, respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Director Ejecutivo de la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia (en adelante, “COR3”), Lcdo. Manuel Laboy Rivera, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de cinco (5) días calendario contados a partir de la notificación de esta petición.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL DIRECTOR DE LA COR3,
LCDO. MANUEL LABOY RIVERA, CONFORME A LA REGLA 18
DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO, VIGENTE,
EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE CINCO (5) DÍAS CALENDARIO
CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA PETICIÓN:

- Las cantidades asignadas, de los fondos FEMA, a cada uno de los programas de la COR3.
- Las cantidades de los fondos FEMA obligadas, contratadas y desembolsadas por cada programa.
- La razón para el atraso de los proyectos de reconstrucción de la red eléctrica y de la reparación de las carreteras.”

El senador Zaragoza Gómez ha radicado la Petición de Información 2022-0139:

““[E]l poder parlamentario de investigar es inherente a la creación de la Rama Legislativa” Peña Clos v. Cartagena Ortiz, 114 D.P.R. 576 (1983). En ese sentido, “la Asamblea Legislativa tiene la facultad de fiscalizar la ejecución de la política pública y la conducta de los jefes de departamento mediante el ejercicio de sus vastos poderes de investigación” Peña Clos v. Cartagena Ortiz, 114 D.P.R. 576 (1983).

Como corolario, el Senado de Puerto Rico está facultado para investigar y diagnosticar continuamente las deficiencias e insuficiencias presupuestarias de las agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como la suficiencia de su personal, la calidad y rapidez de los servicios al ciudadano, la tecnología implementada, los procesos, la capacidad gerencial, planta física, los procesos de contratación y la digitalización de ciertas funciones, así como otras herramientas que tienen a su haber estas instrumentalidades públicas para asegurar la operacionalidad de sus servicios.

El deterioro social que hemos sufrido por décadas seguirá su curso mientras no tomemos acción. Para revertir esta trayectoria, es necesario que el Estado y todas sus agencias enfrenten su realidad, planifiquen su desarrollo, ejecuten sus planes y rindan cuentas al país sobre su progreso.

Por todo lo cual, el Senador que suscribe, en el pleno uso de sus facultades constitucionales, respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera a la Subsecretaria del Programa CDBG-DR Puerto Rico, Lcda. Maretzie Díaz Sánchez, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de cinco (5) días calendario contados a partir de la notificación de esta petición.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN A LA SUBSECRETARIA
DEL PROGRAMA CDBG-DR PUERTO RICO,
LCDA. MARETZIE DÍAZ SÁNCHEZ CONFORME A LA
REGLA 18 DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO,
VIGENTE, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE CINCO (5) DÍAS CALENDARIO
CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA PETICIÓN:

- Las cantidades de dinero asignadas a cada uno de los programas CDBG-DR.
- Las cantidades de dinero obligadas, contratadas y desembolsadas por cada programa.
- La razón para el atraso del desarrollo de las obras a través del Programa Revitalización de la Ciudad.”

El senador Zaragoza Gómez ha radicado la Petición de Información 2022-0140:

““[E]l poder parlamentario de investigar es inherente a la creación de la Rama Legislativa” Peña Clos v. Cartagena Ortiz, 114 D.P.R. 576 (1983). En ese sentido, “la Asamblea Legislativa tiene la facultad de fiscalizar la ejecución de la política pública y la conducta de los jefes de departamento mediante el ejercicio de sus vastos poderes de investigación” Peña Clos v. Cartagena Ortiz, 114 D.P.R. 576 (1983).

Como corolario, el Senado de Puerto Rico está facultado para investigar y diagnosticar continuamente las deficiencias e insuficiencias presupuestarias de las agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como la suficiencia de su personal, la calidad y rapidez de los servicios al ciudadano, la tecnología implementada, los procesos, la capacidad gerencial, planta física, los procesos de contratación y la digitalización de ciertas funciones, así como otras herramientas

que tienen a su haber estas instrumentalidades públicas para asegurar la operabilidad de sus servicios.

El deterioro social que hemos sufrido por décadas seguirá su curso mientras no tomemos acción. Para revertir esta trayectoria, es necesario que el Estado y todas sus agencias enfrenten su realidad, planifiquen su desarrollo, ejecuten sus planes y rindan cuentas al país sobre su progreso.

Por todo lo cual, el Senador que suscribe, en el pleno uso de sus facultades constitucionales, respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Director de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (en adelante, “AAFAF”), Lcdo. Omar J. Marrero Díaz, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de cinco (5) días calendario contados a partir de la notificación de esta petición.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL DIRECTOR DE LA AAFAF,
OMAR J. MARRERO DÍAZ, CONFORME A LA REGLA 18
DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO, VIGENTE,
EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE CINCO (5) DÍAS CALENDARIO
CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA PETICIÓN:

- La cantidad de los fondos federales aprobada en virtud de la “*Infrastructure Investment and Jobs Act*” para desarrollar la infraestructura de comunicaciones por banda ancha.
- Las cantidades de los fondos federales obligadas, contratadas y desembolsadas para desarrollar la infraestructura de comunicaciones por banda ancha.
- Las acciones tomadas con los fondos estatales asignados en el plan fiscal para Puerto Rico (según certificado el 23 de abril de 2021), para desarrollar la infraestructura de comunicaciones por banda ancha.”

El senador Zaragoza Gómez ha radicado la Petición de Información 2022-0141:

““[E]l poder parlamentario de investigar es inherente a la creación de la Rama Legislativa” Peña Clos v. Cartagena Ortiz, 114 D.P.R. 576 (1983). En ese sentido, “la Asamblea Legislativa tiene la facultad de fiscalizar la ejecución de la política pública y la conducta de los jefes de departamento mediante el ejercicio de sus vastos poderes de investigación” Peña Clos v. Cartagena Ortiz, 114 D.P.R. 576 (1983).

Como corolario, el Senado de Puerto Rico está facultado para investigar y diagnosticar continuamente las deficiencias e insuficiencias presupuestarias de las agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como la suficiencia de su personal, la calidad y rapidez de los servicios al ciudadano, la tecnología implementada, los procesos, la capacidad gerencial, planta física, los procesos de contratación y la digitalización de ciertas funciones, así como otras herramientas que tienen a su haber estas instrumentalidades públicas para asegurar la operabilidad de sus servicios.

El deterioro social que hemos sufrido por décadas seguirá su curso mientras no tomemos acción. Para revertir esta trayectoria, es necesario que el Estado y todas sus agencias enfrenten su realidad, planifiquen su desarrollo, ejecuten sus planes y rindan cuentas al país sobre su progreso.

Por todo lo cual, el Senador que suscribe, en el pleno uso de sus facultades constitucionales, respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Secretario Auxiliar de la Secretaría Auxiliar de la Gobernación para la Innovación, Información, Datos y Tecnología (en adelante, “Secretaría Auxiliar”), Enrique Völckers Nin, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de cinco (5) días calendario contados a partir de la notificación de esta petición.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL SECRETARIO
DE LA SECRETARÍA AUXILIAR, ENRIQUE VÖLCKERS NIN,
CONFORME A LA REGLA 18 DEL REGLAMENTO
DEL SENADO DE PUERTO RICO, VIGENTE,
EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE CINCO (5) DÍAS CALENDARIO
CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA PETICIÓN:

- La cantidad de los fondos federales aprobada en virtud de la “*Infrastructure Investment and Jobs Act*” para desarrollar la infraestructura de comunicaciones por banda ancha.
- Las cantidades de los fondos federales obligadas, contratadas y desembolsadas para desarrollar la infraestructura de comunicaciones por banda ancha.
- Las acciones tomadas con los fondos estatales asignados en el plan fiscal para Puerto Rico (según certificado el 23 de abril de 2021), para desarrollar la infraestructura de comunicaciones por banda ancha.”

De la licenciada Edith González Milán, Directora Auxiliar, Asuntos Administrativos y Opiniones, Oficina Legal, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, una comunicación solicitando una segunda prórroga hasta el martes, 18 de octubre de 2022 para contestar la Petición de Información 2022-0123, presentada por el senador Zaragoza Gómez, y aprobada por el Senado el 4 de octubre de 2022. Dejan constar que el miércoles, 19 de octubre de 2022, comparecerán a la vista pública sobre la R. del S. 66 para discutir lo solicitado en dicha Petición de Información.

Del Secretario del Senado, una notificación al Senado de Puerto Rico en torno a las Peticiones de Información 2022-0116 y 2022-0123:

“17 de octubre de 2022

NOTIFICACIÓN AL SENADO DE PUERTO RICO

Re: Peticiones 2022-0116 y 2022-0123

Notifico que luego de un segundo requerimiento, conforme a la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico (R. del S. 13, según enmendada), la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados no ha cumplido con las Peticiones de Información detalladas en el anejo. Se notifica al Cuerpo para que este adopte las medidas que correspondan.

Respetuosamente,

{firmado}
Yamil Rivera Vélez
Secretario
Senado de Puerto Rico

/anejo

PETICIONES NO CONTESTADAS
(actualizado a las 9:30 am del 17 de octubre de 2022)

Número de Petición (senadores peticionarios) Agencia/Entidad	Información Solicitada	Cantidad de Notificaciones
<p>2022-0116 (Hau)</p> <p>Autoridad de Acueductos y Alcantarillados</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Estatus de los proyectos de diseño, permisos, adjudicación de contrato, construcción, entre otros factores importantes, sobre las mejoras a la infraestructura de agua potable en la comunidad La Piedra y Pasto Viejo. 2. Labores realizadas, si alguna, al momento de la radicación de esta Petición. 3. Plan de trabajo sobre las labores a realizar en cada una de las referidas comunidades. 4. Tiempo de duración, si aplica, para la realización y culminación de los trabajos en discusión. 	<p>2</p>
<p>2022-0123 (Zaragoza Gómez)</p> <p>Autoridad de Acueductos y Alcantarillados</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Inventario detallado del número de bombas de agua de la AAA que requieren de energía eléctrica para su funcionamiento; • Inventario detallado del número de plantas de tratamiento de agua de la AAA que requieren de energía eléctrica para su funcionamiento; • Inventario detallado de cualesquiera otros componentes esenciales de la AAA que requieren de energía eléctrica para su funcionamiento; • Inventario detallado del número de bombas de agua de la AAA que actualmente cuenten con generadores de energía eléctrica en pleno funcionamiento; • Inventario detallado del número de plantas de tratamiento de agua de la AAA que actualmente cuenten con generadores de energía eléctrica en pleno funcionamiento; 	<p>2</p>

	<ul style="list-style-type: none"> • Inventario detallado de cualesquiera otros componentes esenciales de la AAA que actualmente cuenten con generadores de energía eléctrica en pleno funcionamiento; • Resumen tabulado de todos los proyectos de energización de la infraestructura pluvial que la AAA haya sometido a la Agencia para el Manejo de Emergencias (“FEMA”, por sus siglas en inglés); <ul style="list-style-type: none"> ○ Dicho resumen tabulado deberá incluir, sin que se entienda como una limitación, la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Descripción breve de cada proyecto; ▪ Costo esperado de cada proyecto; y ▪ Fecha esperada de finalización de labores de construcción y/o instalación para cada proyecto. 	
--	---	--

Del doctor Carlos Rodríguez Mateo, Director Ejecutivo, Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, una comunicación, sometiendo el informe de septiembre de 2022, según requerido por la Ley 3-2017, según enmendada, conocida como “Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico”.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, proponemos que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, se ha recibido una comunicación de la oficina de la senadora Elizabeth Rosa solicitando que se le excuse a la senadora de la sesión de hoy por motivos de salud.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, debidamente excusada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, también solicitamos que se excuse de los trabajos del día de hoy al compañero Bernabe, toda vez que se encuentra hospitalizado.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, debidamente excusado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, en el inciso c., contiene la Petición de Información 2022-0131, presentada por la senadora Santiago Negrón, solicitando a la Administración de Seguros de la Salud que provea la información requerida en un término de diez (10) días; para que se apruebe dicha Petición y se conceda hasta el próximo 27 de octubre para contestar la misma.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede la prórroga hasta el próximo 27 de octubre de 2022.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, en el inciso d., contiene Petición de Información 2022-0132, presentada por el senador Ruiz Nieves, solicitando al Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica que provea la información requerida en un término no mayor de quince (15) días laborales; para que se apruebe dicha Petición y se conceda hasta el próximo 7 de noviembre para contestar la misma.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede hasta el próximo 7 de noviembre de 2022.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el inciso e., contiene la Petición de Información 2022-0133, presentada por el senador Ruiz Nieves, solicitando al Presidente de LUMA Energy que provea la información requerida en un término no mayor de quince (15) días laborales; para que dicha Petición se apruebe y se conceda hasta el próximo 7 de noviembre para contestar la misma.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede hasta el próximo 7 de noviembre de 2022.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el inciso f., contiene Petición de Información 2022-0134, presentada por el senador Ruiz Nieves, solicitando al Presidente del Negociado de Energía que provea la información requerida en un término no mayor de quince (15) días laborales; para que se apruebe dicha Petición y se le conceda hasta el próximo 7 de noviembre para contestar la misma.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede hasta el próximo 7 de noviembre de 2022.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, en el inciso g., contiene una Petición de Información 2022-0135, presentada por el senador Zaragoza Gómez, solicitando al Secretario de la Autoridad de Carreteras y Transportación que provea la Información requerida en un término no mayor de quince (15) días calendario; para que se apruebe dicha Petición y se conceda hasta el próximo 24 de octubre para contestar la misma.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede hasta el próximo 24 de octubre de 2022.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, en el inciso h., contiene la Petición de Información 2022-0136, presentada por el senador Zaragoza Gómez, solicitando al Secretario del Departamento de Educación para que provea información requerida en un término no mayor de cinco (5) días calendario; para que se apruebe dicha Petición y se le conceda hasta el próximo 24 de octubre para contestar la misma.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede hasta el próximo 24 de octubre de 2022.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, en el inciso i., contiene una Petición de Información 2022-0137, presentada por el senador Zaragoza Gómez, solicitando al Departamento de Transportación y Obras Públicas que provea la información requerida en un término no mayor de cinco (5) días calendario; para que se apruebe dicha Petición y se conceda hasta el próximo 24 de octubre para contestar la misma.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede hasta el próximo 24 de octubre de 2022.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, en el inciso j., contiene una Petición de Información 2022-0138, presentada por el senador Zaragoza Gómez, solicitando al Director de la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia que provea la información requerida en un término no mayor de cinco (5) días calendario; para que se apruebe dicha Petición y se conceda hasta el próximo 24 de octubre para contestar la misma.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede hasta el próximo 24 de octubre de 2022.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, en el inciso k., contiene Petición de Información 2022-0139, presentada por el senador Zaragoza Gómez, solicitando a la Subsecretaría del Programa CDBG-DR de Puerto Rico que provea la información requerida en un término no mayor de cinco (5) días calendario; para que se apruebe dicha Petición y se conceda hasta el próximo 24 de octubre para contestar la misma.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede hasta el próximo 24 de octubre de 2022.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, en el inciso l., contiene Petición de Información 2022-0140, presentada por el senador Zaragoza Gómez, solicitando al Director de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico que provea la información requerida en un término no mayor de cinco (5) días calendario; para que se apruebe dicha Petición y se conceda hasta el próximo 24 de octubre para contestar la misma.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede hasta el próximo 24 de octubre de 2022.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, en el inciso m., contiene Petición de Información 2022-0141, presentada por el senador Zaragoza Gómez, solicitando al Secretario de la Secretaría Auxiliar de la Gobernación para la Innovación, Información, Datos y Tecnología que provea la información requerida en un término no mayor de cinco (5) días calendario; para que se apruebe dicha Petición y se conceda hasta el próximo 24 de octubre para contestar la misma.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede hasta el próximo 24 de octubre de 2022.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, se ha recibido una comunicación de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados solicitando una prórroga para contestar la Petición de Información 2022-0123, presentada por el senador Zaragoza Gómez y aprobada el pasado 4 de octubre; la respuesta a dicha información era necesaria tenerla previo a una vista que la Comisión de Hacienda y Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal realizará en el día de hoy. Ante esta situación, proponemos que el Senado no apruebe dicha prórroga.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, no se concede la Petición presentada por la licenciada Edith González Milán, Directora Auxiliar de Asuntos Administrativos y Opiniones, Oficina Legal de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, se ha recibido una comunicación del Secretario del Senado de Puerto Rico indicando que luego de un segundo requerimiento la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados no ha cumplido con las Peticiones de Información 2022-0116 y 0123, presentadas por la senadora Hau y por el senador Zaragoza Gómez, respectivamente; se notifica a este Cuerpo para que adopte las medidas que correspondan.

SRA. VICEPRESIDENTA: Sobre la Petición 2022-0116 se le otorga a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados un término adicional improrrogable de tres (3) días adicionales.

Sobre la Petición 2022-0123 se solicita al Secretario que refiera el asunto de inmediato a la Oficina de Asesores del Presidente.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociiones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociiones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción 2022-0836

Por el senador Bernabe Riefkohl y la senadora Rivera Lassén:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a Iván Pérez Rosario, por su exaltación al salón de la fama atlética de la *Brigham Young University*.

Moción 2022-0837

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a Carlos Iván Beltrán Valdés, por su exaltación al Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño.

Moción 2022-0838

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a Edgardo Guilbe Alomar, por su exaltación al Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño.

Moción 2022-0839

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a Francisco Pérez, por su exaltación al Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño.

Moción 2022-0840

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a Georgie Torres Dougherty, por su exaltación al Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño.

Moción 2022-0841

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a Javier Culson Pérez, por su exaltación al Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño.

Moción 2022-0842

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a Jorge Aranzamendi Torres, por su exaltación al Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño.

Moción 2022-0843

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a José Enrique Arrarás Mir, por su exaltación al Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño.

Moción 2022-0844

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a María Rivera Carrasquillo, por su exaltación al Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño.

Moción 2022-0845

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a Pedro Ferrer Andino, por su exaltación al Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño.

Moción 2022-0846

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a Luis Vega Vega, por haber servido por treinta años en el Negociado de la Policía de Puerto Rico.

Moción 2022-0848

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a Hilda M. Flores Vélez, Mirelys Maceirs Ruiz, Sandra J. Pérez Cruz, Susana Beltrán Morales, Haydee Zeno González, Maribel Maysonette, Nereida Cortés Acevedo y Sonia M. Rivera Rodríguez, por su labor de concienciación y por aunar esfuerzos en beneficio de otros pacientes y sobrevivientes de cáncer.

Moción 2022-0849

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a Regina Negrón Rubio, con motivo de la dedicatoria del torneo de softball de colores de Guayanilla.

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción Escrita:

La senadora Rivera Lassén ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que se le conceda prórroga de ciento veinte (120) días adicionales, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: Proyectos del Senado 483, 485, 578, 592, 623, 713, 719, 752, 807, 824, 912, 976, 989; Proyecto de la Cámara 345, 1181 y 1256.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, proponemos que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para solicitar que se retire el informe presentado en torno a la Resolución Conjunta del Senado 469 y que se devuelva la medida a la Comisión de Asuntos Internos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la compañera Rivera Lassén ha presentado moción solicitando a la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales una prórroga de ciento veinte (120) días para terminar y rendir los informes con respecto a los siguientes Proyectos del Senado: 483, 485, 578, 592, 623, 713, 719, 752, 807, 824, 912, 976, 989; y los Proyectos de la Cámara 345, 1181 y 1256; para que se le conceda la prórroga hasta el próximo 13 de enero.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede la prórroga hasta el próximo 13 de enero de 2023.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para unir al presidente Dalmau Santiago a las Mociones de la 836 a la 848.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Hau.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para presentar una Moción de Reconocimiento a don Emiliano Rivera López por su trayectoria como alcalde y aportaciones a las comunidades del pueblo de Comerío como servidor público.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para unir al presidente Dalmau Santiago a dicha Moción.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para unir a las Mociones 2022-836 y 849.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para unir a la compañera García Montes a las Mociones de la 836 a la 849.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para unir a la compañera González Huertas a las Mociones 836 a la 846.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Es para unir al compañero Albert Torres de la 837 a la 848...

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
 SR. APONTE DALMAU: ...y unir al Presidente a la Moción 847, 848, a la 0849.
 SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
 SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.
 SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que los Asuntos Pendientes permanezcan en su estado.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
 (Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 158, P. del S. 412 (Informe Conjunto), P. del S. 659, P. del S. 858; R. C. del S. 277, R. C. del S. 341, P. de la C. 802 (reconsiderado).)
 Señor Portavoz.
 SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.
 SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, proponemos continuar con la discusión del Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy. Para que se conforme el proceso de Lectura del Calendario de Órdenes Especiales del Día, de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 162, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (o) del Artículo 4 y ~~enmendar los~~ añadir un nuevo inciso (o) al Artículos ~~34 y 35~~ de la Ley 73-2019, según enmendada conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, a los fines de incluir y/o clasificar como entidades exentas a la Oficina del Contralor Electoral, ~~a la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles~~ y a la Oficina del Panel del Fiscal Especial Independiente; así como autorizar permanentemente a la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA) para realizar compras excepcionales de equipos y servicios médicos-hospitalarios y quiroprácticos a los lesionados por accidentes de vehículos de motor con carácter de urgencia en el menor tiempo posible; realizar enmiendas técnicas; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Ley 73-2019, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, se adoptó un nuevo modelo para la compra de bienes, obras y servicios por parte de nuestro Gobierno. Dicha Ley, tiene como objetivo principal el convertir a la Administración de Servicios Generales (en adelante “ASG”) en la única entidad gubernamental facultada para establecer y llevar a cabo todo procedimiento de

adquisición de bienes, obras y servicios del Gobierno de Puerto Rico y a su vez, reestructurar estos procesos para simplificarlos mediante el uso de avances tecnológicos, la reducción del gasto público, la asignación estratégica de recursos y la simplificación de los reglamentos sobre las adquisiciones del Gobierno de Puerto Rico.

Según el alcance que establece la Ley 73-2019, las entidades gubernamentales, según definidas en la Ley, realizarán todas las compras y subastas de bienes, obras y servicios no profesionales a través de la ASG, sin excepción alguna. No obstante, en el caso de entidades exentas, según definidas en ~~la~~ dicha Ley, estas no estarán obligadas a realizar sus compras y subastas de bienes, obras y servicios no profesionales a través de la Administración de Servicios Generales, mientras se encuentre en vigencia el Plan Fiscal correspondiente. Sin embargo, estas sí vendrán obligadas a adoptar los métodos de licitación y compras excepcionales y a seguir los procedimientos establecidos al momento de realizar sus compras y subastas de bienes, obras y servicios no profesionales.

Por otro lado, la Oficina del Contralor Electoral (OCE) fue creada el 18 de noviembre de 2011, en virtud de la Ley 222-2011, según enmendada, conocida como “Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico”. Mediante esta legislación, se le transfiere a la OCE la jurisdicción sobre el proceso de fiscalizar el financiamiento de las campañas políticas en nuestra jurisdicción y se adoptan mecanismos tecnológicos modernos de divulgación para que el Pueblo de Puerto Rico esté debidamente informado sobre quién contribuye y gasta en causas electorales. La OCE tiene el deber de examinar y corroborar cada uno de los informes presentados electrónicamente por los funcionarios electos, aspirantes, candidatos, partidos políticos y comités sobre el financiamiento de sus campañas políticas y actividades de recaudación de fondos, entre otros asuntos. Asimismo, la OCE tiene la responsabilidad de investigar querellas juramentadas sobre posibles violaciones a las disposiciones de la Ley 222-2011, supra, y auditar las campañas de todos los candidatos a puestos electivos en los eventos electorales. La OCE, además, evalúa e implementa medidas dirigidas a garantizar una fiscalización adecuada de los fondos públicos otorgados a los partidos ~~a través del Fondo Electoral y el Fondo Especial~~ para el Financiamiento de las Campañas Políticas. Su función fiscalizadora resulta en la necesidad de independencia en sus procesos adquisitivos.

De otra parte, la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (en adelante, “ACAA”) es una corporación pública, creada mediante ~~la Ley Núm. 138 del 26 de junio de 1968, según enmendada, 111-2020~~ conocida como “Ley de Protección Social por Accidentes de Automóviles Vehículos de Motor”, la que administra un seguro de servicios de salud y compensaciones para beneficiar a ~~las~~ los ~~víctimas~~ lesionados de accidentes de ~~automóviles~~ vehículos de motor y a sus dependientes. El propósito de dicha corporación pública es reducir los trágicos efectos sociales y económicos producidos por los accidentes de tránsito sobre la familia y demás dependientes de ~~las~~ los ~~víctimas~~ los lesionados. La ACAA proporciona servicios médico-hospitalarios y quiropáticos, así como de compensación a ~~las~~ los ~~víctimas~~ los lesionados y a los dependientes de víctimas fallecidas para evitar que queden en total desamparo económico.

Los poderes corporativos de la ACAA son ejercidos por una Junta de Gobierno que será responsable de la administración de la misma y de velar por que se pongan en vigor las disposiciones de la Ley. La Junta nombra al Director(a) Ejecutivo(a) responsable de cumplir con las disposiciones de la Ley, así como con las normas y procedimientos que establece esta Junta. La intención legislativa es que la ACAA sea una institución ágil y dinámica, con todos sus sistemas operacionales integrados, que facilita servicios eficaces, de calidad y en el menor tiempo posible. Cuenta con servidores públicos capacitados y comprometidos con la excelencia en el servicio, dirigidos a satisfacer las necesidades de los asegurados y a promover, mediante la educación, la prevención de accidentes de tránsito.

Así, resulta indispensable la independencia de los procesos de compras y subastas de que esta corporación pública, sea autorizada permanentemente mediante ley para realizar compras excepcionales de equipos y servicios médicos-hospitalarios y quiroprácticos a los lesionados por accidentes de vehículos de motor con carácter de urgencia en el menor tiempo posible, debido a la naturaleza de los servicios médico-hospitalarios que ofrece la misma. La enmienda en esta medida al Artículo 34 de la Ley 73-2019, según enmendada, añadirá un nuevo inciso (o) para lograr este objetivo.

Por otra parte, el Panel del Fiscal Especial Independiente (en adelante “el Panel”), fue creado mediante la Ley Núm. 2 de 23 de febrero de 1988, según enmendada. La función del Panel es asignar Fiscales Especiales Independientes para atender los casos referidos por el Secretario de Justicia (o directamente por la Asamblea Legislativa) y realizar las investigaciones correspondientes. De estar presentes los elementos de actos ilícitos, presentar los cargos correspondientes contra funcionarios en los tribunales. Así las cosas, debido a la función fiscalizadora del Panel, entendemos imprescindible que realice sus procesos adquisitivos de forma independiente a la ASG.

~~De otra parte, con la inclusión de los programas e instalaciones de la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM), el Centro Médico y el Hospital Cardiovascular, como entidades exentas, según dispuesto en la Ley Núm. 22 de 12 de enero de 2020 el inciso (p) del Artículo 34 de la Ley 73-2019, resulta en un error técnico, que necesita ser corregido mediante esta legislación.~~

Es por todo lo anterior, que entendemos pertinente enmendar la Ley 73-2019, *supra*, a los fines de incluir y/o clasificar como entidades exentas a la Oficina del Contralor Electoral, a la ACAA y a la Oficina del Panel del Fiscal Especial Independiente, así como realizar enmiendas técnicas a dicho estatuto. Además, autorizar a la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (en adelante, “ACAA”) a realizar compras excepcionales de equipos y servicios médicos-hospitalarios y quiroprácticos a los lesionados por accidentes de vehículos de motor con carácter de urgencia en el menor tiempo.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el inciso (o) del Artículo 4 de la Ley 73-2019, *según enmendada*, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, para que se lea como sigue:

“Artículo 4.-Definiciones:

...

(a) ...

...

(o) Entidad Exenta: Entidad Gubernamental que no viene obligada a realizar sus compras a través de la Administración, ya sea por razón de operar bajo lo dispuesto en un plan fiscal vigente o por tratarse de entidades fiscalizadoras de la integridad del servicio público y la eficiencia gubernamental. Para propósitos de esta Ley, se considerarán entidades exentas las siguientes: Oficina de Ética Gubernamental, Oficina del Inspector General de Puerto Rico, Universidad de Puerto Rico, Comisión Estatal de Elecciones, Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, Autoridad para las Alianzas Público Privadas de Puerto Rico, Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Autoridad de Energía Eléctrica, Autoridad de Carreteras y Transportación, la Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña, la Corporación Pública Para la Supervisión de

Seguros de Cooperativas de Puerto Rico, programas e instalaciones de la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM), el Centro Médico, el Hospital Cardiovascular, el Hospital Universitario de Adultos, el Hospital Pediátrico Universitario, el Hospital Universitario Dr. Ramón Ruiz Arnau, los Centros de Diagnóstico y Tratamiento y facilidades de discapacidad intelectual adscritos al Departamento de Salud, el Hospital Industrial y dispensarios regionales e intermedios, la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, la Autoridad Metropolitana de Autobuses, y la Autoridad de Edificios Públicos, la Oficina del Contralor Electoral, ~~la Oficina del Contralor Electoral~~ la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles y la Oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente. y la Oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente.

No obstante, las entidades exentas tienen que realizar sus procesos de licitación acogiendo los métodos de licitación establecidos en esta Ley. Además, las mismas deben acogerse a las categorías previamente licitadas y contratos otorgados por la Administración de Servicios generales.

(p) ...
...”

Sección 2.-Se ~~enmendar~~ añade los un nuevo incisos (o) y ~~(p)~~ del al Artículo 34 de la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, para que dicho Artículo se lea como sigue:

“Artículo 34.-Compras Excepcionales.

...

Se conocerán como compras excepcionales, todas aquellas compras que estarán exceptuadas de realizarse utilizando los métodos de licitación dispuestos en esta Ley. Toda compra excepcional deberá ser recomendada, mediante escrito, por el Administrador Auxiliar de Adquisiciones y Autorizada por el Oficial de Licitación. Se considerarán compras excepcionales las siguientes:

a) ...

b) ...

...

~~e) Cuando se justifique, en forma razonable, que el tiempo que tomará la preparación y adjudicación de la subasta afectará adversamente el comienzo, desarrollo y uso de la obra, bien o servicio, según se haya determinado conforme a la necesidad o planificación de la misma; y~~

~~p) Cuando entidades hospitalarias o médicas adquieran medicamentos, materiales médico quirúrgicos, implantes, equipos médicos y/o cualquier otro equipo médico en una situación de urgencia, por estar comprometida la salud de algún paciente o los servicios a la ciudadanía.”~~

(o) Cuando la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles adquiera equipos y servicios especializados médicos-hospitalarios y quiroprácticos a los lesionados por accidentes de vehículos de motor en una situación de urgencia en el menor tiempo posible, por estar comprometida la salud de algún paciente, lesionado, o los servicios a la ciudadanía.”

Sección 3. Se ~~enmienda~~ el Artículo 35 de la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, para que se lea como sigue:

~~“Artículo 35. Adquisición y/o Contratación de Servicios Profesionales.~~

~~Para la adquisición y/o contratación de servicios profesionales en el Gobierno de Puerto Rico, será requisito mandatorio que el proveedor de servicios profesionales esté registrado en el Registro Único de Proveedores de Servicios Profesionales, bajo la categoría correspondiente y que cuente con la Certificación emitida por el Administrador.~~

~~Sección 4.- 3.- Separabilidad.~~

~~Si algún artículo, párrafo, cláusula o disposición de la presente Ley fuera declarado nulo o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción y competencia, tal declaración de inconstitucionalidad o nulidad no afectará sus demás disposiciones, las cuales permanecerán en pleno vigor.~~

~~Sección 5.-4. Vigencia.~~

~~Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”~~

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 162, recomienda la aprobación de esta medida, **con las enmiendas que se incorporan en el entirillado electrónico que se acompaña.**

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para enmendar el inciso (o) del Artículo 4 y enmendar los Artículos 34 y 35 de la Ley 73- enmendar el inciso (o) del Artículo 4 y añadir un nuevo inciso (o) al Artículo 34 de la Ley 73-2019, según enmendada conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, a los fines de incluir y/o clasificar como entidades exentas a la Oficina del Contralor Electoral, y a la Oficina del Panel del Fiscal Especial Independiente; así como autorizar permanentemente a la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA) para realizar compras excepcionales de equipos y servicios médicos-hospitalarios y quiroprácticos a los lesionados por accidentes de vehículos de motor con carácter de urgencia en el menor tiempo posible; realizar enmiendas técnicas; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCION

En primera instancia, es preciso señalar que durante la Décimo Octava (18va.) Asamblea Legislativa se presentaron dos (2) medidas de igual alcance y propósito al proyecto ante nuestra consideración (P. del S. 1531 y P. de la C. 2438). Dichas medidas, recibieron un Informe Positivo con enmiendas por las respectivas Comisiones de Gobierno de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico en el anterior cuatrienio. El P. de la C. 2438, fue aprobado por la Cámara de Representantes, y el P. del S. 1538, por el Senado. Sin embargo, no completaron el trámite correspondiente para su aprobación en los respectivos Cuerpos Legislativos a los cuales se refirieron.

En síntesis, la Exposición de Motivos del Proyecto ante nos, plantea que el propósito de la Ley 73-2019, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, que aquí se propone enmendar, fue convertir a dicha Administración de Servicios Generales (ASG) en la única entidad gubernamental facultada para establecer y llevar a cabo todo procedimiento de adquisición de bienes, obras y servicios del Gobierno de Puerto Rico y a su vez, reestructurar estos procesos para simplificarlos mediante la tecnología para

lograr ahorros en los mismos. Un Sistema centralizado para todo proceso de compras de cualquier instrumentalidad gubernamental.

Sin embargo, dicha Ley 73-2019, *supra*, dispone una excepción al modelo de centralización de compras por conducto de la ASG a través de las entidades exentas. Como expresamente dispone la Exposición de Motivos del P. del S. 162, en su parte pertinente: *“No obstante, en el caso de entidades exentas, según definidas en la Ley, estas no estarán obligadas a realizar sus compras y subastas de bienes, obras y servicios no profesionales a través de la Administración de Servicios Generales, mientras se encuentre en vigencia el Plan Fiscal correspondiente. Sin embargo, estas sí vendrán obligadas a adoptar los métodos de licitación y compras excepcionales y a seguir los procedimientos establecidos al momento de realizar sus compras y subastas de bienes, obras y servicios no profesionales...”*

A tenor con lo expuesto, la medida justifica de manera general que tanto la Oficina del Contralor Electoral (OCE), la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA) y el Panel del Fiscal Especial Independiente (PFEI), sean incluidas como entidades exentas y, por tanto, no sujetas a los procedimientos centralizados de compras mediante la ASG.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Nuestra Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en adelante Comisión, como parte de la evaluación del **Proyecto del Senado 162**, solicitó comentarios a la Oficina del Contralor Electoral (OCE), la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA), la Administración de Servicios Generales (ASG), la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF), la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), y al Panel del Fiscal Especial Independiente (PFEI). Recibimos comunicación escrita de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA), de la Oficina del Contralor Electoral (OCE), del Panel del Fiscal Especial Independiente (PFEI) y de la Administración de Servicios Generales (ASG). Además, de la Unión Independiente de Empleados ACAA.

En el memorial escrito de la ACAA, se expresa el apoyo a la medida, sujeto a la aprobación de las enmiendas que proponen. Exponen, que la ACAA es una corporación pública cuyo principio es de protección social para proveer un seguro obligatorio, universal, uniforme, con beneficios y servicios a los asegurados. Un asegurador de servicios de salud y compensaciones a los lesionados de accidentes de vehículos de motor, de tipo social, no de propiedad, ni de contingencia; sin deducibles, ni copagos. Esto, según consagrado hace más de 52 años y conforme a la recién aprobada Ley 111-2020.

Detallan, que para el año fiscal 2019-2020, la ACAA ingresó por concepto de primas \$60,573,468.00, de los cuales el Departamento de Hacienda les retuvo un aproximado de cuatro (4) millones por concepto de cargo por servicio. Los gastos operacionales y administrativos de ACAA, incluyendo gastos por beneficios y servicios médicos a los asegurados, informan ascendieron a \$59,304,932.46 en dicho periodo. Además, describen los dos (2) tipos de cubierta del sistema para los servicios médicos y quiroprácticos. Estas dos (2) cubiertas (básica y extendida) están vigentes de manera ordinaria por un periodo de dos (2) años a los lesionados a partir de la fecha del accidente, pudiendo extenderse a un término mayor si así lo determina el Comité de Evaluación Médica de la administración.

A tenor con lo expuesto, la ponencia de ACAA indica: *“A tales efectos la ACAA ofrece servicios como medicamentos, estudios, cirugías, equipos médicos (suplicados, duraderos y órtesis), implantes ortopédicos, sillas de ruedas y prótesis que son requeridos por orden médica y necesarios para lograr una pronta rehabilitación de muchos los lesionados de accidentes de tránsito. Estos*

servicios se prestan a través de las nueve (9) oficinas regionales ubicadas alrededor de la Isla, las cuales reciben las órdenes médicas relacionadas a las reclamaciones de los lesionados para su debido proceso de autorización y adquisición de equipos médicos de primera necesidad.

El Departamento de Compras de la ACAA es responsable de adquirir los equipos médicos especializados como las sillas de ruedas modificadas para requisitos particulares de un lesionado, prótesis e implantes ortopédicos. Estas compras requieren contar con experiencia en el área médica y una ágil comunicación directa y recurrente con los lesionados y los médicos especialistas, con el fin de adquirir el equipo médico o implante ortopédico adecuado y necesario en el menor tiempo posible.”

En cuanto a la aprobación y aplicabilidad de la Ley 73-2019, según enmendada, sobre el sistema de compras centralizado en la ASG, expresan que en dicha Ley se dispuso que estuvieran exentas de realizar las compras por el sistema, a entidades fiscalizadoras de la integridad y la eficiencia gubernamental, entre otras. A esos fines, la Ley 73-2019 eximió a la Oficina de Ética Gubernamental (OEG), Oficina del Inspector General (OIG), UPR, CEE, AAFAF, el entonces Banco Gubernamental de Fomento (BGF), Autoridad de Alianzas Público Privadas (AAPP), AFI, AAA, AEE, Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT), y COSSEC. Posteriormente, por enmiendas a dicha Ley 73-2019, se eximieron a ASEM, Centro Médico, Hospital Cardiovascular, Hospital Universitario de Adultos, el Hospital Pediátrico Universitario, los CDT, facilidades de discapacidad intelectual del Departamento de Salud, Hospital Industrial, Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE), AMA y la Autoridad de Edificios Públicos (AEP).

No obstante, estas entidades realizan sus procesos de licitación acogiendo los métodos establecidos en la Ley 73-2019. Además, de que como entidades exentas deben acogerse a las categorías previamente licitadas por la ASG, así como por los contratos otorgados por ésta.

Destacan, asimismo, que, aunque ACAA no es una entidad exenta en dicha Ley 73-2019, la ASG reconoció por carta del 22 de noviembre de 2019 que ACAA realiza compras excepcionales de equipos y servicios especializados. En dicha comunicación, ASG los autorizó, mediante dispensa, adquirir equipos y servicios médicos-hospitalarios y quiroprácticos en situaciones de urgencia. La dispensa fue concedida por un (1) año y su renovación solicitada en enero de este año, concedida como delegación de poderes por un (1) año adicional.

En resumen, expresan sobre el alcance del Proyecto del Senado 162, que: ***“La ACAA no desea estar exenta de la aplicación obligatoria de realizar sus compras y subastas ordinarias a través de la ASG, pero si desea la autorización permanente para realizar compras excepcionales de equipos y servicios médicos-hospitalarios y quirúrgicos a los lesionados. Es por lo que favorecemos se enmiende la Ley 73-2019 para que la ACAA pueda realizar estas compras excepcionales sin sujeción a la facultad discrecional de ASG de conceder la delegación de poderes o de tener la ACAA que solicitarlo anualmente.”*** (Subrayado nuestro.)

Conforme a lo expuesto, la Comisión de Gobierno acoge las enmiendas sometidas a dichos fines por la ACAA al texto radicado del Proyecto del Senado 162, que se incorporan al entirillado electrónico que se acompaña.

Por otra parte, la Unión Independiente de Empleados ACAA en su memorial expresa que este sindicato ha representado a empleados que trabajan en la Administración de Compensación por Accidentes de Automóviles (ACAA) durante más de 47 años y actualmente tiene más de 191 miembros. Particularmente sobre el Proyecto del Senado 162, expone: *“Como bien hemos mencionado, la ACAA proporciona servicios médico-hospitalarios a víctimas de accidentes de automóviles. Dicho servicio requiere la compra de equipo médico especializado que puede consistir en camas ortopédicas, caminadores, sillas de ruedas entre otros.*

Por la naturaleza del servicio ofrecido por la corporación pública, el equipo especializado que debe ser adquirido por la corporación con la mayor brevedad posible.

No sería eficiente para los propósitos de la corporación, que dichos equipos tengan que ser adquiridos por subastas o a través de Administración de Servicios Generales. La ACAA debe tener la capacidad de poder proveerle un servicio rápido y eficiente a sus asegurados.

Tomando en consideración, la naturaleza urgente y especializada de los servicios y bienes que debe adquirir la agencia resulta necesaria la independencia de los procesos de compras y subastas de la ACAA, debido a los servicios médico-hospitalarios que ofrece la misma.”

Es por todo lo anterior que entendemos pertinente enmendar la ley 73 de 2019, a los fines de incluir y/o clasificar como entidad exenta a la ACAA.”

En cuanto a la ponencia de la Administración de Servicios Generales (ASG), expone que: **“Se recomienda la aprobación de la medida** para que se incluyan como Entidades Exentas a la OCE y al FEI, sujeto a la siguiente explicación. Sin embargo, **no se recomienda** la aprobación de la medida para que la ACAA sea incluida como una Entidad Exenta de realizar sus compras a través de la ASG...”

En detalle, la ponencia de ASG expresa el trasfondo que justificó la aprobación de la Ley 73-2019, ante, como una reforma en los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios del Gobierno. Argumentan, que dichos cambios respondieron al propósito de reestructurar sistemas y lograr transparencia en dichos procesos, así como para atajar la corrupción y malversación de fondos públicos, entre otros factores. Además, apuntan a la anterior falta de uniformidad, planificación estratégica y ausencia de medición de gastos presupuestarios excesivos, así como el no incorporar los avances tecnológicos a estos procesos.

En específico, sobre el concepto de entidad exenta y entidad gubernamental para efectos de la Ley 73-2019, supra, ASG expone: “No obstante, la Ley 73-2019 definió sus contornos y aplicabilidad al clasificar lo que constituye una Entidad Exenta y una Entidad Gubernamental para propósitos de establecer cuales agencias o instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico quedaron exentas de realizar sus compras de bienes y servicios no profesionales a través de la ASG. En ese sentido, el Art. 3 de la Ley 73-2019 establece que sus disposiciones regirán los procesos de compras y subastas de bienes, obras y servicios no profesionales en todas la Entidades Gubernamentales y las Entidades Exentas. Sólo la Rama Judicial, la Asamblea Legislativa y los municipios podrán, de forma voluntaria, adoptar los procesos de compras y subastas de bienes, obras y servicios no profesionales a través de la ASG. (Subrayado nuestro) ...

Sin embargo, las **Entidades Exentas** de realizar sus compras a través de la ASG vendrán obligadas a adoptar los métodos de licitación y compras excepcionales y a seguir los procedimientos que establece la Ley 73-2019 y el Reglamento 9230, conocido como “Reglamento Uniforme de Compras y Subastas de Bienes, Obras y Servicios No Profesionales de la Administración de Servicios Generales del Gobierno de Puerto Rico”.

Como había señalado la ACAA en su ponencia, aunque la Entidad Exenta no realiza sus compras de bienes y servicios no profesionales a través de ASG, si se dispone para que adopten los métodos de licitación y compras excepcionales de la misma Ley 73-2019 y la reglamentación vigente. Cónsono a esto, la ASG concluye: “Por todo lo antes expuesto, **se recomienda** que se incluyan como Entidades Exentas a la OCE y al Panel del PEI debido a que ambas entidades constituyen componentes fiscalizadores. Sin embargo, no se **recomienda** que se incluya como una **Entidad Exenta** de tramitar sus compras a través de la ASG a la ACAA, esto, pues sus funciones no conllevan ser un organismo fiscalizador, según la voluntad del legislador al aprobar la Ley 73-2019.”

ASG, termina recomendando unas enmiendas al lenguaje propuesto en la medida sobre los cambios al Artículo 34 de la Ley 73-2019. Estas sugerencias de ASG no se incluyen en el entirillado electrónico que recomendamos puesto que no aplican.

Así, que teniendo en consideración que la ACCA, según expresó en su ponencia, no solicita el ser incluido como una Entidad Exenta bajo la Ley 73-2019, sino el que se realicen las enmiendas necesarias que los autorice permanente para realizar compras excepcionales de equipos y servicios médicos-hospitalarios y quirúrgicos a los lesionados, entendemos que la posición precedente de ASG, como la de ACAA, no son contradictorias y se atienden en el P. del S. 162, enmendado, según recomienda nuestra Comisión de Gobierno.

Por último, tanto la ponencia de la Oficina del Contralor Electoral (OCE), como la de la Oficina sobre el Panel del Fiscal Especial independiente (PFEI), apoyan los fines del Proyecto que aquí consideramos. Sin embargo, los argumentos que se esgrimen para su inclusión como Entidades Exentas bajo la Ley 73-2019, según enmendada, tienen alcances diferentes que es preciso abundar.

La ponencia de la Oficina del Contralor Electoral (OCE) entiende, que aun cuando la Ley 73-2019, *supra*, expresamente no los define como una entidad exenta, ellos están incluidos en dicha excepción, tal como se dispone para la CEE. Fundamentan esta interpretación ya que: *“La inclusión de la CEE como entidad exenta de realizar sus compras a través de la ASG tiene el efecto de clasificar automáticamente a la OCE como entidad exenta. Según el Artículo 3.003A (f) de la Ley 222- 2011, según enmendada, la OCE “[...] estará exenta del cumplimiento de aquellas leyes, reglamentos y cartas circulares presentes y futuras que no sean aplicables a la Comisión Estatal de Elecciones.” (Énfasis nuestro). Esta disposición en la Ley 222 fue adoptada bajo las enmiendas introducidas por la Ley 135-2012, cuyo historial legislativo demuestra que fue adoptada para corregir el hecho que “[I]a Ley Núm. 78-2011, conocida como” Código Electoral de Puerto Rico para el Siglo XXI”, excluy a la CEE de las disposiciones de algunas leyes, pero la Ley 222-2011 no hizo lo propio con la OCE. Esto causa disparidad en el marco legal en que operan las dos agencias del Gobierno de Puerto Rico que tienen la responsabilidad de atender los asuntos electorarios en la Isla. (Énfasis nuestro)”*

Precisamente, la OCE razona que el proveer uniformidad al marco legal de la CEE y la OCE en cuanto a la exclusión de la aplicación de diversas leyes, así como se propone por este Proyecto en cuanto a la Ley 73-2019 señalada, responde a la realidad de que ambas agencias tienen el deber de fiscalizar diferentes áreas de los procesos electorarios en Puerto Rico. Específicamente, ya que OCE regula aspectos en el ámbito del financiamiento de las campañas políticas por virtud de la Ley 222-2011, según enmendada. Esto, con el fin de que se realicen de forma transparente, acorde con los límites dispuestos por Ley y estén disponibles para inspección del pueblo, veamos:

“El andamiaje fiscalizador encomendado por el legislador a la OCE tiene el fin de mantener a los votantes informados, de forma que ejerzan su derecho al voto con la mayor cantidad de información posible. Igualmente, persigue evitar la corrupción mediante el intercambio de donativos por actos oficiales... La estructura administrativa de la OCE fue creada como un ente autónomo, para evitar la intervención, real o aparente, de funcionarios electos (por sí o a través de sus empleados o funcionarios de confianza) con la independencia de las funciones fiscalizadoras de la OCE.

Así las cosas, aunque sostenemos que la OCE es actualmente una entidad exenta, la enmienda expresa de la Ley 73-2019 para clasificar a la OCE como entidad exenta, dejaría claro y libre de toda ambigüedad o interpretación, el carácter exento de la OCE.”

Nuestra Comisión de Gobierno concurre con los argumentos esbozados por la OCE en cuanto a la interpretación de que la extensión de la clasificación de entidad exenta que se otorga a la CEE bajo la Ley 73-2019, *supra*, debe incluir a esta oficina. Más aún, entendemos que las enmiendas

propuestas por el Proyecto del Senado 162 corrigen esta disparidad y reconocen de manera expresa la necesidad de que OCE se excluya de estos procesos de compras por conducto de la ASG, acorde a las importantes funciones de fiscalización que ejerce en cuanto al financiamiento de las campañas políticas en el país.

En cuanto al memorial de la Oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente (PFEI), comienza con el trasfondo que dio origen al Panel conforme a la Ley 2 de 23 de febrero de 1988, según enmendada. Esta Ley Habilitadora, expresamente otorgó a esta institución con la autonomía administrativa, funcional y fiscal, con personalidad jurídica propia, para el debido descargo de sus responsabilidades. En dicho sentido se expone:

“Conforme a las disposiciones de la citada Ley 2, el PFEI tiene el propósito expreso de prevenir, erradicar y penalizar cualquier comportamiento delictivo o indebido por altos funcionarios gubernamentales, y así restaurar la confianza del pueblo en su gobierno y en sus servidores públicos. Ello responde a una política pública dirigida a fomentar la dedicación de sus funcionarios y empleados a la gestión y al servicio público honesto y excelente, tanto profesional como personalmente, donde el derrotero que se ha de seguir sea la dedicación absoluta al bienestar y desarrollo integral del Pueblo de Puerto Rico.

Dentro del marco de la enunciada misión y política pública, el PFEI tiene la jurisdicción y la competencia para determinar, —previa evaluación de un informe de investigación preliminar del Departamento de Justicia—, si procede o no la designación de un Fiscal Especial Independiente (FEI) para investigar alegaciones de conducta ilegal contra los funcionarios de alto nivel expresamente identificados en la Ley 2 supra.”

En consecuencia, el PFEI plantea de manera clara que está excluido de la aplicación de varias leyes, incluida la anterior Ley del Plan de Reorganización 3-2011, sobre la Administración de Servicios Generales, plan que fue derogado mediante esta Ley 73-2019. Una exclusión que responde a la delicada función de investigación y fiscalización sobre altos funcionarios públicos de esta oficina. Como acertadamente se señala en la ponencia: *“Por ello, se ha legislado para reafirmar la autonomía del PFEI y proveerle independencia administrativa, en aras de permitirle la toma de decisiones y la realización de acciones que promuevan la optimización de los servicios y la consecución de sus deberes, cónsono con los objetivos de su creación.*

Esta determinación legislativa responde al interés público de promover y asegurar la independencia administrativa indispensable para ejercer la delicada función encomendada, que permita, a su vez, una rápida respuesta de la justicia ante señalamientos de conducta ilegal por parte de los funcionarios públicos sujetos a la jurisdicción de la referida Ley, lo cual incluye al Administrador(a) de la ASG.

Por ello, desde el año 2012, el PFEI está excluido de legislación relacionada con procesos de compras, a fin de evitar conflictos o interferencias al ejercer sus funciones y deberes de investigación...”

Llama nuestra atención, que el PFEI advierte el peligro que representa a la lucha contra la corrupción gubernamental la no exclusión del mismo de los procesos de compras que impone la Ley 73-2019, *supra*, por medio exclusivo de ASG. Una imposición que entienden limita la labor de sus fiscales, abogados e investigadores, y pone en riesgo la confidencialidad de los trabajos y la protección de testigos. Adicional, porque dicha Ley 73-2019, declaró como entidades exentas a la Oficina de Ética Gubernamental y a la Oficina del Inspector General, cuya naturaleza como instituciones fiscalizadoras, es similar al PFEI.

CONCLUSIÓN

Esta Comisión de Gobierno, coincide con los planteamientos esbozados en los memoriales a que hemos hecho referencia que avalan el Proyecto del Senado Número 162. Asimismo, se acogen aquellas sugerencias de enmiendas, particularmente a la autorización permanente para realizar compras excepcionales de equipos y servicios médicos-hospitalarios y quirúrgicos a los lesionados por ACAA, que se está renovando por periodos de un (1) año mediante dispensa. Además, se reconoce, según informado, las funciones de fiscalización que ejerce OCE, en cuanto al financiamiento de las campañas políticas, conforme a la Ley 222-2011, según enmendada, que requiere la debida independencia en sus procesos adquisitivos. De igual manera, sobre el PFEI por sus funciones de investigación, fiscalización y encausamiento en los tribunales de casos de funcionarios de Gobierno referidos por el Departamento de Justicia. En cuanto a la ACAA, ya que administra el seguro de salud y compensaciones para las víctimas de accidentes de automóviles y sus dependientes, proporcionando servicios médicos-hospitalarios que requieren su disponibilidad y accesibilidad para los asegurados y sus familias.

Por las razones expuestas, y luego de evaluar detenidamente la medida ante nuestra consideración, la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico **recomienda la aprobación del Proyecto del Senado. 162 con las enmiendas que se incorporan en el Entirillado Electrónico que se acompaña.**

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Ramón Ruiz Nieves
Presidente
Comisión de Gobierno”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 739, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los Artículos 1 y 2 de la Ley 66-2013, conocida como “Ley para Prohibir la Otorgación de Bonos de Productividad en el Gobierno del ELA de Puerto Rico”, a los fines de definir el alcance del concepto “bono de productividad”, ajustar sus disposiciones a la normativa establecida en legislación posterior a la aprobación de dicha ley y prohibir taxativamente la concesión de bonos de productividad en toda agencia, corporación o instrumentalidad gubernamental para altos directivos, funcionarios, empleados de confianza y otros gerenciales del Estado Libre Asociado; ordenar a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico, dentro de las facultades conferidas por la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración y la Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”, así como a las Juntas de Gobierno de las autoridades, administraciones o corporaciones públicas, a promulgar o enmendar cualquier reglamento, memorando especial o carta circular necesario para poner en vigor las disposiciones de esta Ley, en un término no mayor de sesenta (60) días; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Ley 66-2013, se prohíbe, en cierta manera, la concesión de bonos de productividad a los altos directivos, empleados de confianza y gerenciales de las agencias, administraciones, corporaciones públicas y demás dependencias gubernamentales.

Como fundamento para aprobar la Ley 66-2013, su exposición de motivos reseña la crisis económica y la incertidumbre fiscal que enfrenta el Gobierno de Puerto Rico. A su vez, señala que, en lugar de utilizarse para incentivar y aumentar el rendimiento, la utilidad de los bonos de productividad se ha desvirtuado, convirtiéndose en un medio para satisfacer los intereses económicos de los altos funcionarios.

Esta Asamblea Legislativa coincide con los fundamentos expresados entonces para aprobar la Ley 66-2013. Sin embargo, la misma no atendió íntegramente el problema que representa la concesión de bonos de productividad en el Gobierno. La pieza legislativa, en lugar de prohibir taxativamente la concesión de bonos de productividad, permitía su otorgación mediando la autorización de la *entonces* Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH). Siendo ello así, el erario público no quedaba del todo protegido.

Por otro lado, la facultad de OCLARH *de aquel periodo* para autorizar la concesión de bonos de productividad incluía aquellos otorgados por las corporaciones públicas. Esta autoridad se apartaba diametralmente de la *hoy derogada* Ley 184-2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, que en sus disposiciones excluyó patentemente a las corporaciones públicas.

Con posterioridad, se aprobó la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”, derogando la ley orgánica que creaba la OCLARH (~~Ley 284-2004~~) (*Ley 184-2004*) y disponiendo el establecimiento de una nueva estructura administrativa denominada “Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos *en el Gobierno* de Puerto Rico”. La sección 4.3 de dicha *Ley 8-2017, supra*, establece que “... [t]anto el Director como la Oficina realizarán todas aquellas funciones que le hubiesen sido asignadas por leyes especiales a la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH) y que no hayan sido derogadas por esta Ley. Asimismo, realizarán las funciones especiales asignadas, y todas aquellas funciones inherentes, necesarias o convenientes para lograr los propósitos de esta Ley.”. Como resultado, el mandato asignado originalmente a la OCLARH para autorizar bonificaciones se mantiene intacto.

Posteriormente, y por virtud del Artículo 2.08 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como la “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, que expresa que la única bonificación económica que se le otorgaría a los empleados públicos del Gobierno Central y sus corporaciones públicas será por concepto del bono de navidad. No obstante, esta disposición tiene carácter temporero de conformidad con el Artículo 2.03 de dicha ley 26-2017, ante, que dispone que: “... en aras de lograr la consecución de los objetivos de la presente Ley y hacerlo de la forma menos onerosa para nuestros empleados públicos, establece que las disposiciones de los Artículos 2.04, 2.05, 2.08 al 2.11 y 2.18 serán de duración temporera y su vigencia cesará durante el próximo año fiscal luego de que el Gobierno de Puerto Rico haya logrado un presupuesto balanceado y superado la crisis económica.” Esta disposición, no sólo tiene carácter temporero, sino que sólo aplica a empleados públicos y no a funcionarios -cuya prohibición de bonos de productividad está contenida en la Ley 66-2013, antes citada, y objeto de enmiendas por esta medida. Precisamente, un vacío sujeto a interpretación que se atiende mediante la presente Ley.

En consecuencia, esta Asamblea Legislativa estima meritorio enmendar la Ley 66-2013, a los fines de prohibir taxativamente la concesión de bonos de productividad en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y ~~de~~ derogar el modelo de excepción que concede a la OATRH la facultad para aprobar su concesión, como un mecanismo que realmente vele por las finanzas públicas. Esto, conforme al imperativo de una política pública de administración integral y de efectiva utilización de los fondos públicos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley 66-2013, conocida como “Ley para Prohibir la Otorgación de Bonos de Productividad en el Gobierno del ELA de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 1. – Definiciones.

Para propósitos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se indica:

- a) ...
- b) Bono de Productividad: Toda remuneración pagada a **[funcionario o empleado público]** *altos directivos, funcionarios, empleados de confianza y otros gerenciales*, fijada o no por un acuerdo contractual cuyo cálculo depende de las ganancias netas o brutas, superávit o excedentes en efectivo de la Agencia, Corporación o Instrumentalidad Pública; incluirá también cualquier bonificación, mediante Orden o Resolución, por concepto de ejecutorias, méritos, calidad, cantidad o grado de producción. *Lo anterior no incluye los beneficios que correspondan conforme las disposiciones de un convenio colectivo.*
- c) ...
- d) Empleado o Empleada: Personas que ocupan cargos o puestos en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico que no están investidos de parte de la soberanía del Estado, incluye a los empleados públicos del servicio de carrera e irregulares, los que prestan servicios por contrato, los cuales equivalen a un puesto o cargo regular, los de nombramiento transitorio y los que se encuentren en período probatorio. *Quedan expresamente excluidos de esta definición, para fines de las prohibiciones establecidas en esta Ley, los empleados en el servicio de carrera, con derecho a la negociación colectiva bajo la Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como “Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico” o la Ley Núm. 45-1998, según enmendada, conocida como “Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico”.*
- e) Funcionario o Funcionaria: Personas que ocupan cargos o empleos en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico que están investidos de parte de la soberanía del Estado, o sea, que intervienen directamente en la formulación o implantación de la política pública. Para propósitos de esta Ley, este término incluirá a los altos directivos, empleados de confianza y otros gerenciales, cuando se trate de las instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ya sean estas agencias, administraciones, corporaciones públicas, autoridades, y cualesquiera otras entidades cuasi públicas, y/o que operan como si fueran entidades privadas **[, incluirán]**. *Este término, incluye, entre otros, a los que ocupan cargos o empleos que se denominen como Secretarios, Subsecretarios, Directores y Subdirectores Ejecutivos, Administradores y*

Subadministradores, Presidentes Ejecutivos y Vicepresidentes Ejecutivos, **[entre otros,]** o su equivalente **[, en cualquier instrumentalidad pública o cuasi pública].**

- f) ...
- g) ...
- h) ...
- i) ...
- j) ...

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley 66-2013, conocida como “Ley para Prohibir la Otorgación de Bonos de Productividad en el Gobierno del ELA de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 2.- Prohibición General

- a) Se prohíbe a toda Junta, Agencia, Corporación o Instrumentalidad Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico adjudicar, acordar, aprobar, autorizar, contratar, ordenar, pagar o de forma alguna conceder, cualquier bono de productividad **[a cualquier empleado sin la previa evaluación y autorización de la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH). Disponiéndose que toda Junta, Agencia, Corporación o Instrumentalidad Pública que interese otorgar un bono de productividad, o por cualquier otro concepto, someterá para la previa evaluación y aprobación de la OCALARH las normas de otorgación correspondientes junto con la certificación de disponibilidad de fondos y con los períodos y términos considerados para la concesión de tal bono. La evaluación de la OCALARH considerará las disposiciones de la Ley 184-2004, y de cualquier otra reglamentación necesaria en consideración a las normas de austeridad prevalecientes en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Se autoriza a la OCALARH a redactar el reglamento correspondiente estableciendo los criterios y guías generales que serán consideradas por las Agencias, Corporaciones e Instrumentalidades Públicas proponentes del pago de bonos de productividad, sujeto al Artículo 2, Inciso b)] a cualquier persona descrita en el Artículo 1(e) de esta Ley.**
- b) Ningún contrato de empleo ni de servicios profesionales con cualesquiera Agencia, Corporación o Instrumentalidad Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico podrá acordar, aprobar, adjudicar, autorizar, contratar, ordenar, pagar o de forma alguna conceder a algún contratista o funcionario cualquier remuneración o bono por concepto de productividad. Disponiéndose, que **[ninguna] ningún empleado o persona que ocupe un cargo o empleo [de] catalogado como alto directivo, funcionario, empleado de confianza u otros de naturaleza gerencial** que se denomine, entre otros, como Secretario, Subsecretario, Director Ejecutivo, Subdirector Ejecutivo, Administrador, Subadministrador, Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, o su equivalente en cualquier Agencia, Corporación o Instrumentalidad Pública recibirá un bono por productividad o por cualquier otro concepto. De igual forma, sólo podrán recibir *el Bono de Navidad hasta el límite de la cuantía legal [y sólo en los casos], aquellos bonos autorizados por ley [para esos fines], los aumentos aplicables provistos por ley, y los beneficios que correspondan conforme las disposiciones de un convenio colectivo.*”

Sección 3.- Se ordena a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico, dentro de las facultades conferidas por la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración y la Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”, así como a las Juntas de Gobierno de las autoridades, administraciones o corporaciones públicas, a promulgar o enmendar cualquier reglamento, memorando especial o carta circular necesario para poner en vigor las disposiciones de esta Ley, en un término no mayor de sesenta (60) días de aprobada esta Ley. Las regulaciones así adoptadas no menoscabarán las disposiciones de los convenios colectivos aplicables.

Sección 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previa consideración y evaluación, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 739, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de S. 739, según presentado, tiene como propósito enmendar los artículos 1 y 2 de la Ley 66-2013, conocida como la “Ley para Prohibir la Otorgación de Bonos de Productividad en el Gobierno del ELA de Puerto Rico”, a los fines de definir el alcance del concepto “bono de productividad” y prohibir taxativamente la concesión de bonos de productividad en toda agencia, corporación o instrumentalidad gubernamental.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Es importante señalar, que la Exposición de Motivos del **P. del S. 739**, ante nos, plantea de manera concreta el propósito principal para la aprobación de esta medida como mecanismo para que nuestro marco legal, de manera integral, prohíba la otorgación de bonos de productividad a funcionarios públicos en altos puestos. Precisamente, en dicho sentido se expresa:

“Mediante la Ley 66-2013, se prohíbe, en cierta manera, la concesión de bonos de productividad a los altos directivos, empleados de confianza y gerenciales de las agencias, administraciones, corporaciones públicas y demás dependencias gubernamentales.

Como fundamento para aprobar la Ley 66-2013, su exposición de motivos reseña la crisis económica y la incertidumbre fiscal que enfrenta el Gobierno de Puerto Rico. A su vez, señala que, en lugar de utilizarse para incentivar y aumentar el rendimiento, la utilidad de los bonos de productividad se ha desvirtuado, convirtiéndose en un medio para satisfacer los intereses económicos de los altos funcionarios.

Esta Asamblea Legislativa coincide con los fundamentos expresados entonces para aprobar la Ley 66-2013. Sin embargo, la misma no atendió íntegramente el problema que representa la concesión de bonos de productividad en el Gobierno. La pieza legislativa, en lugar de prohibir taxativamente la concesión de bonos de productividad, permitía su otorgación mediando la autorización de la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH). Siendo ello así, el erario público no quedaba del todo protegido...” (énfasis nuestro)

Expuesto a grandes rasgos las razones para la aprobación del **P. del S. 739**, como parte de una sana política pública de administración gubernamental, parte del servicio público de excelencia a nuestros ciudadanos, es menester informar que durante la consideración de la presente medida la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, conforme a los poderes y facultades delegados por nuestro Reglamento vigente, solicitó la opinión de diversas entidades gubernamentales. A continuación, resumimos el alcance de las mismas:

Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF)

En su ponencia la AAFAF expone sus funciones y poderes, conforme a la Ley 2-2017, según enmendada, como agente fiscal, asesor financiero y agente informativo del Gobierno de Puerto Rico, así como el ente gubernamental encargado de la colaboración, comunicación y cooperación con la Junta de Supervisión Fiscal, creada por la Ley Federal PROMESA. Específicamente, manifiesta que la enmienda propuesta a la Ley 66-2013 ya está contenida en la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, que dispone que la única bonificación consentida en el ordenamiento será la del bono de navidad. Asumiendo que la AAFAF esté correcta en su apreciación, nuestra Comisión de Gobierno entiende que el P. del S. 739 tendría el efecto de armonizar el estado de derecho y como se ha señalado, atender de manera integral la prohibición de bonos de productividad a altos funcionarios. Además, distingue la posible concesión de dichos bonos a funcionarios o empleados públicos.

La AAFAF plantea que, uno de los objetivos del Plan Fiscal adoptado entre el Ejecutivo y la Junta de Supervisión Fiscal fue la reducción de la compensación adicional a los empleados públicos con el fin de promover la estabilidad fiscal, aunque señalan: “*y sin que esto signifique que no avalamos la medida*”. Además, advierten que las disposiciones que limitan los posibles beneficios marginales de los empleados públicos contenidos en la Ley 26-2017, *ante*, serán de duración temporera.

Aunque expresan su preocupación de que esta medida pueda tener impacto presupuestario y pudiera ser objeto de “paralización” por parte de la Jueza Federal, Hon. Laura Taylor Swain, bajo la Ley Federal PROMESA, no logran explicar cómo eso puede ocurrir limitando la posibilidad de que se concedan bonos de productividad a funcionarios y a personal de la alta gerencia gubernamental. Nótese, que esta medida no concede a los empleados públicos derechos que hoy no posean, pero elimina de manera clara la posibilidad de que se extiendan bonificaciones por productividad a ciertos funcionarios en altos puestos, gerenciales o de confianza.

A pesar de esta argumentación, no plasman una objeción expresa al proyecto. Recomiendan consultar al Departamento de Recursos Humanos y OATRH.

Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH)

En primera instancia, la OATRH expone las funciones que le han sido delegadas, conforme a la Ley 8-2017, según enmendada, en particular, para asesorar al Gobernador y a la Asamblea Legislativa en todo lo relativo a las relaciones laborales y a la administración de los recursos humanos en el servicio público. Tras recomendar enmiendas técnicas, que han sido incorporadas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, la OATRH indica que la disposición que se pretende enmendar mediante el P. del S. 739 no se puede poner en vigor por virtud del Artículo 2.08 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como la “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, que dispone que la única bonificación económica que se le otorgará a los empleados públicos del Gobierno y sus corporaciones públicas será por concepto del bono de Navidad.

No obstante, aclaran que el Artículo 2.03 de esa misma Ley 26 -2017, *supra*, dispone que esta limitación al poder para autorizar bonificaciones de productividad es de carácter temporero. Esta Comisión concluye, que la naturaleza temporera que hemos señalado es precisamente la justificación para la propuesta legislativa contenida en el P. del S. 739, pues no hemos encontrado justificación para que se deba emitir un pago con fondos públicos a funcionarios de alta jerarquía que reciben un sueldo por realizar precisamente ese trabajo. Una prohibición, que, como política pública, consideramos debe ser permanente y no solamente prohibida de forma temporal a estos funcionarios con altos sueldos.

La OATRH plantea, además, que el Artículo 2(b) de la Ley 66-2013 ya contiene una disposición que al presente prohíbe la concesión de bonificaciones por productividad a funcionarios de alta gerencia en el gobierno del Estados Libre Asociado. No obstante, la confusa redacción de esta disposición parece referirse a prohibiciones de bonificaciones de productividad para aquellos jefes de agencia que rinden sus servicios bajo un contrato con el ELA. Mediante la presente iniciativa, se resuelve cualquier posible interpretación que permita la concesión de estos bonos y se limitarán los mismos al Bono de Navidad, en igualdad de condiciones entre todos los empleados y funcionarios del ELA.

Nótese que mientras OATRH señala que existe una prohibición total a la concesión de bonos de productividad, reconoce que la Ley 66-2013 dispone que para conceder bonos de productividad ***debe obtenerse una certificación de disponibilidad de fondos.*** (Énfasis nuestro) Es decir, si existe la prohibición de este tipo de bonificaciones, no debería necesitarse para ningún propósito la referida certificación. Mas aún, la OATRH indica: *“Somos del criterio que la Ley 66-2013 garantiza que el otorgamiento de bonos de productividad sea sólo para aquellos empleados para los cuales fueron originalmente creados y bajo los mas estrictos estándares de eficiencia, tomando en consideración el momento de estrechez económica por el que atravesábamos, el cual todavía no hemos superado.”* Esa expresión, reafirma la necesidad de legislar el asunto para prohibir la concesión de bonos de productividad para funcionarios y altos gerentes gubernamentales.

Adicional, la OATRH critica la propuesta contenida en el P. del S. 739 de prohibir los bonos de productividad en las corporaciones públicas. Fundamenta su opinión, en que la Ley 8-2017 obliga a estas entidades a adoptar reglamentación de recursos humanos basados en el principio de mérito. Ese mandato, sin embargo, no prohíbe la posibilidad de que se concedan bonos de productividad a los funcionarios o gerentes gubernamentales en las corporaciones públicas.

Por otra parte, la OATRH critica que la propuesta legislativa mantenga vigente la posibilidad de conceder bonos de productividad cuando los mismos sean producto de un proceso de negociación colectiva. Esta Comisión, recomienda que se mantenga esa disposición por respeto a cualquier convenio colectivo que pueda contener estas disposiciones y para mantener la viabilidad de que sea un elemento de negociación para empleados y el patrono gubernamental en el futuro. En todo caso, se requiere la disponibilidad de los fondos para poder conceder este beneficio en el proceso de negociación del mismo.

La OATRH parece malinterpretar el alcance del texto propuesto en el P. del S. 739 al plantear que se prohíbe la concesión de bonos de productividad a los empleados del gobierno. La redacción claramente dispone que la prohibición absoluta a la concesión de bonos por productividad será para los funcionarios y ejecutivos gerenciales del gobierno del ELA. Por ello, el proyecto mantiene inalterada las disposiciones contenidas en la Ley 8-2017 que reconoce la posibilidad de conceder bonificaciones por productividad al empleado público y establece los parámetros de la misma. Asimismo, parece obviar la OARTH en su análisis que la medida prohíbe de igual forma a los empleados de confianza recibir estos bonos de productividad mientras ocupen la plaza,

independientemente de si estos bonos se consideren transacciones aisladas e independientes o no periódicas que no se extienden a dicho empleado al ser reinstalado en el puesto de carrera que ocupaba.

En síntesis, la OATRH no endosa la medida por entender que mantener la posibilidad de conceder bonos de productividad a empleados públicos, que sea productos de un proceso de negociación colectiva no garantiza economías al erario. Olvida la OATRH, que, si el patrono no tiene los recursos fiscales disponibles o si tiene otras prioridades gerenciales con su presupuesto, le bastaría con no aceptar esa disposición en la mesa de negociaciones. Lo que resulta inaceptable, es la pretensión de que se elimine estatutariamente la posibilidad de un área de negociación a los empleados públicos en procesos avalados por el marco legal y que no debemos menoscabar.

Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)

La OGP limitó sus expresiones a exponer los alcances del Proyecto ante nuestra consideración, así como delimitar sus funciones, conforme a la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada. Específicamente, en materia de asesorar en asuntos de índole presupuestario, programáticos, de gerencia administrativa y en asuntos de naturaleza fiscal. Esto, como parte de la política pública vigente para implantar medidas rigurosas de control y eficiencia fiscal, en particular, relacionadas con nombramientos, transacciones de personal y contrataciones. Expresan que: *“el espíritu que promueve el proyecto es loable, toda vez que va dirigido a proteger el erario público de gastos que pueden verse como excesivos durante la crisis fiscal que nuestro Gobierno aún atraviesa.”*.

Recomiendan a esta Comisión ausculte la postura de la OATRH y manifestó no haber logrado identificar impacto presupuestario alguno en el P. del S. 739, ni tampoco reasignación de partidas presupuestarias.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico no solicitó comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el Proyecto del Senado 739 no impone una obligación económica adicional en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

En síntesis, se demuestra un marcado reconocimiento a la intención loable de la medida. Por ello, esta Comisión coincide en la importancia de aclarar el ordenamiento para garantizar que no haya escenario posible para que funcionarios y gerentes gubernamentales puedan recibir bonificaciones por productividad. Es política pública de esta Asamblea Legislativa, que las personas que reciben un sueldo por desempeñar posiciones de alta jerarquía en el Gobierno no reciban remuneración adicional a su sueldo -que en muchas ocasiones está dispuesto por ley, acorde a las responsabilidades de su cargo y funciones.

Precisamente, porque la prohibición actual está supeditada a la naturaleza temporera de la Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal, Ley 26-2017, *supra*. Así, para esta Asamblea Legislativa la prohibición contenida en la Ley 66-2013 debe ser permanente y sin sujeción a interpretaciones o posterior análisis de la OATRH a estos funcionarios, bajo criterios de una certificación de disponibilidad de fondos.

Esta propuesta, ni añade, ni limita derechos laborales de los empleados públicos, aunque reconoce la importancia de cumplir con los acuerdos alcanzados entre el ejecutivo y los sindicatos mediante el mecanismo de negociación colectiva. Ese reconocimiento, plantea preocupaciones al

ejecutivo que parece no entender que su voluntad o circunstancias deberán discutirse en la mesa de negociación colectiva y no mediante limitaciones estatutarias *a priori*. Las limitaciones existentes a la posibilidad de que se autoricen bonos de productividad para los empleados públicos que no ocupan posiciones de gerencia están contenidos en otras leyes y no son atendidos mediante la presente.

Como bien expresa la OGP, no hay evidencia de que las disposiciones del P. del S. 739 tenga impacto presupuestario alguno.

Por todo lo cual, esta Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación del **P. del S. 739** con las enmiendas que se incorporan en el entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Ramon Ruiz Nieves
Presidente
Comisión de Gobierno”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 747, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (m) del Artículo 23.05 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de establecer que todo el dinero recaudado por concepto de multas y penalidades por violaciones a ordenanzas municipales, será devuelto por el Departamento de ~~Transportación y Obras Públicas~~ Hacienda a los municipios de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, rige lo relacionado a los vehículos y a la transportación en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Dicha Ley establece en su Artículo 23.05, que de lo recaudado por concepto de cada multa administrativa por violación a las ordenanzas municipales que cubran las infracciones descritas en los Artículos 6.19, 6.20, 6.21, 6.22 y 6.23 de esta Ley, ingresará al Fondo General del Gobierno Estatal la cantidad de tres (3) dólares o la cantidad que se acuerde por el municipio para sufragar el proyecto de coordinación para el registro, cobro y auditoría de las remesas.

Ciertamente, se puede inferir que la cantidad de tres (3) dólares que ingresa al Fondo General del Gobierno Estatal, por concepto de cada multa administrativa en violación a ordenanzas municipales que cubran lo proscrito en los Artículos 6.19 a 6.23 es ínfima. Pero, la suma anual de los tres (3) dólares por multa retenidos a los municipios por el Gobierno Central, representa una cantidad significativa que los municipios podrían utilizar para su funcionamiento y mayor autonomía fiscal. Además, esta legislación atiende la situación de la descentralización del Gobierno ~~Central~~ estatal hacia los municipios, el creciente reclamo de autonomía de los mismos y además, provee un mecanismo de recaudación fiscal adicional para los municipios que tanto lo necesitan tras los consistentes recortes que se ha impuesto a las finanzas municipales durante los últimos ~~cinco~~ años.

Es deber de esta Asamblea Legislativa atemperar las normas jurídicas existentes a la realidad social y fiscal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de los municipios, entre otros. Por tanto, se enmienda el Artículo 23.05(m) de la Ley 22-2000, a los fines de brindarle a los municipios de Puerto Rico un mecanismo adicional de recaudación de ingresos por concepto de multas administrativas.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el inciso (m) del Artículo 23.05 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Artículo 23.05.- Procedimiento administrativo.

Con relación a las faltas administrativas de tránsito, se seguirán las siguientes normas:

(a) ...

...

(m) Los pagos por multas administrativas se podrán efectuar en los sitios y en las formas siguientes:

- (1) En el Departamento de Hacienda llevando personalmente dinero en efectivo, mediante el uso de una tarjeta de crédito o débito, cheque o giro postal o enviando por correo un cheque o giro postal a nombre del Secretario de Hacienda.
- (2) En cualquier colecturía de rentas internas.
- (3) En cualquier estación de pago estatal, municipal o privada establecida mediante acuerdo con los municipios, consorcios municipales u otra entidad realizando el pago en la forma que determine el Secretario de Hacienda.
- (4) Mediante el servicio cibernético instituido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) según dispuesto en el inciso (r) de este Artículo.
- (5) Mediante cualquier otro mecanismo electrónico que el Secretario y el Secretario de Hacienda establezcan.

Al efectuarse el pago en una colecturía o estación de pago deberá mostrarse el boleto expedido o la notificación del establecimiento del gravamen por el Secretario. Al efectuarse el cobro por el recaudador del Departamento o por el Colector de Rentas Internas o cobrador delegado en una estación de pago municipal deberán indicarse en el comprobante de pago correspondiente el municipio donde se cometió la falta administrativa y si la misma fue por violación a esta Ley o a una ordenanza municipal. **[Excepto según se dispone más adelante, lo] Lo recaudado por concepto de multas y penalidades por violaciones a ordenanzas municipales deberá remesarse mensualmente al municipio correspondiente con indicación precisa de la procedencia de cada cantidad, especificando el boleto cuya multa pagó el infractor. [De lo recaudado por concepto de cada multa administrativa por violación a las ordenanzas municipales que cubran las infracciones descritas en los Artículos 6.19, 6.20, 6.21, 6.22 y 6.23 de esta Ley, ingresará al Fondo General del Gobierno Estatal la cantidad de tres (3) dólares o la cantidad que se acuerde por el municipio para sufragar el proyecto de coordinación para el registro, cobro y auditoría de las remesas.]**

Si el pago de la multa se efectuare en una Colecturía de Rentas Internas, el Colector entregará a la persona interesada o a su agente el original del comprobante de pago, en el cual se hará constar el número de la notificación o el número de la licencia de conductor, de tablilla y de boleto, según fuere el caso. Copia de dicho comprobante de pago será inmediatamente enviada al Secretario y éste procederá sin dilación a cancelar el gravamen establecido por la notificación.

Si el pago de la multa se efectuara personalmente o por medio de agente en el Departamento de Hacienda, el recaudador de dicho Departamento procederá en el acto a cancelar el gravamen establecido por la notificación y a darle constancia de ello al interesado. Si el pago de la multa se enviare por correo al Departamento, el recaudador procederá a cancelar el gravamen establecido por la notificación tan pronto reciba el cheque o giro postal e inmediatamente deberá dar aviso de ello por escrito y con acuse de recibo al interesado.

El trámite administrativo aquí dispuesto no será impedimento para que el Gobierno Estatal, a través del Secretario, del Secretario de Justicia o de cualquier funcionario en que éstos delegaren o el municipio correspondiente, reclame judicialmente el pago de las multas en caso de no ser satisfechas una vez sea final y firme el pago. En tal caso, cualquiera de los funcionarios antes mencionados podrá utilizar el trámite dispuesto en la Regla 60 de Procedimiento Civil de 2009, según enmendada. En dicho trámite posterior de cobro, la parte afectada no podrá impugnar la legalidad y procedencia de la multa administrativa.²

(n) ...

...

(u) ...””

Sección 2.- Esta Ley entrará en vigor treinta (30) días luego de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión”), previo estudio y consideración del **Proyecto del Senado 747**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 747** (en adelante, “**P. del S. 747**”), incorporando las enmiendas propuestas, tiene como propósito enmendar el inciso (m) del Artículo 23.05 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de establecer que todo el dinero recaudado por concepto de multas y penalidades por violaciones a ordenanzas municipales será devuelto por el Departamento de Hacienda a los municipios de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

La Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” (en adelante, “Ley 22”), rige toda la conducta que deben observar las personas al conducir vehículos de motor en las vías públicas. Igualmente, y en cuanto a la medida ante esta Comisión, el Artículo 23.05 de la Ley 22, establece que del dinero recaudado por concepto de cada multa administrativa en violación a las ordenanzas municipales que cubran las infracciones descritas en los Artículos 6.19, 6.20, 6.21, 6.22 y 6.23 de esta Ley, serán ingresados al Fondo General del Gobierno Estatal la cantidad de \$3.00 o, la cantidad que se acuerde por el municipio para sufragar el proyecto de coordinación para el registro, cobro y auditoría de las remesas.

Asimismo, apuntala la medida en su exposición de motivos que, la suma anual de los \$3.00 por multa retenidos a los municipios por el Gobierno Central, representa una cantidad significativa que los municipios podrían utilizar para su funcionamiento y mayor autonomía fiscal. De igual forma, esta medida atiende el creciente reclamo de parte de los municipios sobre su autonomía y provee un mecanismo de recaudación fiscal adicional para estos, lo cual es necesario luego de los consistentes recortes que se ha impuesto a las finanzas municipales durante los últimos cinco años.

Por esta razón, el P. del S. 747, de la autoría de la senadora García Montes, pretende adjudicarles a los municipios de la Isla, todo el dinero recaudado por concepto de multas y penalidades por violaciones a ordenanzas municipales. Esto con la finalidad de brindarle a los municipios mayor autonomía fiscal y de igual forma, un componente de recaudación fiscal adicional.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Conforme al Artículo 23.05 de la Ley 22, lo recaudado por estas multas administrativas, por la cantidad de \$3.00 o la cantidad que se acuerde por el municipio, será ingresado al Fondo General del Gobierno. Ante esa realidad, esta pieza legislativa, busca que lo recaudado por concepto de cada multa administrativa por violación a ordenanzas municipales sea devuelto a los municipios en su totalidad. Ello, en consideración a que la suma anual de esa cuantía puede significar una suma significativa para el funcionamiento de los municipios y brindarle mayor autonomía fiscal.

De igual forma, esta asignación de fondos atiende el reclamo que han tenido los alcaldes durante los pasados cinco años, donde han reclamado que se les otorgue mayor autonomía fiscal. La aprobación de esta medida pudiera brindar un alivio a los municipios del País y les permitiría trabajar con las distintas necesidades que tienen sus ciudadanos.

El 11 de febrero de 2022, el Proyecto del Senado fue referido a esta Comisión y se solicitaron comentarios a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal, a la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, al Departamento de Hacienda, al Departamento de Seguridad Pública (DSP), al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), a la Federación de Alcaldes de Puerto Rico y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP). Posteriormente, se enviaron segunda y tercera solicitud de comentarios al Departamento de Hacienda, por entender que eran imprescindibles sus comentarios sobre la pieza legislativa. A continuación, se expone un resumen de los memoriales recibidos en Comisión.

Federación de Alcaldes de Puerto Rico

La Federación de Alcaldes de Puerto Rico concuerda que los municipios actualmente están enfrentando una crisis fiscal y luchan día a día para poder brindar los servicios básicos y esenciales a los ciudadanos. Los municipios han tenido que realizar ajustes en sus finanzas ante las pasadas situaciones y es por eso que, la Federación entiende que el proyecto le provee una herramienta a los municipios para que puedan obtener fuentes de ingresos que ayuden a aliviar las finanzas y puedan

continuar ofreciendo los servicios a los ciudadanos. Al igual que la medida va a tenor con la Ley 107-2020 (Código Municipal) que brinda mayor autonomía a los municipios. Por todo lo antes expuesto, la Federación de Alcaldes de Puerto Rico endosa el P. del S. 747.

Asociación de Alcaldes de Puerto Rico

La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico y su directora ejecutiva, Lcda. Verónica Rodríguez Irizarry, comentan que definitivamente la suma anual de \$3.00 por multa representa una cantidad significativa que los municipios podrían utilizar para su funcionamiento y mayor autonomía fiscal. Por esto, la Asociación endosa la enmienda propuesta, a fines de brindarle los municipios de Puerto Rico un mecanismo adicional de recaudación de ingresos por concepto de multas administrativas. Además de la enmienda propuesta, entienden que el proyecto debe considerar que con la remesa mensual que Hacienda envíe a los municipios, se incluya un desglose de los boletos. De esta forma se verificará con certeza que la cantidad enviada corresponde a los boletos emitidos.

Departamento de Seguridad Pública

En primer lugar, el DSP expuso que los agentes del orden público tienen a bien hacer cumplir las disposiciones de la Ley 22. En lo relativo al proyecto, indicaron que la enmienda pretende establecer que todo lo recaudado por concepto de multa administrativa al amparo de ordenanzas municipales, sea devuelto por el Gobierno estatal a los municipios. El DSP reconoce la necesidad de los gobiernos municipales en identificar recaudos adicionales para poder continuar brindando servicios a sus constituyentes. Por lo que, recomiendan auscultar lo pretendido en esta medida con la Asociación y con la Federación de Alcaldes, con el DTOP y con Hacienda.

Departamento de Transportación y Obras Públicas

El Departamento de Transportación y Obras Públicas comenta sobre la medida que, aunque en una ocasión por la Ley 178-2012 se destinó la cantidad de \$1 de los fondos referidos a la Directoría de los Centros de Servicios al Conductor de DTOP, posteriores enmiendas eliminaron este ingreso. Actualmente, el DTOP no recibe ingresos por concepto de pago de multas administrativas por violación a ordenanzas municipales. Al violar las infracciones descritas en los artículos designados, lo recaudado por cada multa debe ingresar al Fondo General de Gobierno la cantidad de \$3.00. Como no es responsabilidad del DTOP, estos recomiendan que se consulte con Hacienda.

Oficina de Gerencia y Presupuesto

La Oficina de Gerencia y Presupuesto indicó que el asunto aquí atendido representa un esfuerzo legítimo por parte de la Legislatura, en aras de brindarle a los municipios un mecanismo adicional de recaudación de ingresos. Del mismo modo, mencionan que los aspectos sustantivos y fiscales de la medida deben ser consultados por el Departamento de Hacienda. Lo anterior se debe a que lo propuesto incide sobre deberes ministeriales que le son otorgados al mencionado Departamento. Conforme a ellos consideran que la referida entidad tiene el peritaje necesario para asistir a esta Honorable Comisión en el análisis de esta propuesta, entienden este último debe estimar el impacto fiscal que tendría la medida.

Por otra parte, la OGP planteó que el presupuesto para el año fiscal 2022-2023 se encuentra en proceso de formulación y este depende de múltiples factores económicos y fiscales, al igual que, diversas evaluaciones. Por esto, la OGP sugiere auscultar la opinión de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal. Por lo tanto, aunque la medida tiene como objetivo la intención de aumentar los ingresos municipales, es necesario estimar el impacto fiscal de esta iniciativa. La OGP

no está en posición de opinar sobre la medida, hasta tanto el Departamento de Hacienda provea el estimado proyectado de pérdidas en los recaudos que supone su aprobación. Mientras tanto, la OGP y su director, Sr. Juan Blanco Urrutia, se reiteran disponibles a evaluar la medida una vez se obtenga la información fiscal requerida.

Departamento de Hacienda

El Departamento de Hacienda y su Oficina de Asuntos Legales expresan que, luego de realizar una búsqueda en sus sistemas, no han encontrado ingresos contabilizados por las violaciones a ordenanzas municipales como hace referencia la medida. Recomiendan auscultar los comentarios del Departamento de Transportación y Obras Públicas y de los distintos cuerpos policiales municipales para que expresen si se han expedido multas relacionadas y el artículo de ley aplicable. Luego de tener esta información y revisar las cuentas asociadas, expresarían el impacto fiscal, si alguno, que tendría la aprobación de esta medida.

ENMIENDAS PROPUESTAS

Se introdujeron enmiendas en el título de la medida para aclarar que es el Departamento de Hacienda quien enviaría los fondos a los municipios, según lo aclaró el DTOP en su memorial.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Proyecto del Senado 747**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Elizabeth Rosa Vélez
Presidenta
Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,
Urbanismo e Infraestructura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 782, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear la “Ley del Programa de Internado para el Desarrollo de la Administración Financiera Gubernamental”; establecer este programa estará adscrito a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico; disponer sobre su organización y funcionamiento interno; y para asignar fondos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Oficina de Gerencia y Presupuesto fue creada mediante la Ley 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto”. Esta se encuentra adscrita a la Oficina del Gobernador como un organismo asesor y auxiliar para ayudarle en el descargue de sus funciones y responsabilidades de dirección y administración.

Entre las facultades y deberes de la Oficina se encuentran el asesorar al Primer Ejecutivo, a la Asamblea Legislativa y a los organismos gubernamentales en los asuntos de índole presupuestarios, programáticos y de gerencia administrativa, así como en asuntos de naturaleza fiscal. Además, viene llamada a velar porque la ejecución y administración del presupuesto por parte de los organismos públicos se conduzcan de acuerdo con las leyes y resoluciones de asignaciones, con las más sanas y adecuadas normas de administración fiscal y gerencial, y en armonía con los propósitos programáticos para los cuales se asignan o proveen los fondos públicos. Evaluará los programas y actividades de los organismos públicos en términos de economía, eficiencia y efectividad y le someterá al Gobernador informes con recomendaciones para la implantación de las mismas.

Asimismo, la Oficina de Gerencia y Presupuesto debe mantenerse atenta a las nuevas corrientes y tendencias en el ámbito presupuestario y gerencial de la administración pública para evaluar y adaptar aquellas técnicas, métodos y enfoques que apliquen al campo administrativo local, tanto en la formulación y ejecución del presupuesto, como en la evaluación de programas, el análisis gerencial y la auditoría operacional y administrativa. En síntesis, las facultades de la Oficina son relacionadas con la formulación del presupuesto; la administración, ejecución y control del presupuesto; la evaluación y el análisis gerencial y programático; y la auditoría operacional, gerencial o administrativa.

En atención a las importantes funciones que realiza la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el establecimiento de un internado en el que puedan participar estudiantes universitarios representa una oportunidad exponencial de transferencia de conocimiento a nuevas generaciones. Es sabido que un internado es una experiencia única de aprendizaje estructurado, donde los estudiantes se exponen a realizar un trabajo relacionado a su área de estudio. A través de estos, los estudiantes tienen la oportunidad de practicar los conocimientos adquiridos en su concentración. Los Programas de internados de los que participan los estudiantes matriculados en las diversas Instituciones Educativas de Puerto Rico han demostrado que proveen una experiencia dirigida a ofrecerles a los estudiantes de nivel universitario y de postgrado, la oportunidad de adquirir la experiencia de trabajo necesaria para la transición entre la vida universitaria y profesional; les provee experiencia de trabajo en sus áreas de especialidad; y además les permite que compartan con profesionales de la agencia en un ambiente real de trabajo.

Por los pasados años, Puerto Rico ha tenido una transformación gubernamental a consecuencia de la crisis fiscal que ha estado atravesando. Como parte de esta, el Gobierno ha trabajado arduamente en la restructuración de la deuda y ha creado una concienciación gubernamental del uso efectivo de los fondos públicos. Por lo que es imperativo crear conciencia en cada uno de los puertorriqueños de los nuevos cambios de política pública y de un sistema gubernamental más eficiente.

A tal fin, esta Asamblea Legislativa entiende necesario que se establezca el “Programa de Internado para el Desarrollo de la Administración Financiera Gubernamental”, adscrito a la Oficina de Gerencia y Presupuesto de Puerto Rico dirigido a estudiantes universitarios, subgraduados y graduados matriculados en instituciones postsecundarias debidamente acreditadas ubicadas en Puerto Rico, a ofrecer una experiencia educativa, que combine los elementos teóricos y prácticos gerenciales y fiscales en los procesos presupuestarios y gerenciales del Gobierno de Puerto Rico. Con este

internado se pretende proporcionar una experiencia real a los internos, con la intención de proveerle conocimiento en asuntos gerenciales y fiscales en el ámbito gubernamental. De esta manera los internos podrán conocer la complejidad de los trabajos gerenciales y fiscales que realiza el gobierno. Además de las experiencias académicas y profesionales que obtienen los estudiantes, el Programa logrará identificar talentos con una mayor conciencia sobre el proceso fiscal y gerencial con interés de desarrollar una mentalidad profesional dirigida a aportar sus conocimientos y experiencias al Gobierno de Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título.

Esta ley se conocerá y podrá ser citada como “Ley del Programa de Internado para el Desarrollo de la Administración Financiera Gubernamental”.

Artículo 2.- Creación.

Se establece el Programa de Internado para el Desarrollo de la Administración Financiera Gubernamental. El mismo estará adscrito la Oficina de Gerencia y Presupuesto de Puerto Rico. Este programa será dirigido y administrado según se dispone más adelante. El Programa de Internados estará dirigido a ofrecer a estudiantes universitarios, subgraduados y graduados matriculados en instituciones postsecundarias debidamente acreditadas ubicadas en Puerto Rico, una experiencia educativa, que combine los elementos teóricos y prácticos gerenciales y fiscales en los procesos presupuestarios y gerenciales del Gobierno de Puerto Rico.

Mediante este Programa se aspira a proporcionar una experiencia real a los internos, con la intención de proveerle un conocimiento en asuntos gerenciales y fiscales en el ámbito gubernamental. Este Programa identificará talentos con una mayor conciencia sobre el proceso fiscal y gerencial en la consecución del bien común a la vez que se desarrolla el talento de peritaje y el interés futuro en mantenerse ligados a esta Rama de Gobierno.

Artículo 3.- Comité.

Se crea un Comité integrado por tres (3) miembros designados por el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto o su representante autorizado. Los miembros del Comité cónsono a la política pública del Gobierno de Puerto Rico descargarán sus responsabilidades sin obtener ningún tipo de estipendio o dietas por su labor y/o responsabilidad del puesto. Dicho comité se encargará de seleccionar a los estudiantes que participarán en el Programa. La composición de los miembros del Comité se llevará a cabo considerando, sin limitarse a, el conocimiento y las credenciales en los campos referentes a conocimientos gerenciales y fiscales.

Artículo 4.- Criterios de Selección.

El Comité seleccionará los candidatos por el periodo académico correspondiente, según disponibilidad de fondos. El Comité deberá, mediante reglamento, establecer una metodología que incluirá criterios de selección como: interés profesional, preparación académica, cualificaciones, experiencia y servicios sobresalientes a la comunidad, convalidación de créditos, entre otros.

Disponiendose, que los candidatos seleccionados por el Comité no podrán estar dentro del cuarto grado de consanguinidad ni segundo de afinidad de ningún miembro del Comité, ni tampoco de ningún empleado o contratista de OGP.

Artículo 5.- Estipendio.

Los candidatos al Programa serán estudiantes de nivel subgraduado y graduado, matriculados en instituciones postsecundarias ubicadas en Puerto Rico. Al momento de participar, el estudiante deberá haber aprobado, como mínimo, la mitad de los créditos conducentes a su grado. Los internos así escogidos, recibirán un estipendio mensual, de conformidad con la disponibilidad de fondos y

establecido en el Reglamento. Este internado tendrá una duración equivalente a un semestre académico, con un máximo de cinco (5) meses.

Artículo 6.- Reglamento.

El Comité aprobará un reglamento para disponer sobre el establecimiento del Internado y regir su funcionamiento interno, el cual dispondrá todas las normas y procedimientos que sean necesarios para la adecuada operación del programa, debiendo incluir, entre otras cosas, lo relativo al pago de estipendios, así como aquellas disposiciones relativas a la selección de los candidatos, dispuestas en esta ley.

Artículo 7.- Convalidaciones y créditos académicos.

El Comité deberá proveer para que el programa, en acuerdo colaborativo con las diversas universidades públicas y privadas de Puerto Rico, opere conforme al calendario universitario, durante cada semestre académico, y ofrecerá un currículo combinado de experiencias teóricas y prácticas. De igual forma, el Comité realizará aquellas gestiones pertinentes con las universidades participantes para la convalidación de la participación en el Programa con créditos universitarios, de así el interno solicitar.

Artículo 8.- Presupuesto.

El presupuesto necesario para la implantación de este programa se identificará y consignará en el Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico.

Artículo 9.- Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión de Hacienda”), previo estudio y consideración, recomienda la aprobación con enmiendas del P. del S. 782.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 782 (en adelante, “P. del S. 782”) dispone para crear la “Ley del Programa de Internado para el Desarrollo de la Administración Financiera Gubernamental”; establecer este programa estará adscrito a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico; disponer sobre su organización y funcionamiento interno; y para asignar fondos.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

Según la exposición de motivos del P. del S. 782, fomentar en las nuevas generaciones la continuidad de los trabajos que realiza la Oficina de Gerencia y Presupuesto es una acción necesaria por los beneficios que representa tanto para los y las jóvenes, así como para el gobierno de Puerto Rico. Por esta razón, la medida propone la creación del “Programa de Internado para el Desarrollo de la Administración Financiera Gubernamental”, adscrito a la Oficina de Gerencia y Presupuesto. A través de este, tanto al estudiantado graduado como sub-graduado podrá realizar trabajos relacionados con su área de estudio, mientras conoce las importantes funciones que realiza la Oficina de Gerencia y Presupuesto y adquieren experiencia.

La medida destaca que ante los esfuerzos de reestructuración de la deuda pública de Puerto Rico es menester “crear conciencia en cada uno de los puertorriqueños de los nuevos cambios de política pública y de un sistema gubernamental más eficiente”. Del mismo modo, la medida destaca

que el Programa servirá para “identificar talentos con una mayor conciencia sobre el proceso fiscal y gerencial con interés de desarrollar una mentalidad profesional dirigida a aportar sus conocimientos y experiencias al Gobierno de Puerto Rico”.

La selección de los y las alumnos participantes estará a cargo de un comité compuesto por tres integrantes, designados por el director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, o su representante autorizado. El Comité creará los criterios de selección y descargará sus responsabilidades sin obtener ningún tipo de estipendio o dietas. También, el Comité realizará aquellas gestiones pertinentes con las universidades participantes para la convalidación de la participación en el Programa con créditos universitarios, de así el interno solicitar. Mediante reglamento, el Comité deberá establecer lo relativo al pago de estipendios.

La Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal (“Comisión de Hacienda”) del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación del P. del S. 782, solicitó memoriales explicativos a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante, “OGP”), el Departamento de Hacienda (en adelante, “DH”), la Junta de Supervisión Fiscal (en adelante, “JSF”), la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (en adelante, “AAFAF”), a la Fortaleza, a la Universidad de Puerto Rico (en adelante, “UPR”), a la Universidad Interamericana de Puerto Rico (en adelante, “UIPR”), a la Universidad Ana G. Méndez (en adelante, “UAGM”) y a la Asociación de Estudiantes de la Escuela Graduada de Administración Pública- Roberto Sánchez Vilella (en adelante, “AEEGAP”). Al momento de la redacción de este informe no se habían recibido los memoriales explicativos de la OGP, el DH, la JSF, la AAFAF, la Fortaleza, la UIPR, la UAGM, ni de la AEEGAP.

Mayra Olavarría Cruz

Universidad de Puerto Rico

La **POSICIÓN** de la **Dra. Olavarría**, Presidenta Interina de la UPR, según se expresó mediante memoria explicativo dirigido a esta Comisión es **A FAVOR** de la medida. Destacó que las experiencias de internados y otras experiencias prácticas “complementan de manera muy positiva la experiencia y preparación académica que reciben nuestros estudiantes en el salón de clases”. A su vez, les permiten adquirir experiencia laboral, mientras se benefician de “una educación integral y holística que les permite el poder hacer aportaciones de impacto en el mundo laboral, una vez se gradúan”. Enfatizó la importancia del estipendio mensual ante el trastoque de las finanzas familiares debido a la pandemia y destacó que una gran cantidad del estudiantado de la Universidad de Puerto Rico recibe ayuda económica para completar sus estudios y otros no la reciben, pero sí tienen necesidad económica, según definida por el Departamento de Educación Federal.

Fernando L. Sánchez

Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal

La **POSICIÓN** del señor **Sánchez**, Director de Asuntos Gubernamentales de la AAFAF, según se expresó mediante memorial explicativo dirigido a esta Comisión de Hacienda es **NEUTRAL**. Expresó que “la educación es una herramienta que permite romper con el ciclo de la pobreza, y programas y experiencias como el que aquí discutimos, promueven y fortalecen los futuros profesionales de Puerto Rico”. Hizo alusión al internado de verano José M. Berrocal que lleva a cabo la AAFAF para promover la investigación y el desarrollo profesional en las áreas de finanzas, contabilidad, economía, administración pública y asuntos legales, entre otras. Finalmente, razonó meritorio auscultar los comentarios de la OGP para evaluar el posible impacto fiscal de la medida.

Juan C. Blanco Urrutia
Oficina de Gerencia y Presupuesto

La **POSICIÓN** del **Lcdo. Blanco**, Director Ejecutivo de la OGP, según se expresó mediante memorial explicativo dirigido a esta Comisión de Hacienda es **A FAVOR**. Manifestó que los programas de internados les brindan a los estudiantes la oportunidad de adquirir experiencia de trabajo en sus especialidades. Permite concientizar al estudiante con respecto a lo que es el servicio público. Consciente con la necesidad de contribuir con el desarrollo de nuestros jóvenes, la OGP favoreció la creación del internado propuesto en el P. del S. 782. Insistió en que este servirá para concientizarlos sobre el buen uso de los fondos públicos del gobierno de Puerto Rico, así como de las diversas funciones y responsabilidades que conlleva el trabajo en la OGP. Estableció que la OGP creará el reglamento con los criterios para participar del programa, e identificará los fondos necesarios para asignarle un estipendio a cada participante.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida, esta Comisión estima que, el P. del S. 782 no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios, pues no genera obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Para la Comisión de Hacienda, la juventud representa el futuro de nuestro país. Por lo que, está comprometida a fomentar y evaluar medidas dirigidas a fomentar la participación de los jóvenes, máxime cuando estas, están dirigidas a mejorar su educación y brindar una experiencia laboral.

Reconocemos, que el brindar oportunidades de trabajo dentro de sus áreas de estudios aporta positivamente en la transición de los estudiantes entre la vida universitaria y profesional. La dificultad del ambiente laboral que viven nuestros jóvenes dificulta el proceso de transición y dilata la experiencia profesional que necesitan para poder obtener un empleo en sus áreas de estudios. Es por eso, que el ofrecer programas de internado en el Gobierno proporciona destrezas necesarias a los participantes e inyecta nuevas tendencias en la administración pública.

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del P. del S. 782, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Hon. Juan Zaragoza Gómez
 Presidente
 Comisión de Hacienda, Asuntos Federales
 y Junta de Supervisión Fiscal”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 814, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para declarar el tercer sábado del mes de marzo de cada año como el “Día del Capellán” en Puerto Rico, y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante siglos, el Capellán ha sido una figura de alivio y presencia ministerial, llevando su mensaje de fe y paz a los lugares donde se encuentran los más necesitados. Por ello, la presencia de los Capellanes se ha destacado tradicionalmente en los hospitales, las cárceles, los asilos, los cuerpos de bomberos y policías, las universidades, las instalaciones militares y muy particularmente en los escenarios de guerra, de desastres naturales y funerales. Su socorro y consejo espiritual se extiende de igual manera a las comunidades y las ciudades.

El Capellán encuentra significado a su labor ministrando a otros seres humanos durante las ~~en~~ crisis. Se caracterizan, por ser ~~Son~~ profesionales de diversos antecedentes, ~~variados~~ tales como salud, educación, ministerio pastoral, salud mental, trabajo social y muchas otras carreras, que cuentan con destrezas en el arte de intervención en crisis y ansiedad, consejería, apoyo al necesitado, y en el arte de escuchar a las personas. Por ello, en el ejercicio de su ministerio el Capellán ayuda a otros a reflejar y reflexionar en el significado de sus vidas, a considerar sus temores, su fuente de apoyo, lo que les motiva y a encontrar su sentido de propósito en la vida.

Más allá de su responsabilidad y la fidelidad a su propia fe, el Capellán respeta y apoya personas de todas las creencias religiosas, trabajando con los conceptos fundamentales comunes a todos los seres humanos tales como la confianza, la esperanza, el amor y el perdón. Por su amplia comprensión de la naturaleza humana y su firme compromiso espiritual, el Capellán es una ~~la~~ fuente de apoyo y guía espiritual, no impone ~~sin imponer~~ sus propios valores o creencias religiosas sobre las personas que asiste.

Por todas estas razones, los Capellanes de Puerto Rico y del mundo entero merecen nuestro profundo respeto, admiración y agradecimiento; siendo la voluntad de esta Asamblea Legislativa la ~~de~~ declarar el tercer sábado del mes de marzo de cada año el “Día del Capellán” en Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se declara el tercer sábado del mes de marzo de cada año el “Día del Capellán” en Puerto Rico.

Artículo 2.- El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico emitirá una proclama a estos efectos y exhortará a todas las entidades, públicas y privadas, así como a la ciudadanía en general, a unirse a la celebración de dicho día y a organizar actividades a tenor con el propósito de la misma.

Artículo ~~2~~ 3.- El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, mediante las diferentes agencias que se benefician de ayuda de Capellanes, proclamarán y exhortarán a todo el pueblo puertorriqueño a celebrar actividades en reconocimiento y agradecimiento a la valiosa labor del Capellán.

Artículo ~~3~~ 4.- Vigencia. Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La **Comisión de Gobierno** del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del **P. del S. 814**, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para declarar el tercer sábado del mes de marzo de cada año el “Día del Capellán” en Puerto Rico, y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Al designar o declarar una fecha distintiva para reconocer las aportaciones de diversas personas, instituciones o funcionarios a la calidad de vida en el país, en diversos escenarios, otorgamos concreción y valía a dichos esfuerzos a favor de nuestra vida en comunidad. Además, otorgamos nuestro apoyo y solidaridad a los servicios, que muchas veces pasan desapercibidos, y son de importancia para atender reclamos de sectores en necesidad.

En dicho sentido, es importante referirnos a la Exposición de Motivos del Proyecto del Senado 814, ante nuestra consideración, que expresa en su parte pertinente:

“Durante siglos, el Capellán ha sido una figura de alivio y presencia ministerial, llevando su mensaje de fe y paz a los lugares donde se encuentran los más necesitados. Por ello, la presencia de los Capellanes se ha destacado tradicionalmente en los hospitales, las cárceles, los asilos, los cuerpos de bomberos y policías, las universidades, las instalaciones militares y muy particularmente en los escenarios de guerra, de desastres naturales y funerales. Su socorro y consejo espiritual se extiende de igual manera a las comunidades y las ciudades.

El Capellán encuentra significado a su labor ministrando a otros seres humanos en crisis. Son profesionales de antecedentes variados tales como salud, educación, ministerio pastoral, trabajo social y muchas otras carreras, que cuentan con destrezas en el arte de intervención en crisis y ansiedad, consejería, apoyo al necesitado, y en el arte de escuchar a las personas. Por ello, en el ejercicio de su ministerio el Capellán ayuda a otros a reflejar y reflexionar en el significado de sus vidas, a considerar sus temores, su fuente de apoyo, lo que les motiva y a encontrar su sentido de propósito.

Más allá de su responsabilidad y la fidelidad a su propia fe, el Capellán respeta y apoya personas de todas las creencias religiosas, trabajando con los conceptos fundamentales comunes a todos los seres humanos tales como la confianza, la esperanza, el amor y el perdón. Por su amplia comprensión de la naturaleza humana y su firme compromiso espiritual, el Capellán es la fuente de apoyo y guía espiritual, sin imponer sus propios valores o creencias religiosas sobre las personas que asiste...”

Por tanto, la medida está dirigida a crear el “Día del Capellán”, a celebrarse el tercer sábado del mes de marzo de cada año. Así, el Proyecto, busca se reconozca con esta designación la valiosa labor que realizan cientos de hombres y mujeres impactando vidas y brindando socorro en los momentos más necesitados.

Para el análisis de esta medida legislativa, la Comisión de Gobierno, mediante la facultad conferida por el Reglamento del Senado de Puerto Rico, solicitó comentarios al Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El Departamento de Estado, sometió Memorial con fecha del 1 de abril de 2022, suscrito por su Subsecretario, Sr. Félix E. Rivera Torres.

En síntesis, en dicho memorial exponen que coinciden con la Exposición de Motivos de la medida y reconocen:

“...que en momentos de necesidad, emergencias y dolor humano, los Capellanes de los diferentes credos religiosos en Puerto Rico, prestan un servicio desinteresado en esa primera línea de ayuda a todo ser humano que se encuentra atravesando una crisis... Ciertamente, los Capellanes son esa mano amiga en la que un ciudadano en crisis encuentra apoyo y fortaleza. De igual forma, en ocasiones o circunstancias, su consejo de capellanía puede ser la diferencia entre la vida y la muerte.”

Concluyen que el P. del S. 814 es uno loable y es meritorio. Además, nos expresaron que dicha fecha es una hábil en el calendario de proclamas, por tanto, se pronuncian a favor de que se declare por Ley el tercer sábado del mes de marzo de cada año como el “Día del Capellán”.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Conforme al Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión no solicitó comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el *Proyecto del Senado 814* no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Los capellanes se caracterizan por su diversidad profesional, dedicados a la atención de aspectos de salud mental, educación, trabajo social, ministerio pastoral, entre otros. Su labor, se caracteriza por ser bálsamo en medio de momentos difíciles para personas en situaciones de necesidad a través de un consejo y asistencia para retomar su valía como ciudadanos y su rol en sociedad. Son agentes de cambio positivo, en la vida de quienes impactan, además de identificar las herramientas esenciales para vivir en comunidad. La misión de estos servidores se destaca, principalmente en las instituciones correccionales, hospitales, desastres naturales, funerales y escenarios de conflictos, y en los diversos departamentos de Seguridad Pública.

Tomando en consideración todo lo anterior, se concluye que la presente medida, al reconocer y promover la figura del Capellán, destaca los valores humanos que compartimos, siendo una de justicia social y de beneficio al país.

Por todo lo cual, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración el **P. del S. 814** recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** de esta medida legislativa con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ramón Ruiz Nieves
Presidente
Comisión de Gobierno”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 213, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a ~~las Comisiones~~ ~~la Comisión~~ de Asuntos de las Mujeres y ~~a la Comisión~~ de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre cómo se está manejando la recopilación de datos sobre los casos de violencia de género entre las agencias del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo pero no limitado al Negociado de la Policía, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres y el Departamento de Justicia, además de las diversas organizaciones no gubernamentales que se dedican a la investigación y prevención de esta problemática, y presentar sus recomendaciones para atender esta situación; ~~y para otros fines relacionados.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 24 de enero de 2021, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro Pierluisi Urrutia, mediante la Orden Ejecutiva 2021-013, declaró un estado de emergencia ante el aumento en casos de violencia de género en Puerto Rico. Esta decisión es el resultado del aumento en nuestro país, de los en casos de abusos y las muertes de las que las de mujeres en nuestra Isla que han sido víctimas a manos de sus parejas o de hombres en general por décadas. Nuestro gobierno ha fracasado y necesita cambiar radicalmente sus sistemas de protección y prevención para no solamente reducir las instancias de este crimen tan severo, sino también erradicarlo completamente. Pero estas acciones no se pueden ejecutar apropiadamente hasta que no estemos seguros de cuáles son las cifras verdaderas.

De acuerdo con cifras presentadas por el Negociado de la Policía y organizadas por la Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM), entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2021, ha habido se reportaron mil setecientos quince (1,715) incidentes de violencia doméstica en el país la Isla. En 2020 esta cifra alcanzó los seis mil seiscientos tres (6,603) y en 2019 sumaron seis mil setecientos veinticinco (6,725) incidentes. Cuando uno incluye todos los datos provistos por ambas entidades gubernamentales durante la última década, de 2010 a 2020, ha habido ciento diecisiete mil trescientos treinta y cuatro (117,334) incidentes de violencia doméstica en todo Puerto Rico. Estos datos se convierten en unos aún más perturbadores cuando se resaltan los asesinatos confirmados a causa de violencia doméstica. En 2020, quince (15) personas perdieron sus vidas a causa de estos asesinatos. Se vieron once (11) asesinatos de este tipo en 2019. Entre 2010 y 2020, se sumaron ciento ochenta y ocho (188) asesinatos a causa de violencia doméstica. La gran mayoría de estos asesinatos fueron en contra de las mujeres. Esta información recopilada nos presenta una realidad grave, que en la cual las mujeres de nuestro país la Isla viven todos los días; sin embargo, estos datos posiblemente no representan todos los incidentes que han ocurrido en Puerto Rico. la Isla.

Estos datos oficiales del Negociado de la Policía y la OPM muchas veces no igualan los datos recopilados y presentados por organizaciones no gubernamentales. De acuerdo con el Observatorio de Equidad de Género en Puerto Rico (OEG), se reportó un aumento sustancial en el número de feminicidios al comparar las cifras de 2020 y 2019. La definición de “feminicidio” que utiliza el OEG es la siguiente: “la muerte violenta de mujeres por razones de género, ocurrido entre familiares, en el hogar, en la comunidad o en cualquier otra relación interpersonal, así como perpetrada o tolerada por el Estado y sus agencias”. En dos informes titulados *Feminicidios y Violencias de Género* y *Emergencia Feminista: Violencias de Género en Puerto Rico*, el OEG detalla que en 2020 ocurrieron sesenta (60) feminicidios directos e indirectos, seis (6) transfeminicidios y veintiséis (26) casos que

seguían bajo investigación o sin información. De acuerdo con la Dra. Debora Upegui Hernández, analista del OEG, aunque el número de asesinatos en 2020 era menor que en 2019, los reportes de prensa de 2020 demuestran un aumento del sesenta y dos (62) % por ciento en el número total de feminicidios al comparar estas cifras con las del año anterior.¹ Esta última información, sin embargo, presenta una situación preocupante, ya que en la misma prensa aparecen discrepancias en los datos presentados por la prensa.

En El Nuevo Día, de hecho, se han utilizado varias cifras de incidentes de violencia de género y de asesinatos ~~causados por esta violencia~~ con distintos resultados en diferentes artículos de noticias. Por ejemplo, en un artículo publicado por El Nuevo Día en 1 de mayo de 2021, explican que: “Exigen una campaña de impacto, de orientación continua, para orientar a la población sobre cómo atajar este mal que ha cobrado la vida de dieciocho (18) mujeres este año”.² Pero, en un artículo del próximo día, escriben que: “En lo que va del año, cinco mujeres han sido asesinadas en casos de violencia de género. En el 2020, la cifra alcanzó a 44”.³

Estas diferentes entidades y fuentes confiables presentando datos con altos niveles de discrepancia entre ellas crea una incertidumbre en el número verdadero de incidentes y asesinatos por violencia de género. Tanto el gobierno como las organizaciones no gubernamentales ofrecen servicios de importancia a nuestro Pueblo, en su mayoría basados en las estadísticas que se tienen disponibles. La prensa, por su lado, también juega un papel protagónico, informando a nuestra ciudadanía sobre estos servicios de ambos sectores y fiscalizando cuando estos servicios no se brindan. Por tanto, es imperativo que estos tres sectores tengan claro cuál es el verdadero número de incidentes de violencia de género para que estos puedan rendir los mejores resultados posibles para poder combatir contra esta problemática tan horrible.

Por esto, ~~eso es que~~ el Senado de Puerto Rico encuentra de suma importancia que se investigue cómo las agencias gubernamentales están manejando la recopilación de datos sobre los casos de violencia de género, auscultar la razón de la discrepancia en cifras entre las reportadas por el Gobierno y las otras organizaciones y que se presenten las medidas necesarias para corregir esta situación.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a las Comisiones ~~la Comisión~~ de Asuntos de las Mujeres y a ~~la Comisión~~ de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisiones”) a realizar una investigación sobre cómo se está manejando la recopilación de datos sobre los casos de violencia de género entre las agencias del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo pero no limitado al Negociado de la Policía, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres y el Departamento de Justicia, además de las diversas organizaciones no gubernamentales que se dedican a la investigación y prevención de esta problemática. Las Comisiones deberán presentar sus recomendaciones para atender esta situación.

¹ El año cierra con aumento de feminicidios en la Isla. (2020, December 30). *El Vocero*. Retrieved May 6, 2021, from https://www.elvocero.com/actualidad/el-a-o-cierra-con-aumento-de-feminicidios-en-la-isla/article_512bff66-4ac7-11eb-afa1-0f24fbbe9172.html

² Parés Arroyo, M. (2021, May 1). Líderes feministas urgen por la prevención de la violencia de género. *El Nuevo Día*. Retrieved May 6, 2021, from <https://www.elnuevodia.com/noticias/locales/notas/lideres-feministas-urgen-por-la-prevencion-de-la-violencia-de-genero/>

³ Ruiz Kuilan, G. (2021, May 2). “Si tocan a una, nos tocan a todas”: Cientos de manifestantes se congregan en el Teodoro Moscoso contra la violencia machista. *El Nuevo Día*. Retrieved May 6, 2021, from <https://www.elnuevodia.com/noticias/gobierno/notas/si-tocan-a-una-nos-tocan-a-todas-cientos-de-manifestantes-se-congregan-en-el-teodoro-moscoso-contra-la-violencia-machista/>

Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, de conformidad con el Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

Sección 3.- Las Comisiones deberán rendir un informe al Senado de Puerto Rico con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de los ciento veinte (120) días, contados a partir ~~después~~ de la aprobación de esta Resolución.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 213, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 213 propone realizar una investigación sobre cómo se está manejando la recopilación de datos sobre los casos de violencia de género entre las agencias del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo pero no limitado al Negociado de la Policía, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres y el Departamento de Justicia, además de las diversas organizaciones no gubernamentales que se dedican a la investigación y prevención de esta problemática y presentar sus recomendaciones para atender esta situación.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Asuntos de las Mujeres y de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 “Funciones y Procedimientos en las Comisiones” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 213, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Marially González Huertas
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 312, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación ~~exhaustiva~~ sobre la atención a los pacientes con condiciones auditivas en la prestación de servicios en las instituciones de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con énfasis en las salas de emergencias, y para determinar la cantidad de profesionales de la salud que actualmente están capacitados para comunicarse en lenguajes de señas, ~~y para otros fines relacionados.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

~~La asistencia sanitaria es un derecho y toda persona tiene derecho a una asistencia sanitaria de calidad.~~ Los programas de educación en salud están personalizados para adaptarse a un encuentro verbal entre el paciente y el salubrista, sin considerar que los pacientes con problemas auditivos y otros usuarios del lenguaje de señas deben recibir una atención de igual calidad. Se sabe muy poco sobre las experiencias de los pacientes con condiciones auditivas en el sistema de salud y también de los profesionales de salud sin habilidades en el lenguaje de señas. Además, y se han realizado muy pocos esfuerzos para reducir esta la brecha de comunicación. La investigación tiene como objetivo establecer las percepciones de la población de estas condiciones y de la fraternidad ~~médica sanitaria~~ sobre la introducción de los programas educativos de lenguaje de señas. Los datos se analizarán para respaldar e impulsar la adopción de una nueva política pública.

Una interacción paciente-salubrista se basa en la comunicación que, teóricamente, pasa a través de tres lentes principales desde el punto de vista de cómo se logra una comunicación eficaz. Los tres lentes incluyen la comunicación como un proceso unidireccional, la comunicación como un proceso bidireccional y la comunicación como un proceso de construcción omnidireccional. El modo de comunicación unidireccional implica que el remitente intenta construir o reconstruir un significado desarrollado por un receptor. Diferentes teorías sobre la comunicación ven la comunicación como un intento de la persona que envía la información, para producir un cambio de actitud predefinido para el receptor. El modelo de influencia personal de Katz y Lazarsfeld teoriza la comunicación, como un proceso que se dirige desde el remitente a una persona o más receptores. Por el contrario, el modelo de Shannon-Weaver se centra en la falta de retroalimentación del receptor en la comunicación de persona a persona.⁴ Desde este punto de vista, la comunicación es un proceso en el que el emisor construye un significado para el receptor sin que el receptor se comunique a través de un modelo similar. El remitente, en este caso, cree que el receptor decodifica completa y correctamente la información enviada. Se cree que esta es una estrategia eficaz para emitir directivas, pero no para una conversación, que pueda llevar a los comunicadores al punto de mutuo acuerdo o desacuerdo.

El modelo de comunicación bidireccional se refiere al concepto de interacción abstracta de cómo las personas responden entre sí, para desarrollar significados de comunicación. Esto se puede encontrar en el análisis de interacción de Fisher realizado por Bales, y la teoría de la comunicación de Bateson, que concluye la comunicación interpersonal, como cuando los actores se responden entre sí para desarrollar una relación.⁵ Una relación entre actores surge de las interacciones con los actores estableciendo reglas de interacción que gobiernan sus comportamientos en la comunicación. Al obedecer las reglas durante la comunicación, los participantes definen su relación. El concepto de diálogo implica una conversación en la que los actores se involucran y se escuchan entre sí, dependiendo del nivel de interacción para mejorar la calidad de la comunicación. Los modelos de comunicación bidireccional son más efectivos en comparación con las comunicaciones unidireccionales debido a su naturaleza interactiva contribuida por la presencia de retroalimentación.

Los profesionales de la salud se aplican en los tres modelos del proceso comunicativo, pero en diferentes etapas del proceso asistencial. En un encuentro físico enfermera-paciente, las enfermeras querían entender las necesidades de los pacientes y, por otro lado, los pacientes querían entender las instrucciones de la enfermera. La comunicación entre los dos es interactiva porque cada actor

⁴ Spark, A. (2017, July 10). *Shannon and Weaver Model of Communication*. Communication Theory. <https://www.communicationtheory.org/shannon-and-weaver-model-of-communication/>

⁵ Van Ruler, B. (2018). Communication theory: An underrated pillar on which strategic communication rests. *International Journal of Strategic Communication*, 12(4), 367-381.

comunicante está tratando de desarrollar significado en el proceso de comunicación escuchando y hablando. La enfermería implica ayudar a los pacientes a lograr la independencia actuando en función de las necesidades de los pacientes. El proceso de atención que va desde el diagnóstico hasta la atención de seguimiento implica una interacción continua entre los pacientes y los proveedores de atención médica. Por tanto, un proceso de comunicación bidireccional es eficaz en un encuentro enfermera-paciente.

La teoría de las relaciones interpersonales de Peplau define a la enfermería como un proceso interpersonal de terapia cuando un profesional de enfermería contrata a un cliente de salud que necesita servicios de atención médica para las relaciones terapéuticas. Según Peplau, una relación enfermera-paciente exitosa pasa por tres fases principales de comunicación. La relación pasa por la fase de orientación, la fase de trabajo y la fase de terminación. La fase de orientación es cuando tanto las enfermeras como los pacientes tienen dos necesidades potenciales que necesitan ser resueltas por el encuentro. El paciente se da cuenta de que necesita la ayuda de un profesional de la salud para mejorar su calidad de salud y, por otro lado, la enfermera al conocer al paciente desea obtener información crucial que ayude a resolver el rompecabezas de las necesidades del paciente. En este nivel, son extraños entre sí y, por lo tanto, necesitan construir una relación a través de la comunicación interactiva para comprender las necesidades de los demás.⁶ Los gestos de comunicación iniciales en la etapa de orientación determinan el nivel de interacción en las otras etapas.

La teoría de las relaciones interpersonales de Peplau define a la enfermería como un proceso interpersonal de terapia cuando un profesional de enfermería contrata a un cliente de salud que necesita servicios de atención médica para las relaciones terapéuticas. Según Peplau, una relación enfermera-paciente exitosa pasa por tres fases principales de comunicación. La relación pasa por la fase de orientación, la fase de trabajo y la fase de terminación. La fase de orientación es cuando tanto las enfermeras como los pacientes tienen dos necesidades potenciales que necesitan ser resueltas por el encuentro. El paciente se da cuenta de que necesita la ayuda de un profesional de la salud para mejorar su calidad de salud y, por otro lado, la enfermera al conocer al paciente desea obtener información crucial que ayude a resolver el rompecabezas de las necesidades del paciente. En este nivel, son extraños entre sí y, por lo tanto, necesitan construir una relación a través de la comunicación interactiva para comprender las necesidades de los demás. Los gestos de comunicación iniciales en la etapa de orientación determinan el nivel de interacción en las otras etapas.

Luego de todo lo antes expuesto, es de suma importancia que la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realice una investigación exhaustiva sobre la atención a los pacientes con condiciones auditivas en la prestación de servicios en las instituciones de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión”) realizar una investigación exhaustiva sobre la atención a los pacientes con condiciones auditivas en la prestación de servicios en las instituciones de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con énfasis en las salas de emergencias, y para determinar la cantidad de profesionales de la salud que actualmente están capacitados para comunicarse en lenguajes de señas. ~~y para otros fines relacionados.~~

⁶ Hagerty, T. A., Samuels, W., Norcini-Pala, A., & Gigliotti, E. (2017). Peplau's Theory of Interpersonal Relations. *Nursing Science Quarterly*, 30(2), 160–167. <https://doi.org/10.1177/0894318417693286>

Sección 2.- La Comisión, sin que esto resulte como una limitación, investigará con especial énfasis lo siguiente:

- (a) investigará la necesidad y viabilidad de que haya profesionales de la salud en las salas de emergencias de las instituciones de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con preparación y certificación en lenguajes de señas para la prestación de servicios a pacientes con condiciones auditivas.
- (b) investigará los criterios, requisito, preparación y certificación para atender a los pacientes con condiciones auditivas en Puerto Rico.
- (c) investigará las estadísticas de personas con condiciones auditivas en Puerto Rico y las estadísticas de profesionales de la salud certificados que brindan servicios de intérprete a esta población.
- (d) indagará y recomendará sobre las posibilidades de que se requiera cierta cantidad de profesionales de la salud con conocimiento y preparación en lenguaje de señas para la prestación de servicios en las salas de emergencias de las instituciones de Salud del Estado Libre Asociado.

Sección 3.- La Comisión podría celebrar vistas públicas; citar funcionarios y testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, de conformidad con el Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

Sección 4 3.- La Comisión rendirá informes parciales que contenga los hallazgos, conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, no más tarde de noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución. Posteriormente, la Comisión rendirá un informe final que contenga los hallazgos, conclusiones y recomendaciones antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de la Decimonovena Asamblea Legislativa.

Sección 5 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 312, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 312 propone realizar una investigación exhaustiva sobre la atención a los pacientes con condiciones auditivas en la prestación de servicios en las instituciones de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con énfasis en las salas de emergencias, y para determinar la cantidad de profesionales de la salud que actualmente están capacitados para comunicarse en lenguajes de señas.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 “Funciones y Procedimientos en las Comisiones” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 312, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Marially González Huertas
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 594, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal realizar una investigación sobre la cantidad de profesionales en Puerto Rico con deudas por concepto de préstamos estudiantiles; investigar la tasa de empleo y desempleo entre esta población; y evaluar alternativas de incentivos económicos y laborales para desarrollar y retener profesionales en Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante décadas, miles de estudiantes universitarios solicitan préstamos estudiantiles ante el Gobierno Federal para poder financiar sus estudios. Con el tiempo, muchos terminan grados universitarios sumergidos en deudas, confrontando complicaciones económicas a largo plazo.

El alto costo de los estudios universitarios, especialmente a quienes requieren estudiar con préstamos, causan que haya estudiantes que opten por no continuar su carrera académica o que terminen con deudas irrazonables y un crédito comprometido al culminar su grado universitario. Ciertamente, es injusto que una persona tenga que limitarse en su desarrollo educativo para poder evitar una inestabilidad financiera.

Puerto Rico necesita que sus profesionales se queden aportando en el país, por lo cual este Senado entiende la importancia de otorgarles las herramientas necesarias para lograr este propósito. Es por eso que esta medida pretende conocer el detalle sobre la cantidad de profesionales en nuestro país con préstamos estudiantiles y sus resultados en el campo laboral. También es importante identificar la posible disponibilidad de fondos o incentivos que pudieran aliviar la carga económica para quienes, con mucho esfuerzo, obtienen grados académicos post-secundarios e investigar oportunidades laborales viables para esta población.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal (en adelante, “la Comisión”) realizar una investigación sobre la cantidad de profesionales en Puerto Rico con deudas por concepto de préstamos estudiantiles; investigar la tasa de empleo y desempleo entre esta población; y evaluar alternativas de incentivos económicos y laborales para desarrollar y retener profesionales en Puerto Rico.

Sección 2.- Para llevar a cabo lo ordenado en las Secciones 1 y 2 de esta Resolución, y sin que se entienda como una limitación a sus facultades, la Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares

a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución de conformidad de conformidad con el Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

Sección 3.- La Comisión rendirá informes parciales con sus hallazgos y recomendaciones durante el término de la Decimonovena Asamblea Legislativa. El primero de estos informes será presentado dentro de los noventa (90) días, contados a partir de la aprobación de esta Resolución. La Comisión rendirá un informe final que contenga los hallazgos, conclusiones y recomendaciones antes de finalizar la Cuarta Sesión Ordinaria de la Decimonovena Asamblea Legislativa

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 594, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 594 propone realizar una investigación sobre la cantidad de profesionales en Puerto Rico con deudas por concepto de préstamos estudiantiles; investigar la tasa de empleo y desempleo entre esta población; y evaluar alternativas de incentivos económicos y laborales para desarrollar y retener profesionales en Puerto Rico.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 “Funciones y Procedimientos en las Comisiones” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 594 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Marially González Huertas
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 611, sometido por la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. APONTE DALMAU: Breve receso.
SRA. VICEPRESIDENTA: Breve receso en Sala.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para comenzar con la discusión de la primera medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 162, titulado:

“Para enmendar el inciso (o) del Artículo 4 y ~~enmendar los~~ añadir un nuevo inciso (o) al Artículos 34 y 35 de la Ley 73-2019, según enmendada conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, a los fines de incluir y/o clasificar como entidades exentas a la Oficina del Contralor Electoral, ~~a la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles~~ y a la Oficina del Panel del Fiscal Especial Independiente; así como autorizar permanentemente a la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA) para realizar compras excepcionales de equipos y servicios médicos-hospitalarios y quiroprácticos a los lesionados por accidentes de vehículos de motor con carácter de urgencia en el menor tiempo posible; realizar enmiendas técnicas; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para dejar el Proyecto del Senado 162, para un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 739, titulado:

“Para enmendar los Artículos 1 y 2 de la Ley 66-2013, conocida como “Ley para Prohibir la Otorgación de Bonos de Productividad en el Gobierno del ELA de Puerto Rico”, a los fines de definir el alcance del concepto “bono de productividad”, ajustar sus disposiciones a la normativa establecida en legislación posterior a la aprobación de dicha ley y prohibir taxativamente la concesión de bonos de productividad en toda agencia, corporación o instrumentalidad gubernamental para altos directivos, funcionarios, empleados de confianza y otros gerenciales del Estado Libre Asociado; ordenar a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico, dentro de las facultades conferidas por la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración y la Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”, así como a las Juntas de Gobierno de las autoridades, administraciones o corporaciones públicas, a promulgar o enmendar cualquier reglamento, memorando especial o carta circular necesario para poner en vigor las disposiciones de esta Ley, en un término no mayor de sesenta (60) días; y para otros fines.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 739 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 2,

eliminar “de Puerto Rico”

Página 3, párrafo 1, línea 10,

eliminar “, no sólo” y sustituir por “no solo”

Página 3, párrafo 1, línea 11,

eliminar “sólo” y sustituir por “solo”

En el Decrétase:

Página 5, línea 3,

eliminar todo su contenido y sustituir por “o la Ley 45-1998,”

Página 5, línea 4,

después de “enmendada,” eliminar todo su contenido y sustituir por “.”

Página 5, línea 5,

eliminar todo su contenido

Página 5, línea 13,

eliminar “y/o” y sustituir por “o”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: El compañero Ruiz Nieves solicita un turno.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Para unas expresiones referente al Proyecto del Senado 739.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, cuando se aprobó la Ley de Cumplimiento Fiscal, la Ley 26-2017 dejó una llave abierta y era bien sencillo, posponía por un tiempo indefinido temporariamente el asunto de la otorgación de los Bonos de Productividad. Y en un momento dado aquí se trabajó y se legisló que dependiendo cómo estaban las finanzas de la agencia se determinaba o no si se otorgaban esos Bonos de Productividad. Y muchos jefes de agencia cuando estaba terminando el cuatrienio o estaban dos (2) años que cualificaban para ello solicitaban los llamados Bonos de Productividad, la alta gerencia que en un momento dado corría una agencia de Gobierno.

Y ahora pretende el proyecto, lo que busca la medida del Senado 739 es algo bien sencillo, señora Presidenta, que no quede simplemente esperando si hay un cambio o no o mejoran las finanzas en las agencias del Gobierno, por lo que envuelve en un momento dado la Ley de Cumplimiento Fiscal, que es una medida temporera en lo que se enderezan las finanzas del Gobierno, sino lo que busca la legislación es de una vez y por todas no sujeto a o a esperar si hay certificaciones o no elimina en su totalidad el asuntos de los Bonos de Productividad a la alta gerencia, no así a otros empleados del tercer orden de lo que en un momento dado estos Bonos de Productividad se conocen por decirlo así en bonos que cualifican y agradecen ese servicio público que se conoce por mérito.

Y en muchas ocasiones se dan bonificaciones por mérito y lo que establece el Proyecto del Senado 739 es precisamente enmendar la Ley para que ya no sea si hay o no finanzas, si mejoran las finanzas o hay certificaciones, sino que permanentemente se elimine el asunto de los Bonos de Productividad a esa alta gerencia que están en un momento dado las finanzas de la agencia no son lo

mejor. De igual manera, no ha demostrado un legado que haya establecido ese jefe de agencia o transformación en la agencia mejorando el servicio público y a la hora de irse hay una liquidación en un Bono de Productividad de noventa (90), cien (100) hasta ciento quince mil (115,000) dólares aproximadamente.

Y esa política se tiene que terminar, ya no puede ser sujeto que si enderezan las finanzas o las certificaciones es que de una vez y por todas eliminemos el asunto de los llamados Bonos de Productividad en esos puestos de confianza porque viene siendo al final del camino una premiación, ¿por qué? ¿Qué cambio? ¿Qué hizo? ¿Qué dejó en la agencia que transformó o no? Pues lamentablemente ese ha sido el juego en los últimos años y el Proyecto del Senado 739 del compañero Javier Aponte Dalmau lo que busca es de una vez y por todas eliminar esa práctica en el Gobierno.

Si hablamos de enderezar las finanzas. Si hablamos de que tengamos un Gobierno comprometido y personas que vienen al Gobierno a dar lo mejor de sí en el sacrificio que envuelve el servicio público, pues empecemos demostrándolo con el Proyecto del Senado 739, que enmienda la Ley 66-2013, que en un momento dado se trabajó aquí la eliminación de esos Bonos de Productividad en unas áreas, pero se quedó abierto el espacio que si se certificaban o no las finanzas de la agencia podían tener derecho a ese bono.

Así que, señora Presidenta, aquí hay veintisiete (27) legisladores que sabemos que le van a dar el voto de confianza al Proyecto del Senado 739 para enmendar la Ley 66-2013.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. APONTE DALMAU: Antes de aprobar la medida, agradecerle al compañero por el turno. Así que, señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 739, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 739, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en su título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 747, titulado:

“Para enmendar el inciso (m) del Artículo 23.05 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de establecer que todo el dinero recaudado por concepto de multas y penalidades por violaciones a ordenanzas municipales, será devuelto por el Departamento de ~~Transportación y Obras Públicas~~ Hacienda a los municipios de Puerto Rico; y para otros fines *relacionados*.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 747 lo dejaremos para un turno posterior también.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 782, titulado:

“Para crear la “Ley del Programa de Internado para el Desarrollo de la Administración Financiera Gubernamental”; establecer este programa estará adscrito a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico; disponer sobre su organización y funcionamiento interno; y para asignar fondos.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 782 propone enmiendas en su Informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 3, párrafo 1, línea 4,

Página 3, párrafo 2, línea 7,

Página 3, párrafo 2, línea 8,

Página 3, párrafo 2, línea 15,

Página 3, párrafo 2, línea 1,

Página 3, párrafo 2, línea 3,

Página 3, luego del párrafo 2,

eliminar “. Por” y sustituir por “, por”

eliminar “de” y sustituir por “.”

eliminar “Puerto Rico.”

eliminar “de Puerto Rico”

después de “Internado” eliminar todo su contenido y sustituir por “Roberto Sánchez Vilella,””

eliminar “gubernamental,””

insertar “Se denomina este programa de internado con el nombre de Roberto Sánchez Vilella en reconocimiento a las incuestionables destrezas administrativas y gerenciales de un servidor público que ocupó las más importantes posiciones gerenciales del gobierno en Puerto Rico. Sánchez Vilella fue Sub Comisionado del Departamento de lo Interior (hoy, Departamento de Transportación y Obras Públicas) y, posteriormente, Secretario del Departamento de Obras Públicas, asesor legislativo, Secretario Ejecutivo de Puerto Rico, Administrador de la Ciudad Capital, Secretario de Estado, Gobernador de Puerto Rico y profesor universitario. Su mandato como gobernador se caracterizó por la inclusión de jóvenes universitarios destacados en la gestión gubernamental mientras proclamaba que habría de “incorporar ideas nuevas, gentes nuevas, un nuevo estilo”.

Esta Asamblea Legislativa no puede imaginar una persona mejor que Roberto Sánchez Vilella para ejemplificar con claridad y precisión los objetivos, visión, estilos, amor al país y compromiso que buscamos en nuestros gerentes y servidores públicos.”

En el Decrétase:

Página 4, línea 2,

eliminar todo su contenido y sustituir por “Roberto Sánchez Vilella.”

Página 4, línea 4,

después de “internado” eliminar todo su contenido y sustituir por “Roberto Sánchez Vilella”

Página 4, línea 5,

eliminar “Financiera, gubernamental”; después de “adscrito” insertar “a”

Página 4, línea 11,

eliminar “de Puerto Rico”

Página 4, línea 16,

después de “común” insertar “,”

Página 4, línea 21,

eliminar “del Gobierno de Puerto Rico”

Página 5, línea 1,

eliminar “y/o” y sustituir por “y”

Página 5, línea 11,

eliminar “Disponiéndose, que los” y sustituir por “Los”

Página 5, línea 13,

eliminar “OGP” y sustituir por “la Oficina de Gerencia y Presupuesto”

Página 6, línea 16,

eliminar “de Puerto Rico”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 782, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 782, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,

después de “internado” eliminar todo su contenido y sustituir por “Roberto Sánchez Vilella”

Línea 2,

eliminar “Financiera, gubernamental”; después de “establecer” insertar “que”

Línea 3,

eliminar “del Gobierno de Puerto Rico”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala al título.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 814, titulado:

“Para declarar el tercer sábado del mes de marzo de cada año como el “Día del Capellán” en Puerto Rico, y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 814 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 5,

después de “guía espiritual,” insertar “que”

Página 2, párrafo 1, línea 6,

eliminar “propios”

Página 2, párrafo 2, línea 2,

eliminar “nuestro profundo” y sustituir por “el”;
eliminar “;” y sustituir por “,”

Página 2, párrafo 2, línea 3,

después de “año” insertar “como”

En el Decrétase:

Página 2, línea 1,

después de “año” insertar “, como”

Página 2, línea 6,

eliminar “la misma” y sustituir por “esta Ley”

Página 2, línea 8,

eliminar “proclamarán y”

Página 2, línea 9,

eliminar todo su contenido y sustituir por
“celebrarán actividades en reconocimiento y”

Página 2, línea 10,

eliminar “valiosa labor del Capellán” y sustituir
por “labor de los Capellanes”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 814, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 814, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en su título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, hay una enmienda en Sala al título, para que se lea.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 2, eliminar “,” y sustituir por “;”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar la enmienda en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 213, titulada:

“Para ordenar a ~~las Comisiones~~ la Comisión de Asuntos de las Mujeres y ~~a la Comisión~~ de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre cómo se está manejando la recopilación de datos sobre los casos de violencia de género entre las agencias del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo pero no limitado al Negociado de la Policía, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres y el Departamento de Justicia, además de las diversas organizaciones no gubernamentales que se dedican a la investigación y prevención de esta problemática, y presentar sus recomendaciones para atender esta situación; ~~y para otros fines relacionados.~~”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la Resolución del Senado 213 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala al Informe, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,

Página 1, párrafo 1, línea 4,

Página 1, párrafo 1, línea 5,

Página 1, párrafo 1, línea 6,

Página 2, línea 5,

Página 2, párrafo 1, línea 3,

Página 2, párrafo 1, línea 4,

Página 2, párrafo 1, línea 5,

eliminar “En” y sustituir por “El”

eliminar “nuestro” y sustituir por “el”; eliminar “,”

después de “hombres” eliminar “en”

eliminar “general”; eliminar “Nuestro” y sustituir por “El”

eliminar “(62)”;

después de “por ciento” insertar “(62%)”

después de “2021” eliminar “,”

después de “2020” insertar “,”

después de “2019” eliminar “,”

Página 2, párrafo 1, línea 14,
Página 2, párrafo 1, línea 15,
Página 2, párrafo 2, línea 2,
Página 2, párrafo 2, línea 3,
Página 2, párrafo 2, línea 4,

Página 2, párrafo 2, línea 5,

Página 2, párrafo 2, línea 8,
Página 2, párrafo 2, línea 9,
Página 3, línea 6,
Página 3, párrafo 1, línea 6,
Página 3, párrafo 1, línea 8,
Página 4, línea 1,
Página 4, párrafo 1, línea 1,

eliminar “nos”
eliminar “de nuestro” y sustituir por “del”
eliminar “De” y sustituir por “Según”
eliminar “acuerdo con”
eliminar “2020 y”; después de “2019” insertar “y 2020”
eliminar “la definición de “feminicidio” que utiliza el OEG es la siguiente:” y sustituir por “OEG define “feminicidio” como,”
después de “dos” insertar “(2)”
después de “que” insertar “,”
eliminar la nota al calce 1 y todo su contenido
eliminar la nota al calce 2 y todo su contenido
eliminar la nota al calce 3 y todo su contenido
después de “tres” insertar “(3)”
eliminar “esto” y sustituir por “lo antes expuesto”; después de “Senado” insertar “del Estado Libre Asociado”

En el Resuélvese:

Página 4, línea 2,

Página 4, línea 4,
Página 4, línea 5,

Página 4, línea 6,
Página 4, línea 8,
Página 4, línea 10,
Página 5, línea 1,

Página 5, línea 2,

después de “Senado” insertar “del Estado Libre Asociado”; después de “)” insertar “,”
eliminar “de Puerto Rico”
después de “incluyendo” insertar “,”; después “limitado” insertar “,”
eliminar “además de” y sustituir por “así como”
eliminar todo su contenido
después de “oculares” insertar “,”
después de “Senado” insertar “del Estado Libre Asociado”
después de “recomendaciones” insertar “,”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, hay un turno sobre la medida peticionado por la senadora Rivera Lassén.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, senadora Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias y buenos días a la señora Presidenta y a todas las personas presentes.

Esta Resolución del Senado 213, la cual le vamos a votar a favor con voto explicativo queremos para récord decir que se parece o tiene que ver por lo menos en una parte, aunque no es exactamente igual, a una Resolución del Senado 360 que habíamos radicado y que cuando... Y la 360 es a los fines de que sea vea a todas las diferentes enmiendas y cambios que se le han hecho a la Ley 54, para poder hacer un estudio de la necesidad de ver y mejorar el cumplimiento de la misma y las implicaciones en la atención general de la violencia de género, hacer un análisis integral.

Cuando vemos la medida, la Resolución del Senado 213, que es recoger las estadísticas que nos parece muy bien no podíamos dejar de decir que le vamos a votar a favor, porque estamos de acuerdo con que la recopilación de estadísticas en los casos de violencia de género entre las agencias del Gobierno tiene que estar de alguna manera mejorada, organizada y que la gente sepa cómo es que se recoge esa información y pueda ser información fidedigna.

Sin embargo, le vamos a votar a favor porque creemos en eso, pero recordamos y para récord lo decimos que la Resolución del Senado 360, que es para ver todos los cambios que se han hecho a la Ley 54 y mejorarla hubo cuatro (4) votos en contra en este Hemiciclo cuando bajó a consideración del Senado para referirla a la Comisión que sea.

Es importante porque son temas relacionados y yo exhorto a las personas que votaron en contra de la Resolución del Senado 360 en su momento cuando fue referida que voten a favor de este, pero que cuando estemos presentando proyectos relacionados que consideren el voto que hicieron en ese momento y voten también a favor porque van en la misma dirección. Y queremos que para récord conste lo que estamos diciendo. En su día, en su momento, mejor dicho, señora Presidenta, vamos a pedir que se nos permita votar con un voto explicativo cuando baje la medida a votación.

Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Rivera Lassén.

Señora Portavoz.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución del Senado 213, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 213, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de informe al título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas al título en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 2,	después de “Senado” insertar “del Estado Libre Asociado”; después de “Puerto Rico” insertar “, a”
Línea 4,	después de “incluyendo” insertar “,”; después de “limitado” insertar “,”
Línea 6,	eliminar “además de” y sustituir por “así como”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidente, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 312, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación ~~exhaustiva~~ sobre la atención a los pacientes con condiciones auditivas en la prestación de servicios en las instituciones de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con énfasis en las salas de emergencias, y para determinar la cantidad de profesionales de la salud que actualmente están capacitados para comunicarse en lenguajes de señas, ~~y para otros fines relacionados.~~”

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas al informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 2,

Página 2, párrafo 1, línea 3,

Página 3, párrafo 1, línea 1,

Página 3, párrafo 1, línea 3,

Página 3, párrafo 1, línea 4,

Página 3, párrafo 1, línea 5,

Página 3, párrafo 1, línea 8,

Página 3, párrafo 1, línea 12,

Página 3, párrafo 2, línea 4,

Página 4, línea 2,

Página 4, línea 3,

Página 4, línea 5,

Página 4, línea 6,

Página 4, párrafo 1,

Página 5, líneas 1 y 2,

después de “tres” insertar “(3)”

después de “tres” insertar “(3)”

después de “tres” insertar “(3)”

después de “enfermera” insertar “(o)”; después de “las” insertar “(los)”; después de “enfermeras” insertar “(os)”

después de “de la” insertar “(del)”

después de “enfermera” insertar “(o)”

después de “independencia” insertar “,”

después de “enfermera” insertar “(o)”

después de “enfermera” insertar “(o)”

después de “las” insertar “(os)”

después de “enfermeras” insertar “(os)”

después de “lado, la” insertar “(el)”

después de “enfermera” insertar “(o)”

eliminar todo su contenido

eliminar todo su contenido

En el Resuélvese:

Página 5, línea 1,

después de “Senado” insertar “del Estado Libre Asociado”

Página 5, línea 14,

eliminar “requisito” y sustituir por “requisitos”

Página 6, línea 9,

después de “oculares” insertar “,”

Página 6, línea 12,

eliminar “contenga” y sustituir por “contengan”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar la Resolución del Senado 312, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 312, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en su título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, hay enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,	después de “Senado” insertar “del Estado Libre Asociado”
Línea 4,	después de “emergencias” eliminar “,” y sustituir por “;”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 594, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal realizar una investigación sobre la cantidad de profesionales en Puerto Rico con deudas por concepto de préstamos estudiantiles; investigar la tasa de empleo y desempleo entre esta población; y evaluar alternativas de incentivos económicos y laborales para desarrollar y retener profesionales en Puerto Rico.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la Resolución del Senado 594 propone enmiendas en su Informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 4,	eliminar “nuestro” y sustituir por “el”
Página 2, párrafo 1, línea 7,	eliminar “e” y sustituir por “. La Comisión deberá”

En el Resuélvese:

Página 2, línea 4,
Página 2, línea 11,

eliminar “taza” y sustituir por “tasa”
eliminar “conformidad de”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar la Resolución del Senado 594, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 594, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmienda en Sala al título, para que se lea.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDA EN SALAEn el Título:

Línea 3,

eliminar “taza” y sustituir por “tasa”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la enmienda en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura en torno a la Resolución del Senado 611, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura hacer una investigación exhaustiva sobre las condiciones en que se encuentran los refugios del Distrito Senatorial de Carolina que comprende los municipios de Carolina, Trujillo Alto, Canóvanas, Loíza, Río Grande, Luquillo, Fajardo, Ceiba, Vieques y Culebra, con el propósito de conocer si están aptos y preparados para recibir a los ciudadanos que así lo necesiten en caso de una emergencia por un evento atmosférico o cualquier otro evento natural. Tener constancia de cuántos refugios hay disponibles en el Distrito Senatorial de Carolina, cuáles son los planes de contingencia ante un evento atmosférico; y para otros fines relacionados.”

“INFORME FINAL**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión”), previo estudio y consideración de la **Resolución del Senado 611**, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo su **Informe Final**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la investigación y el trámite realizado.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución del Senado 611** (en adelante, “**R. del S. 611**”), según fuera aprobada por el Senado de Puerto Rico el 11 de julio de 2022, ordenó a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico hacer una investigación exhaustiva sobre las condiciones en que se encuentran los refugios del Distrito Senatorial de Carolina que comprende los municipios de Carolina, Trujillo Alto, Canóvanas, Loíza, Río Grande, Luquillo, Fajardo, Ceiba, Vieques y Culebra, con el propósito de conocer si están aptos y preparados para recibir a los ciudadanos que así lo necesiten en caso de una emergencia por un evento atmosférico o cualquier otro evento natural. Tener constancia de cuántos refugios hay disponibles en el Distrito Senatorial de Carolina, cuáles son los planes de contingencia ante un evento atmosférico.

INTRODUCCIÓN

El pasado 7 de junio de 2022, el senador Aponte Dalmau radicó la R. del S. 611, con la finalidad de ordenarle a esta Comisión investigar medularmente tres puntos: (1) las condiciones en que se encuentran los refugios en los municipios que componen el Distrito Senatorial de Carolina; (2) la cantidad de refugios disponibles en la zona geográfica descrita; y (3) los planes de contingencia de estos refugios ante un evento atmosférico.

Esta pieza legislativa fue aprobada el 11 de julio de 2022, por el pleno del Senado de Puerto Rico y referida el 13 de julio del mismo año, en primera y única instancia, a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado. El 18 de julio, la Comisión solicitó comentarios al Departamento de Educación (DE), al Departamento de Seguridad Pública (DSP) y a los municipios de Canóvanas, Carolina, Ceiba, Culebra, Fajardo, Loíza, Luquillo, Río Grande, Trujillo Alto y Vieques. Agotado el término de tiempo brindado para someter comentarios, solamente habían sometido información el DE y el Municipio de Río Grande. Posteriormente, el Municipio de Loíza sometió sus comentarios. Con el beneficio de la información recibida, la Comisión presenta este Informe Final sobre la R. del S. 611.

ALCANCE DEL INFORME

La regla 13 del “Reglamento del Senado de Puerto Rico”, según enmendado, aprobado el 9 de enero de 2017, mediante la Resolución del Senado 13, dispone sobre las funciones y facultades que tienen las comisiones permanentes del Senado. Al amparo de esta disposición y conforme fuera aprobada la R. del S. 611 por el pleno del Senado, esta Comisión presenta este informe final.

ANÁLISIS Y HALLAZGOS

Días antes del paso del huracán Fiona por Puerto Rico, el Departamento de la Vivienda anunció la disponibilidad o designación de alrededor de 365 refugios a través de todo Puerto Rico. Sin embargo, muchos municipios alzaron su voz en preocupación por las condiciones en que se encuentran las escuelas y facilidades que se utilizan como refugios. De hecho, en ocasiones ha sido sumamente difícil para los municipios tener acceso a la propiedad física y apoyar en habilitar los espacios. A continuación, se presenta una tabla que contiene la información presentada por el Departamento de la Vivienda, pero enfocada en los municipios que componen el Distrito Senatorial de Carolina:

Municipio	Refugio	Comunidad
Canóvanas	1. Esc. Luis Hernaiz Veronne	Calle Autonomía Final
Canóvanas	2. Esc. Juana Rodríguez Mundo	Urb. Loíza Valley
Canóvanas	3. Esc. Georgina Baquero	Bo. Cubuy
Canóvanas	4. Esc. Francisco Paco Dávila	Sector Las 400
Canóvanas	5. Esc. Voc. William Rivera	Bo. San Isidro
Carolina	6. Esc. S.U. Jesús T. Piñero	Bo. Carruzos
Carolina	7. Esc. S.U. Ángel P. Millán	Urb. Parque Ecuestre
Carolina	8. Esc. María Teresa Serrano	Urb. Villa Fontana
Carolina	9. Esc. Juana Méndez Meléndez	Urb. Metrópolis
Carolina	10. Esc. Dr. Gilberto Concepción	Ave. Sánchez Osorio
Ceiba	11. Esc. Int. Nva. Irma Pedraza	Urb. Rossey Valley
Ceiba	12. Esc. Luis Muñoz Marín	Desvío Felisa Rincón
Culebra	13. Esc. Carmelo Ortiz	Bda. Clark
Fajardo	14. Esc. Santiago Veve Calzada	Ave. Molina Vázquez
Fajardo	15. Esc. Berta Zalduondo	Urb. Monte Brisas III
Fajardo	16. Centro Comunal Santiago Veve	Residencial
Loíza	17. Esc. Guillermina Rosado	Villas de Loíza
Loíza	18. Esc. Celso González Vallant	CDT Carr. PR-187
Loíza	19. Esc. Medianía Alta	Bo. Medianía Alta
Loíza	20. Esc. Carlos Escobar	Urb. Santiago
Loíza	21. Centro Comunal San Patricio	Pueblo
Luquillo	22. Esc. Camilo Vallés Matienzo	Urb. Brisas del Mar
Luquillo	23. Esc. Isidro Sánchez	Urb. Brisas del Mar
Río Grande	24. Esc. Liberata Iraldo	Urb. Alturas de Río G.
Río Grande	25. Esc. S.U. Rafael Rexach Dueño	Bo. Palmer
Río Grande	26. Esc. Pedro Falú Orellano	Bo. Las Flores
Río Grande	27. Esc. Félix Sánchez	Río Grande States
Río Grande	28. Centro Comunal Río Grande Sts.	Río Grande States
Río Grande	29. Centro Comunal Alturas de Río	Alturas de Río Grande
Río Grande	30. Centro Las Dolores	Com. Las Dolores
Trujillo Alto	31. Esc. Medardo Carazo	Calle Andrés Varcancel
Trujillo Alto	32. Esc. José F. Díaz	Bo. Carraízo
Vieques	33. Esc. Juanita Rivera Albert	Sect. La Esperanza
Vieques	34. María Simmons de Rivera	Bo. Coffi

De lo esbozado por en los comentarios y la información extraída del Internet, , se pueden presentar los siguientes hallazgos:

- De la información publicada por el Departamento de la Vivienda surge que hay la siguiente cantidad de refugios, según municipio:
 - Canóvanas – 5
 - Carolina – 5
 - Ceiba – 2

- Culebra – 1
- Fajardo – 3
- Loíza – 5
- Luquillo – 2
- Río Grande -7
- Trujillo Alto – 2
- Vieques – 2
- La suma de las cantidades antes esbozadas suma treinta y cuatro refugios en el Distrito Senatorial de Carolina.
- La cantidad de refugios indicados por el Municipio de Río Grande (cuatro), no coincide con la lista del Departamento de la Vivienda y el DE (siete). Igual ocurre con Loíza que reportó tres refugios, mientras que las otras listas indican cinco refugios.

A estos datos medulares o principales se unen los hallazgos que presentan los memoriales recibidos, los cuales se resumen a continuación.

Departamento de Educación

El secretario del Departamento de Educación, Hon. Eliezer Ramos Parés, sometió memorial escrito en el que ilustró a la Comisión sobre su participación en el tema de los refugios y presentó una lista de los refugios disponibles. En primer lugar, el DE expresó que cuenta con “un plan operacional para emergencias e incidentes catastróficos, el cual está diseñado bajo el total cumplimiento con las guías federales *Comprehensive Preparedness Guide* y la guía del Departamento de Educación de Estados Unidos *Readiness and Emergency Management for Schools (REMS)*”. Comentó el DE que, este plan cumple con los requisitos de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública, así como con la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”. Adicional a estas guías, el DE expresó que sus planes están sostenidos en las lecciones aprendidas y mejores prácticas que fueron ejecutadas en el paso del huracán María.

Por otra parte, el DE indicó que tienen ciertas responsabilidades dentro del plan de emergencias del Gobierno de Puerto Rico, entre las cuales está el facilitar al Departamento de la Vivienda, las escuelas identificadas por los municipios e inspeccionadas por las agencias, para poder ser utilizadas como refugios. Por tal razón, el DE “mantiene nombrados a los coordinadores de manejo de emergencias para cada una de las zonas del Negociado de Manejo de Emergencias, los cuales son activados de ocurrir cualquier incidente que lo amerite”.

Asimismo, el DE trabaja en la alimentación a refugiados, por medio de los comedores escolares, proveyendo desayuno, almuerzo y cena a todas las personas refugiadas. El DE presentó una tabla con las escuelas solicitadas por el Departamento de la Vivienda, para ser utilizadas como refugio. Cabe destacar que, esta tabla coincide con los nombres de los refugios publicados por el Departamento de la Vivienda.

Municipio de Río Grande

El alcalde del Municipio de Río Grande, Hon. Ángel B. González Damudt, presentó comentarios escritos en torno a la R. del S. 611. Informó el Municipio que, el viernes, 29 de julio de 2022, se realizó una inspección de las cuatro escuelas a utilizarse como refugio. El Municipio indicó que las cuatro escuelas han solicitado ayuda para mejoras y reparaciones a las facilidades desde hace meses. La mayoría de los arreglos los ha tenido que hacer el Municipio, a falta de acción por las

agencias estatales. Estos arreglos incluyen acondicionamiento de áreas verdes, estructuras y reparaciones de los baños. Por tal razón, solicitan acción más diligente ante estos pedidos, para dar una respuesta más eficiente cuando hayan emergencias. A continuación, se reseña una lista de observaciones que el Municipio planteó sobre cada refugio:

1. Escuela Intermedia Liberata Iraldo Molina
 - a. Cuenta con placas solares instaladas y cisternas por la Cruz Roja.
 - b. Los salones que se utilizan son 106 al 112 (primer piso) y 207 al 213 (segundo piso).
2. Escuela Elemental Edmundo del Valle
 - a. No cuenta con cisternas, generadores eléctricos ni placas solares.
 - b. Los salones a usarse están llenos de comején, filtraciones y hongos. Hay ocho baños, los cuales no funcionan en su mayoría. Los inodoros y lavamanos están rotos.
3. Escuela Superior Casiano Cepeda
 - a. Tiene dos cisternas instaladas, no cuenta con generadores eléctricos o placas solares.
 - b. Se utilizan siete salones como refugios, pero al llover se acumula el agua en la misma entrada de los salones, ocasionando inundaciones en el lugar.
 - c. Hay cuatro baños funcionando, pero con los lavamanos rotos.
 - d. Hay problemas con los postes de tendido eléctrico.
 - e. La salida de emergencia está obstruida por un árbol, lo que impide utilizarla. Hay que podar la parte posterior de la escuela y acondicionar los alrededores.
4. Escuela Elemental Rafael Rexach Dueño
 - a. Cuenta con seis cisternas, pero no tiene placas solares ni generador eléctrico.
 - b. Se utilizarían cinco salones como refugios y están aptos.
 - c. Hay seis baños en función, en óptimas condiciones.

Municipio de Loíza

La alcaldesa del Municipio de Loíza, Hon. Julia M. Nazario Fuentes, presentó comentarios escritos en torno a la R. del S. 611. En primer lugar, la Alcaldesa presentó una reseña de los eventos ocurridos en septiembre de 2017, con el paso de los huracanes Irma y María por Puerto Rico. La Alcaldesa indicó que en esa ocasión “fueron cinco (5) los refugios que sirvieron al Municipio de Loíza, antes, durante y después de la emergencia que supuso el huracán María: Escuela Guillermina Rosado de Ayala, Escuela Medianía Alta Elemental, Escuela Celso González Vaillant, Escuela Superior Vocacional Nueva de Loíza y Escuela Carlos Escobar López”. Expresó que los mismos salvaron la vida de muchos refugiados que sufrieron daños en sus hogares y que permanecieron por días y semanas luego de los eventos atmosféricos. Esbozó que estos centros “[s]irvieron como vivienda, centros de diseminación oficial y extraoficial de información. En otras palabras, hicieron las veces de improvisadas comunidades temporeras”.

A pesar de lo antes esbozado, la Alcaldesa indicó dos factores que complicaron el escenario de respuesta ante los desastres naturales: (1) “insuficiente apoyo por parte de las agencias correspondientes”; y (2) “[f]alta de artículos y equipos tales como catres y generadores eléctricos”. Explicó que Loíza se encuentra en una zona geográfica altamente vulnerable ante los peligros naturales. Narró cómo fue el proceso ante el paso del huracán María y expuso que sobre 800 personas quedaron refugiadas. Indicó que aún su municipio se encuentra recuperándose del embate del huracán María.

Por otra parte, el Municipio indicó la necesidad de tener un espacio seguro, cómodo y administrado directamente por este, para atender las emergencias. Por tal razón, solicitaron la Escuela Superior Carlos Escobar López, para utilizar como Centro Municipal de Seguridad Integrada y Comunitario. Esta es una escuela cerrada por el DE desde el año 2017. Entienden que la estructura en hormigón y bloques, así como su acceso por la PR-187 y el barrio Pueblo, la hacen idónea para estos fines. El memorial indica que en esa dirección, ya han logrado la donación de los siguientes equipos para ese Centro Municipal:

1. 1 planta eléctrica de 350kw
2. 7 cisternas
3. 39 postes solares
4. 5 generadores eléctricos
5. 700 catres
6. Área de juegos para niños
7. Centro de entretenimiento
8. Torre de radioaficionados
9. Sistema de energía renovable con 100 placas solares y baterías TESLA
10. Generador eléctrico de 365kw

Asimismo, el Municipio ha instalado la siguiente infraestructura: área de lavandería; duchas portátiles; mejoras a los baños; área de infantes; área de mascotas; e instalación de ventanas de seguridad. De igual forma, el centro Municipal sirve de sede de los siguientes servicios municipales: policía municipal; manejo de emergencias; unidad de rescate; emergencias médicas; COE; servicios a la comunidad; consorcio; comisionado escolar; centro de servicios integrados; área de administración; museo comunitario Casa Cultural Yuíza; sistema de rastreo de COVID-19; comedor comunitario; cancha bajo techo; y USSACP. Explicó la Alcaldesa que: “[e]l objetivo principal de nuestra propuesta no fue reemplazar o desplazar al gobierno central como el principal proveedor de facilidades, servicios y bienes para manejar emergencias. Más bien, es hacer del Municipio un socio formal que, en igualdad de condiciones, pueda compensar aquellas deficiencias que suele tener la respuesta estatal”.

El Municipio recaló en la importancia de mantener una red de refugios para salvaguardar la vida y salud de la ciudadanía. Expresó que los refugios con los que cuenta Loíza son: Esc. Celso González Vaillant; Esc. Medianía Alta; y Esc. Guillermina Rosado de Ayala. Indica el memorial que: “[c]on la asistencia del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico y del Departamento de Educación estos otros refugios pueden habilitarse para afrontar emergencias, pero en cada contingencia siempre se requieren insumos, artículos de primera necesidad, alimentos, entre otras carencias que pueden retrasar la apertura, o cuando menos degradar la eficiencia y capacidades de los refugios”. Finalmente, la Alcaldesa enfatizó en la importancia de la colaboración interagencial y de facilitar y canalizar la asistencia que el sector privado pueda proveer.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Del análisis y los hallazgos esbozados, surgen las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- Se debe promover política pública dirigida a establecer una red de refugios, para promover la comunicación y cooperación interagencial, así como la cooperación del tercer sector y de entidades y ciudadanos privados.
- Se deben fomentar regulaciones que establezcan claramente las provisiones o características que deben tener los refugios habilitados por el Gobierno, estableciendo los mínimos que debe tener un lugar para poder ser refugio. Igualmente, deben

establecerse regulaciones o listas de cotejo que impongan responsabilidades de verificar periódicamente el funcionamiento de esos refugios y su infraestructura (p. ej. verificar las cisternas, baños, generadores eléctricos, entre otros). A su vez, se deben fijar consecuencias por incumplir con estas regulaciones.

- Se debe fomentar el que haya una lista de refugios totalmente clara y cuya información concuerde, entre municipios y agencias pertinentes.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter este **Informe Final** sobre la **Resolución del Senado 611**.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Hon. Elizabeth Rosa Vélez

Presidenta

Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,
Urbanismo e Infraestructura”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la Resolución del Senado 611 para que se reciba su Informe Final con todos sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciba.

- - - -

SR. APONTE DALMAU: Breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Breve receso.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 572, titulado:

“Para enmendar los incisos (a) y (g)(1) de la Sección 3 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada conocida como “Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico”; para aclarar las disposiciones y prohibiciones de los miembros de la junta que representan a la Asociación de Alcaldes y la Federación de Alcaldes; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto de la Cámara 572, con las enmiendas de la Cámara de Representantes.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 572, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Para cuestión de récord aprobada su reconsideración. Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 747, titulado:

“Para enmendar el inciso (m) del Artículo 23.05 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de establecer que todo el dinero recaudado por concepto de multas y penalidades por violaciones a ordenanzas municipales, será devuelto por el Departamento de ~~Transportación y Obras Públicas~~ Hacienda a los municipios de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 747 estamos solicitando devolverlo a Comisión.

SRA. VICEPRESIDENTA: Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 162, titulado:

“Para enmendar el inciso (o) del Artículo 4 y ~~enmendar los~~ añadir un nuevo inciso (o) al ~~Artículos 34 y 35~~ de la Ley 73-2019, según enmendada conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, a los fines de incluir y/o clasificar como entidades exentas a la Oficina del Contralor Electoral, ~~a la~~ Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles y a la Oficina del Panel del Fiscal Especial Independiente; así como autorizar permanentemente a la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA) para realizar compras excepcionales de equipos y servicios médicos-hospitalarios y quiroprácticos a los lesionados por accidentes de vehículos de motor con carácter de urgencia en el menor tiempo posible; realizar enmiendas técnicas; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 162 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 3,

eliminar “de” y sustituir por “del”

Página 1, línea 4,

eliminar “nuestro”

Página 2, línea 1,

eliminar “de Puerto Rico”

Página 2, línea 4, Página 2, párrafo 2, línea 5,	eliminar “de Puerto Rico” eliminar “nuestra jurisdicción” y sustituir por “el país”
Página 3, párrafo 2, línea 7, Página 4, párrafo 1, línea 7,	eliminar “;” eliminar “entendemos” y sustituir por “esta Asamblea Legislativa entiende que es”
Página 4, párrafo 3, línea 1, Página 4, párrafo 3, línea 2,	eliminar “por todo lo anterior, que entendemos” eliminar “y/o” y sustituir por “y”
<u>En el Decrétase:</u> Página 6, línea 6,	eliminar “facilidades” y sustituir por “las instalaciones”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para tomar un turno sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Muchas gracias.

El Proyecto del Senado 162 propone la crónica de una muerte anunciada. Y hace varios años atrás la Delegación del Partido Popular Democrático, ante la actitud del señor exgobernador Ricardo Rosselló, quiso imponer un mecanismo de compra gubernamental a través de la estructura de ASG que de ordinario se le dijo que esa propuesta no iba a funcionar. Y no iba a funcionar porque las personas que entre otras cosas iban a ejercer esa función allí, iban a tener que en su posición de compra sumamente técnicas en distintas agencias, iban a tener problemas en el proceso de llevar a cabo esa suma.

Desde hace dos (2) años que estoy aquí en el Senado de Puerto Rico he recibido la solicitud de diferentes miembros de esta Administración, de diferentes agencias, solicitando esto mismo que le presentaron a la compañera Soto Tolentino, sáquenme de ASG. Nosotros los senadores y los legisladores todos vivimos el proceso y la dilación que existe, entre otras cosas, para otorgar servicio, para poder a través de las agencias adquirir, durante los complejos y tediosos procesos de una sola entidad llevar a cabo esta subasta, el que se vea afectado la manera en que nosotros podemos ofrecer esos servicios.

Y el problema que esto acarrea es que hoy viene la ACAA y dice, mira, es que los materiales que ustedes compran allí son materiales médicos, son materiales técnicos, que el que está comprando allí una grúa, un carro, qué sé yo a otra agencia, no es lo mismo por el grado de especialización. Pero nosotros vamos aquí a hacer una excepción hoy para permitir la ACAA, y mañana el listado de gente que va a seguir solicitando lo mismo, vamos a tener que hacerle a esta Ley ochocientas enmiendas. Pero si es que desde el plano no era bueno. Por eso le llamo que es la crónica de una muerte anunciada.

Así que yo pudiese haber entendido que en el momento que se propuso este proyecto de ley, de consolidar todas las compras del Gobierno, digamos que pudo haber sido con el fin de lograr transparencia, para lograr consolidación, para lograr descuentos, yo no sé cuántas excusas se trataron de establecer para crear este organismo y este procedimiento. Pero se le dijo de plano, no iba a funcionar. Hoy tenemos gente de su propia Delegación que dice, exclúyanme, sáquenme. El resultado, lo que se dijo desde un principio, que no iba a funcionar.

Así que el aprobar una medida como esta va a ser la consecuencia de que va a llegar por ahí medio mundo a decir a esa excepción, apúntame allí también. Así que esa ley lo que hacerle es derogarla. Eso es lo que debemos hacer.

Esas son mis expresiones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, señor portavoz Aponte Dalmau.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 162, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 162, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,	después de “Artículo 4” insertar “, enmendar el Artículo 15”
Línea 4,	eliminar “y/o” y sustituir por “y”
Línea 8,	eliminar “(ACAA)”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Y aprovechar de que se aprueben las enmiendas al título al informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - -

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se conforme un Calendario de Votación que constituyan las siguientes medidas: el Proyecto del Senado 162; el Proyecto del Senado 739; el Proyecto del Senado 782; el Proyecto del Senado 814; la Resolución del Senado 213; la Resolución del Senado 312; la Resolución del Senado 594; y la reconsideración del Proyecto de la Cámara 572.

Y que la Votación constituya como el Pase de Lista para todos los efectos legales y pertinentes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Tóquese el timbre.

Si algún senador o senadora va a emitir un voto explicativo o abstenerse, este es el momento.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Thomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Para abstenerme en la Resolución del Senado 213.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. RIQUELME CABRERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Keren Riquelme.

SRA. RIQUELME CABRERA: Para solicitar la abstención de la Resolución del Senado 213.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Para un voto, que se me autorice un voto de abstención en la Resolución del Senado 213.

- SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
- SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.
- SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Thomas Rivera Schatz.
- SR. RIVERA SCHATZ: Para un voto en contra, con un voto explicativo, del Proyecto del Senado 739.
- SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.
- SRA. RIQUELME CABRERA: Señora Presidenta.
- SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Keren Riquelme.
- SRA. RIQUELME CABRERA: Para unirme al voto en contra explicativo del senador Rivera Schatz, del Proyecto del Senado 739.
- SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.
- Senadora Migdalia Padilla.
- SRA. PADILLA ALVELO: Para de la misma manera permitirme unirme al voto explicativo en contra del P. del S. 739 del senador Thomas Rivera Schatz.
- SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.
- SR. MATÍAS ROSARIO: Señora Presidenta.
- SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Gregorio Matías.
- SR. MATÍAS ROSARIO: Para unirme al voto explicativo en contra del 739, del Portavoz.
- SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.
- SRA. SOTO TOLENTINO: Señora Presidenta.
- SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Wandy Soto.
- SRA. SOTO TOLENTINO: Para unirme al voto explicativo en contra del P. del S. 739, del portavoz Thomas Rivera Schatz.
- SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.
- Senadora Nitza Moran.
- SRA. MORAN TRINIDAD: Para unirme al voto explicativo en contra del P. S. 739, de Thomas Rivera Schatz.
- SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.
- SR. VILLAFANE RAMOS: Señora Presidenta, para incluirme en el voto explicativo del Portavoz, en el 739.
- SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Villafañe, que se haga constar.
- SRA. SOTO TOLENTINO: Señora Presidenta.
- SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Wandy Soto.
- SRA. SOTO TOLENTINO: Para solicitar mi voto de abstención en la Resolución del Senado 213.
- SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Que se abra la Votación.
- SR. MATÍAS ROSARIO: Señora Presidenta.
- SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Gregorio Matías.
- SR. MATÍAS ROSARIO: Para abstenerme de la R. S. 213.
- SRA. VICEPRESIDENTA: Perdone, ¿de la Resolución?
- SR. MATÍAS ROSARIO: Correcto.
- SRA. VICEPRESIDENTA: 213. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
- SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.
- SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Rivera Lassén.
- SRA. RIVERA LASSÉN: Para un voto explicativo en la Resolución del Senado 213.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.
SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Rivera Lassén.
SRA. RIVERA LASSÉN: Nos vamos a abstener en el P. del S. 814.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
SRA. MORAN TRINIDAD: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Nitza Moran.
SRA. MORAN TRINIDAD: Para un voto de abstención en el 572 y un voto explicativo, a favor, del 213.
SRA. VICEPRESIDENTA: Voto de abstención en el Proyecto de la Cámara 572, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
SRA. SOTO TOLENTINO: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Wandy Soto.
SRA. SOTO TOLENTINO: Para solicitar mi voto de abstención en el P. C. 572.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
SRA. HAU: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señora Gretchen Hau.
SRA. HAU: Para reconsiderar mi voto al P. del S. 162.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Presidente Dalmau Santiago.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para el Proyecto del Senado 162, cambiar el voto a en contra.
SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.
Esta servidora pide autorización al Cuerpo para reconsiderar mi voto en cuanto al Proyecto del Senado 162, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
Se extiende la Votación cinco (5) minutos.
Todos los senadores y senadoras presentes han emitido su voto. Que se cierre la Votación.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 162

“Para enmendar el inciso (o) del Artículo 4, enmendar el Artículo 15 y añadir un nuevo inciso (o) al Artículo 34 de la Ley 73-2019, según enmendada conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, a los fines de incluir y clasificar como entidades exentas a la Oficina del Contralor Electoral, y a la Oficina del Panel del Fiscal Especial Independiente; así como autorizar permanentemente a la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles para realizar compras excepcionales de equipos y servicios médicos-hospitalarios y quiroprácticos a los lesionados por accidentes de vehículos de motor con carácter de urgencia en el menor tiempo posible; realizar enmiendas técnicas; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 739

“Para enmendar los Artículos 1 y 2 de la Ley 66-2013, conocida como “Ley para Prohibir la Otorgación de Bonos de Productividad en el Gobierno del ELA de Puerto Rico”, a los fines de definir el alcance del concepto “bono de productividad”, ajustar sus disposiciones a la normativa establecida en legislación posterior a la aprobación de dicha ley y prohibir taxativamente la concesión de bonos de productividad en toda agencia, corporación o instrumentalidad gubernamental para altos directivos, funcionarios, empleados de confianza y otros gerenciales del Estado Libre Asociado; ordenar a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico, dentro de las facultades conferidas por la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración y la Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”, así como a las Juntas de Gobierno de las autoridades, administraciones o corporaciones públicas, a promulgar o enmendar cualquier reglamento, memorando especial o carta circular necesario para poner en vigor las disposiciones de esta Ley, en un término no mayor de sesenta (60) días; y para otros fines.”

P. del S. 782

“Para crear la “Ley del Programa de Internado Roberto Sánchez Vilella”; establecer que este programa estará adscrito a la Oficina de Gerencia y Presupuesto; disponer sobre su organización y funcionamiento interno; y para asignar fondos.”

P. del S. 814

“Para declarar el tercer sábado del mes de marzo de cada año como el “Día del Capellán” en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

R. del S. 213

“Para ordenar a las Comisiones de Asuntos de las Mujeres; y de lo Jurídico del Senado del Estado libre Asociado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre cómo se está manejando la recopilación de datos sobre los casos de violencia de género entre las agencias del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo, pero no limitado, al Negociado de la Policía, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres y el Departamento de Justicia, así como las diversas organizaciones no gubernamentales que se dedican a la investigación y prevención de esta problemática, y presentar sus recomendaciones para atender esta situación.”

R. del S. 312

“Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la atención a los pacientes con condiciones auditivas en la prestación de servicios en las instituciones de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con énfasis en las salas de emergencias; y para determinar la cantidad de profesionales de la salud que actualmente están capacitados para comunicarse en lenguajes de señas.”

R. del S. 594

“Para ordenar a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal realizar una investigación sobre la cantidad de profesionales en Puerto Rico con deudas por concepto de préstamos estudiantiles; investigar la tasa de empleo y desempleo entre esta población; y evaluar alternativas de incentivos económicos y laborales para desarrollar y retener profesionales en Puerto Rico.”

P. de la C. 572 (rec.)

“Para enmendar los incisos (a) y (g)(1) de la Sección 3 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada conocida como “Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico”; para aclarar las disposiciones y prohibiciones de los miembros de la junta que representan a la Asociación de Alcaldes y la Federación de Alcaldes; y para otros fines relacionados.”

VOTACIÓN

El Proyecto del Senado 782, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Gretchen M. Hau, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

Migdalia I. González Arroyo.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 814, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de L. Santiago Negrón.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Ana Irma Rivera Lassén.

Total 1

Las Resoluciones del Senado 312 y 594, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Presidenta Incidental.

Total 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Gregorio B. Matías Rosario y Thomas Rivera Schatz.

Total 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución del Senado 213, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Nitza Moran Trinidad, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Albert Torres

Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 17

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Gregorio B. Matías Rosario, Migdalia Padilla Alvelo, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz y Wanda M. Soto Tolentino.

Total..... 5

El Proyecto del Senado 162, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Ada I. García Montes, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Juan C. Zaragoza Gómez.

Total..... 15

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Rubén Soto Rivera, Rosamar Trujillo Plumey y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 739, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Ramón

Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 15

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Wanda M. Soto Tolentino y William E. Villafañe Ramos.

Total..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 572 (rec.), es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Keren L. Riquelme Cabrera, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 13

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Gregorio B. Matías Rosario, Migdalia Padilla Alvelo, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, María de L. Santiago Negrón y José A. Vargas Vidot.

Total..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Senadoras:

Nitza Moran Trinidad y Wanda M. Soto Tolentino.

Total..... 2

SRA. VICEPRESIDENTA: Por el resultado de la Votación todas las medidas, excepto el Proyecto de la Cámara 572, en su reconsideración, fueron aprobados.

SRA. HAU: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Gretchen Hau.

SRA. HAU: Para solicitar reconsideración de mi voto ante el P. C. 572

SRA. VICEPRESIDENTA: La senadora Hau ha pedido reconsideración en relación al Proyecto de la Cámara 572.

Senador Zaragoza.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Secundado.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, para secundar la moción.

SRA. VICEPRESIDENTA: Debidamente secundada por el senador Zaragoza y el senador Ramón Ruiz Nieves.

Si no hay objeción, se reconsidera. Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para ir al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para unir a la compañera Riquelme a las Mociones, de la 837 a la 845.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GARCÍA MONTES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ada García.

SRA. GARCÍA MONTES: Gracias, señora Presidenta.

Para que este Alto Cuerpo felicite a los jóvenes de la Tropa 270, de Cabo Rojo, que estarán recibiendo el Rango Máximo de los Niños Escuchas en los próximos días.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se me permita unir a las Mociones 2022-0836; 0848 y 0849.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

Senadora Migdalia González.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Para unirnos a la moción que acaba de presentar la compañera Ada García y el Presidente.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Y, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Migdalia González.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Para solicitar se releve a la Comisión de Desarrollo del Oeste de la Resolución Conjunta del Senado 26, donde estamos en segunda instancia.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para incluir a la compañera Riquelme a la 849.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Entonces, para unir a la compañera Rosamar Trujillo de la 837 a la 845,

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Unirme a mí a la 837 a la 845.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Unir a la compañera Migdalia Padilla a lo mismo, de la 837 a la 845.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Y al compañero Soto Rivera de la 836 a la 849.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

Senador Thomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Es para excusar a los compañeros Marissita Jiménez; Juan Oscar Morales y Carmelo Ríos de los trabajos del día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, debidamente excusados.

SR. APONTE DALMAU: Unir a la compañera González Arroyo de la 837 a la 849.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Y al compañero Ruiz Nieves a la 836; 848 y 849.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RIVERA SCHATZ: Para unirnos a la Moción de Pésame, la Moción 850, la Delegación del PNP.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para llamar la reconsideración del Proyecto de la Cámara 572.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 572, titulado:

“Para enmendar los incisos (a) y (g)(1) de la Sección 3 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada conocida como “Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico”; para aclarar las disposiciones y prohibiciones de los miembros de la junta que representan a la Asociación de Alcaldes y la Federación de Alcaldes; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para enviar el Proyecto...

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta...

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para solicitar que el Proyecto de la Cámara 572 pase a Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para declarar un receso de los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el próximo jueves, 20 de octubre, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el próximo jueves, 20 de octubre de 2022, a las once de la mañana (11:00 a.m.); siendo hoy lunes, 17 de octubre de 2022, a las tres y treinta y siete de la tarde (3:37 p.m.).

Receso.

“VOTO EXPLICATIVO
(P. del S. 1053)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el 13 de octubre de 2022, solicité emitir un voto explicativo a favor del Proyecto del Senado 1053, *“Para enmendar el Artículo 6.39 de la Ley 57-2014 conocida como la Ley de Transformación y ALIVIO Energético, según enmendada, para ordenarle al Departamento de Hacienda la creación del Fondo de Estabilización del Sistema Eléctrico de Puerto Rico que pueda nutrirse con asignaciones especiales estatales y federales, con el propósito de que dichas asignaciones sean utilizados para estabilizar el costo de energía eléctrica frente a alzas en la tarifa de electricidad como resultado del ajuste por concepto del costo de compra de combustible y compra de energía, y de otros factores, que afectan el costo de electricidad como determinado por el Negociado de Energía como parte de sus procesos regulatorios; y enmendar el Artículo 6.3, también de la Ley 57-2014, para facultar al Negociado de Energía el desarrollo de procesos regulatorios para la compra de combustible a largo plazo, considerado herramientas y estrategias financieras que permitan la compra de combustible en los mercados de futuro por parte de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) y cualquier compañía de servicio eléctrico o productor independiente de energía que le venda o supla energía a la AEE, en la instancias y periodos de tiempo que el Negociado determine implementación o no implementación de esta herramienta; y para otros fines relacionados”*.

He votado a favor de la medida de epígrafe, porque creo que no debe despreciarse este intento de visibilizar el gran fracaso del proyecto privatizador de la distribución y transmisión de energía eléctrica en Puerto Rico. Me parece, sin embargo, propio y honesto, reconocer las deficiencias de este proyecto- cuyas buenas intenciones no pongo en duda.

A pesar de que su loable propósito es reducir las posibilidades de un aumento en el costo de energía para las consumidoras y consumidores, sólo hace una vaga referencia a “fondos estatales y federales” sin que haya constancia de su procedencia precisa o disponibilidad. Además, como se desprende claramente del articulado inicial, la determinación sobre la imposición de los aumentos continuará recayendo sobre el Negociado de Energía (entidad que a estas fechas ni siquiera ha logrado fijar de manera definitiva las métricas mediante las cuales debería evaluarse el desempeño de la compañía privatizadora) sin establecer parámetros para esa evaluación. No existe por lo tanto garantía de la disponibilidad de recursos para nutrir el Fondo de Estabilización del Sistema Eléctrico de Puerto Rico, ni seguridad de que la adjudicación del Negociado sea favorable al país.

Tampoco puede olvidarse que el destino último de ésta y cualquier otra medida, está en manos de siete personas no electas: aún si culmina el trámite legislativo, y se cuenta con la firma de Fortaleza (lo que no parece probable) será la Junta de Control Fiscal la que, a su arbitrio, validará o descartará la voluntad de funcionarias electas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

María de Lourdes Santiago Negrón
Portavoz del Partido Independentista Puertorriqueño”

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
17 DE OCTUBRE DE 2022**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PÁGINA</u>
P. del S. 162	20627
P. del S. 739	20627 – 20629
P. del S. 747	20629
P. del S. 782	20630 – 20632
P. del S. 814	20632 – 20633
R. del S. 213.....	20633 – 20635
R. del S. 312.....	20636 – 20637
R. del S. 594.....	20637 – 20638
Informe Final de la R. del S. 611	20638 – 20644
P. de la C. 572 (rec.)	20644 – 20645
P. del S. 747	20645
P. del S. 162	20645 -20647
P. del S. 572 (rec.).....	20656